INFORME **SOMBRA CEDAW** 2011-2017

VIGILANCIA CIUDADANA POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN PARAGUAY

Centro de Documentación y Estudios (CDE)
Cerro Cora Nº 1426 c/ Pa´i Pérez. Asunción
Teléfonos +595 21 225 000 y +595 21 204 295
Fax +595 21 213 246
cde@cde.org.py
www.cde.org.py

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay)
oficinacladempy@gmail.com
www.cladem.org/es/nosotras/cladem-en/paraguay

Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP)
Eligio Ayala Nº 973 c/ Estados Unidos, Asunción
Teléfonos +595 21 440 885 y +595 21 443 734
cmp.feminista@gmail.com
www.facebook.com/pg/CMPParaguay

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY)
Fulgencio R. Moreno 1048 e/ EE.UU. y Brasil, Asunción
Teléfonos +595 21 200 356
codehupy@codehupy.org.py
www.codehupy.org.py

Equipo Feminista de Comunicación (EFC)
equipo@comunicacionfeminista.info
www.comunicacionfeminista.info

Editado por: Centro de Documentación y Estudios (CDE) y Articulación Feminista Marcosur (AFM)
Cuidado de edición: Hugo Valiente
Diseño y diagramación: Karina Palleros
Ilustración: Salmi López Balbuena (Cabichui, taller de grabado, 2010)
1ra. Edición 1500 ejemplares
2018

El proceso de elaboración, consulta y cabildeo del Informe Sombra, así como la publicación del presente libro, contaron con el apoyo de la Unión Europea, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la Articulación Feminista Marcosur (AFM).

Las afirmaciones contenidas en el Informe Sombra expresan la posición institucional de las organizaciones del Grupo Impulsor y en ningún caso debe considerarse que reflejan los puntos de vista de la Unión Europea.

Los documentos anexos publicados en este libro pueden ser descargados del sitio web http://tbinternet.ohchr.org.

Copyleft.

Esta edición se realiza bajo la licenciade uso creativo compartido o Creative Commons. Está permitida la copia, distribución, exhibición y utilización de la obra bajo las siguientes condiciones:

Atribución: se debe mencionar la fuente (título de la obra, autor, editorial, año).

No comercial: se permite la utilización de esta obra con fines no comerciales.

Mantener estas condiciones para obras derivadas: Solo está autorizado el uso parcial o alterado de esta obra para la creación de obras derivadas siempre que estas condiciones de licencia se mantengan para la obra resultante.

Impreso en Paraguay.

Cómo citar este libro:

Centro de Documentación y Estudios (CDE), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay), Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) y Equipo Feminista de Comunicación (EFC), 2018. *Informe Sombra CEDAW 2011-2017. Vigilancia ciudadana por los derechos de las mujeres en Paraguay*. Asunción: CDE / Articulación Feminista Marcosur (AFM).

PRESENTACIÓN

Informe Sombra CEDAW 2011-2017. Vigilancia ciudadana por los derechos de las mujeres en Paraguay presenta toda la documentación del proceso llevado adelante por la sociedad civil para presentar un informe alternativo ante el Comité que vigila el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el más importante tratado internacional sobre los derechos humanos de las mujeres.

Este proceso fue liderado por un Grupo Impulsor, integrado por organizaciones feministas y redes de derechos humanos que establecimos una alianza estratégica para el efecto: el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay), la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), el Centro de Documentación y Estudios (CDE) y el Equipo Feminista de Comunicación (EFC). El informe fue validado en una consulta pública de la que participaron activistas de 25 organizaciones sociales, partidos y movimientos políticos[1].

Esta publicación continúa la serie *Informe Sombra CEDAW* iniciada en el 2005 con el libro que sistematizaba la experiencia y ofrecía toda la documentación oficial del proceso llevado adelante por las organizaciones en ocasión del examen público del Estado paraguayo ante el Comité de la CEDAW, cuando se presentaron simultáneamente los informes

1 Las organizaciones y redes que participaron de la consulta, dieron sus aportes y adhesión al informe son: Aireana. Grupo por los Derechos de las Lesbianas; Asociación de Campesinas e Indígenas del Guairá (ACIG); Asociación de Empleadas del Servicio Doméstico del Paraguay (ADESP); Asociación de Vendedores del Micro Centro de Asunción (AVICAN); Asociación Escalando; Base Educativa y Comunitaria de Apoyo (BECA); Comité Nuevo Horizonte; Comité Santa Clara de Cruce Liberación; Comité Santa Clara de Luz Bella; Cooperativa de Ahorro y Crédito de Educadores de la Capital (CACEC); Cooperativa de Jubilados de IPS (COOPEJUIPS); Cooperativa Don Bosco; Cooperativa Paraguaya de la Construcción (COPACONS); Coordinadora General de Organizaciones Sociales y Comunitarias de los Bañados (Cobañados); Federación de Mujeres del Paraguay (FMP); Fundación Vencer; Movimiento Kuña Pyrenda; Movimiento Nacional por el Derecho a la Salud; Mujeres Artesanas Nivachei; Organizadas por un Mismo Ideal (OPUMI); Partido País Solidario; Plataforma de Universitarias Feministas; Revista Emancipa; Sindicato Nacional de Trabajadores de Telecomunicaciones (SINATTEL); Unidas en la Esperanza. Asociación de Trabajadoras Sexuales del Paraguay (UNES).

tercero y cuarto combinados y el quinto informe periódico. En el 2012, se publicó la documentación relativa al proceso de examen del sexto informe periódico presentado por el Paraguay, relacionado a las medidas y políticas públicas implementadas por el Estado durante el periodo 2005-2011 para dar cumplimiento a la Convención.

En esta oportunidad, se publica el informe alternativo y la documentación oficial del examen público del Séptimo informe periódico del Paraguay ante el Comité de la CEDAW, que abarca el periodo 2011-2017. Desde que la República del Paraguay ratificara la CEDAW, es el cuarto proceso de examen público del Estado que se lleva a cabo y es la tercera vez que la sociedad civil presenta un informe alternativo siguiendo una estrategia metódica de incidencia internacional.

Como ya señaláramos en anteriores publicaciones de la serie, este material tiene varios propósitos. Primero, presentar de manera organizada información básica sobre la CEDAW y sus mecanismos de exigibilidad. En segundo lugar, busca servir de inspiración para otros procesos de vigilancia internacional de los derechos humanos a partir de los diversos tratados de derechos humanos que han sido ratificados por el Paraguay. Por último, la publicación busca facilitar la tarea de seguimiento y monitoreo de las recomendaciones del Comité por parte de las organizaciones de la sociedad civil del Paraguay

Toda esta documentación publicada en formato impreso es accesible de manera digital en la Base de datos de los órganos de los tratados del sistema de Naciones Unidas disponible en http://tbinternet.ohchr.org/

En esta oportunidad hubo, además del informe sombra presentado por el Grupo Impulsor, otros tres informes alternativos presentados por redes y organizaciones de la sociedad civil locales e internacionales. En este libro presentamos dos de estos informes alternativos, los que fueron presentados en idioma español. De todos modos, todos los informes alternativos son accesibles en la Base de datos de los órganos de los tratados.

El informe gubernamental y la respuesta a la lista de preguntas del Comité, asimismo, fueron presentados con varios anexos documentales de diverso contenido: publicaciones oficiales, folletos institucionales de proyectos, infografías, facsímiles de resoluciones judiciales y anexos estadísticos. Estos anexos también están disponibles en la Base de datos de los órganos de los tratados.

El proyecto gráfico de la serie *Informe Sombra CEDAW* quiere celebrar la fascinante diversidad multicultural del Paraguay a través de la creación de artistas pertenecientes a pueblos indígenas. En esta edición, se reproducen xilografías de Ỷchrra, Salmia López Balbuena, del pueblo Ishir, oriunda de Bahía Negra, Chaco paraguayo, nieta del gran artista Ogwa Flores Balbuena. Las xilografías que ilustran esta edición fueron creadas en el 2010 en *Cabichui taller de grabado*, dirigido por Marcos Benítez. Los contenidos de estos grabados hacen referencia a mitos de su pueblo.

Grupo Impulsor
Asunción, mayo de 2018

ÍNDICE

1/ Antecedentes y proceso de trabajo 7
Por Grupo Impulsor del Informe Sombra CEDAW

2/ La experiencia en Ginebra 12
Por *Mirta Moragas Mereles*

3/ Guión de diálogo constructivo entre el Comité CEDAW y los Estados partes 17
Por Line Bareiro

4/ Informe Sombra CEDAW Paraguay 2017.
Reporte de la sociedad civil sobre el cumplimiento del Estado paraguayo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas 21

ANEXO I - Documentación oficial del proceso

5/ Séptimo informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2015: Paraguay (CEDAW/C/PRY/7, 11 de enero de 2016) 44

6/ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Lista de cuestiones y preguntas relativas al séptimo informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PRY/Q/7, 13 de marzo del 2017) 73

7/ Lista de cuestiones y preguntas relativas al séptimo informe periódico del Paraguay: Respuestas del Paraguay (CEDAW/C/PRY/Q/7,/Add.1, 5 de julio de 2017) 81

8/ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales: Paraguay (CEDAW/C/PAR/CO/7, 22 de noviembre de 2017) 105

9/ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 125

10/ Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 140

ANEXO II – Otros informes sombra

11/ Tecnología y Comunicación (TEDIC). Contribuciones escritas para el sexagésimo octavo período de sesiones de la Sociedad Civil..... 150

12/ Coalición Red Nacional de Derechos Humanos y Consejo Nacional para la Defensa del Derecho Humano a la Salud. Evaluación de la República del Paraguay ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 156

Acerca de las organizaciones del Grupo Impulsor 166

Antecedentes y proceso de trabajo

1

Por Grupo Impulsor del Informe Sombra CEDAW

Los informes sombra CEDAW del Paraguay

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) fue ratificada por el Paraguay en 1986, en plena dictadura de Alfredo Stroessner, quien no habrá pensado que un año después las feministas ya habrían organizado el Primer Encuentro Nacional "Por nuestra igualdad ante la ley", enmarcando sus propuestas de modificación del Código Civil en la CEDAW.

El informe inicial y segundo informe oficial del Paraguay fue presentado en 1992. Hay una pequeña historia previa para contar. Como se sabe, los Estados que ratifican la CEDAW deben presentar su informe inicial un año después de la ratificación. A raíz del incumplimiento por parte del Paraguay, ya en tiempos de apertura política, la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP) organizó una conferencia de prensa en el Cabildo, que entonces era aún sede del Poder Legislativo, y envió una denuncia al Comité.

Nunca se supo adónde se había remitido esa denuncia y si el Comité CEDAW la había recibido. Lo cierto es que la acción tuvo impacto interno, en el Paraguay. Eric Salum, responsable de derechos humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo solicitó a Graziella Corvalán y a Line Bareiro la elaboración del primer informe. Ellas lo aceptaron en nombre de la CMP e hicieron gratuitamente el trabajo en el que muchas más colaboraron. Así, el primer informe gubernamental del Paraguay fue hecho por las ONGs. Incluso el Centro de Documentación y Estudios (CDE) contrató a un asistente de investigación. En el informe, el Estado paraguayo reconoce el aporte de la CMP a la elaboración del informe y nombra al equipo redactor[1].

1 Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), s/f. *UN Treaty Body Database* [web] Disponible en: <http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fPAR%2f1-2&Lang=en> [Consulta: 23 de abril de 2018].

El 28 de diciembre de 1995 el gobierno paraguayo presentó dos adiciones al informe, que actualizaban al de 1992[2]. A nadie se le ocurrió hacer un informe sombra o alternativo para la sesión realizada en New York en 1996. Algunas feministas recibieron un aviso de International Women's Action Watch Asia Pacific (IWRAW Asia-Pacífico) contando que el Paraguay tendría el diálogo, pero lo que era una invitación para presentar un informe sombra se dejó pasar. "¿Pero cómo creen que no sabemos que el Paraguay dialogará con el Comité CEDAW sobre el Informe?" Lejos se estaba aún de comprender la importancia de hacer el informe y de incidir para las recomendaciones que el Paraguay recibiría. El primer diálogo entre el gobierno paraguayo y el Comité CEDAW tuvo lugar el 15 de enero de 1996 en New York.

Muy distinto fue para el segundo diálogo entre el gobierno paraguayo y el Comité CEDAW. En el año 2004 las compañeras del Comité de América Latina y del Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) plantearon hacer el informe sombra para la sesión que tuvo lugar el 10 de enero de 2005. Gracias a la iniciativa de CLADEM, se comenzó una formación sobre la Convención CEDAW a cargo de Line Bareiro y se invitó a la Coordinación de Mujeres del Paraguay. Elba Núñez hizo la coordinación del proceso y Line Bareiro la dirección académica. El equipo redactor estaba integrado por María Graciela Mendoza, María Molinas, Elba Núñez, María del Carmen Pompa, Lidia Giménez, Angélica Roa, Clyde Soto y Carolina Thiede. Hugo Valiente hizo el lectoreo y la edición fue de Myrian Angélica González. Sharon Weaver tradujo al inglés. Esto es imprescindible para llegar a la mayoría de las expertas, ya que son muy pocas las que hablan o entienden castellano. Incluso se contó con la colaboración de Soledad Villagra de Biedermann, especialista en derechos humanos que hizo la revisión de la traducción.

Mujeres por la Democracia se encargó de organizar la consulta que se realizó antes de enviar el informe. Fue un gran proceso de aprendizaje, con gran aporte de las ONGs en la consulta. Lamentablemente, en ese tiempo todavía el Comité CEDAW no alzaba a la web los informes sombra, como sí lo comenzó a hacer posteriormente. De todas maneras, se cuenta con el material íntegro, ya que se publicó ese mismo año, con un formato que usamos tanto para la difusión del informe sombra de 2011 y para el actual[3].

El impacto del trabajo de ese año fue importante para la formación del feminismo paraguayo y su capacidad de incidencia. Esta vez sí se estableció relación con IWRAW y dos compañeras del equipo redactor, María Graciela Mendoza y María Molinas, fueron nombradas para hacer uso de la beca que cubría los pasajes, alojamiento y el curso de IWRAW.

2 Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), s/f. *CEDAW - Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, 15 Session (15 Jan 1996 - 02 Feb 1996). General Documentation* [web] Disponible en: <http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=101&Lang=en> [Consulta: 23 de abril de 2018].

3 Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), Centro de Documentación y Estudios (CDE), 2005. *Informe Sombra CEDAW. Vigilancia ciudadana sobre los derechos humanos de las mujeres en Paraguay*. Asunción: CLADEM, CMP, CDE. Se puede acceder a una versión en digital del informe en: Centro de Documentación y Estudios (CDE), s/f. *Informe Sombra CEDAW. Vigilancia ciudadana sobre los derechos humanos de las mujeres en Paraguay* [web] Disponible en: <http://www.cde.org.py/imd/nim/wp-content/uploads/2014/02/CDE-2005-Informe-sombra-CEDAW.pdf> [Consulta: 23 de abril de 2018].

En esa ocasión se pudo conversar incluso con la relatora para Paraguay, la experta cubana Magalys Arocha, quien fue también relatora en 2011 y 2017. Además, fue la primera vez que se hizo una difusión de las recomendaciones.

De esa experiencia nació también la propuesta para que Line Bareiro se candidate como experta del Comité CEDAW. Hasta entonces solamente una paraguaya, Rosa María Ortiz, integraba un órgano de los tratados de la ONU, al haber sido electa y reelecta para el Comité de Derechos del Niño.

Para el diálogo del año 2011 ya contábamos con una experta en el Comité CEDAW, que por reglamento no podía intervenir en el diálogo con su país. En esta ocasión se mantuvo la columna vertebral del grupo impulsor: Cladem - CMP - Centro de Documentación y Estudios, al que se sumaron la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) y el Equipo Feminista de Comunicación (EFC).

El equipo estuvo formado por Angélica Roa Romero, Carmen Coronel Prosman, Clyde Soto, Dina Cabañas, Lidia Giménez, Luis Claudio Celma, Marcella Zub Centeno, María Graciela Mendoza, Mayra Ynsfrán, Mirta Moragas, Myrian González Vera, Perla Alvarez Brítez, Rosa Posa Guinea y Yeny Villalba. La coordinación académica estuvo a cargo de Clyde Soto y Marcela Zub Centeno.

En el curso de IWRAW, que debemos recordar se desarrolla en inglés, participaron Dina Cabañas y Yeny Villalba como becarias y Clyde Soto cubriendo sus gastos. Esto es importante de tener en cuenta, ya que nuevamente se usó ese mecanismo de participación en el 2017. También participaron en las acciones de incidencia con el Comité CEDAW María Graciela Mendoza, Carmen Coronel Prosman y Carolina Thiede. Una vez más, la experiencia se registró en un libro que compendia toda la documentación más importante sobre esta experiencia[4]. Los documentos, incluyendo el informe sombra y el oficial pueden también visitarse en la base de datos de los órganos de los tratados de Naciones Unidas[5].

Organizaciones, equipo y proceso de trabajo 2017

El equipo se formó ya en el 2016, pues se debe recordar que el Estado parte presenta el informe y generalmente el Comité fija fecha del diálogo para un año o año y medio des-

4 Centro de Documentación y Estudios (CDE), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY).y Equipo Feminista de Comunicación (EFC), 2012. *Informe Sombra CEDAW 2005-2011. Vigilancia ciudadana por los derechos humanos de las mujeres en Paraguay*. Asunción: CDE, CLADEM, CMP, CODEHUPY, EFC. Se puede acceder a una versión en digital del informe en: Centro de Documentación y Estudios (CDE), s/f. *Informe Sombra CEDAW Paraguay 2011* [web] Disponible en: <http://www.cde.org.py/publicacion/informe-sombra-a-cedaw-paraguay-2011/> [Consulta: 23 de abril de 2018].

5 Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), s/f. *CEDAW - Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, 50 Session (03 Oct 2011 - 21 Oct 2011). General Documentation* [web] Disponible en: <http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=343&Lang=en> [Consulta: 23 de abril de 2018].

pués. Actualmente hay 188 Estados que ratificaron la CEDAW, dos que lo firmaron y no ratificaron y seis que no han tomado acción alguna.

Dos sesiones antes de la fijada para el diálogo, el Grupo Pre Sesión del Comité CEDAW elabora la lista de preguntas y el Estado parte debe responder en un plazo que no exceda los dos meses. Para la elaboración de esa lista de preguntas, las organizaciones no gubernamentales ya pueden enviar sugerencias. El Grupo Impulsor del Informe Sombra CEDAW del Paraguay lo hizo en 2005, 2011 y 2017. En este caso, las preguntas se elaboraron en la sesión de febrero del Comité.

La distribución del trabajo entre las redactoras es importante, así como la apertura a recibir indicaciones por parte de la persona que ejerce la dirección académica, que en este caso fue Line Bareiro. También es relevante la receptividad del conjunto del equipo para atender las sugerencias que se reciban en la consulta con organizaciones de la sociedad civil.

Mirta Moragas se encargó del artículo 2 sobre marco constitucional y legislativo, Lilian Soto del artículo 3 sobre mecanismos y políticas públicas para la igualdad, Angélica Roa del artículo 4 sobre medidas temporales especiales para acelerar la igualdad sustantiva. El artículo 5 se dividió entre María del Carmen Pompa en lo referente a estereotipos y Myrian González sobre violencia. El artículo 6 sobre explotación de la prostitución y trata estuvo a cargo de Carolina Thiede. Clyde Soto escribió acerca de los artículos 7 y 8 sobre participación en la vida política y pública y la representación internacional.

Para el artículo 10, sobre educación, Elba Nuñez conformó a su vez un equipo de trabajo. El artículo 11 sobre empleo estuvo a cargo de Sonia Von Lepel. El 12 sobre salud lo escribió Victoria Peralta del Movimiento por el Derecho a la Salud María Rivarola. Del artículo 13, que aborda tanto el acceso al crédito como al ocio de las mujeres, se encargó María Molinas. El artículo 14 sobre mujeres rurales y mujeres en desventaja fue redactado por Rosa Posa Guinea. En tanto que los artículos 15 y 16 sobre igualdad civil, matrimonio y derechos de familia fueron escritos por María Graciela Mendoza.

El método de trabajo se parece al de un coloquio de magistrantes o doctorantes, cada cual lleva su escrito a la reunión y las compañeras aportan sus críticas, sugerencias y datos. Así describió ese proceso María Graciela Mendoza en su informe a CLADEM en 2017:

> Debido a que Paraguay debía presentar su informe periódico al Comité CEDAW, en la Sesión Nº 68 del Comité, en el mes de octubre de 2017, CLADEM, como parte integrante del Equipo Impulsor, participó desde diciembre de 2016 de reuniones periódicas, a fin de establecer un cronograma para elaborar nuestro informe como sociedad civil. En el presente año, bajo la coordinación de Line Bareiro, se llevaron a cabo varios talleres, con la participación de la mayoría de las redactoras y una dinámica en que luego de la lectura de los diferentes artículos se escuchaban los comentarios y sugerencias de las compañeras, que luego fuimos incorporando. Esta dinámica utilizada fue sumamente positiva ya que contribuyó ostensiblemente a mejorar los artículos desde la rica mirada diversa.

La consulta con la sociedad civil y la relación con IWRAW

Fueron muy productivas e importantes tanto la consulta con la sociedad civil como la relación con IWRAW establecida durante el proceso. La consulta se realizó el 2 de septiembre de 2017 y contó con la participación de un amplio abanico de organizaciones feministas y del movimiento amplio de mujeres, que trabajó con responsabilidad y creatividad en grupos sobre cada artículo. Ciertamente, las redactoras, que también lideraban su grupo, tuvieron bastante trabajo posterior para incorporar las observaciones, pero el resultado muestra cuánto aporte hubo y las compañeras pueden sentirse reflejadas en el informe enviado.

Esta vez, todo el grupo de la sociedad civil paraguaya que asistió a la 68º sesión del Comité CEDAW participó en el curso de IWRAW. El equipo redactor resolvió que las becas fueran para Sonia von Lepel, abogada feminista que aporta permanentemente y se apostó a su crecimiento. La segunda compañera debía hablar inglés y hacer de traductora para quienes lo necesitaran y al mismo tiempo ser del grupo redactor e interesada en una profundización de conocimientos sobre CEDAW. Se optó porque la segunda beca fuese para Mirta Moragas y ella aceptó.

La gran novedad fue que CLADEM gestionó con IWRAW la participación de una compañera, Melody Brizuela, quien participó en el equipo redactor en el artículo sobre el derecho a la educación y tenía gran interés en crecer con respecto a la Convención y los procedimientos del Comité. El grupo se completó con Line Bareiro y Clyde Soto cuya participación fue posible gracias a la Articulación Feminista Marcosur (AFM) y a su proyecto de fortalecimiento, apoyado por la Unión Europea.

En el siguiente capítulo, Mirta Moragas presenta la experiencia en Ginebra. Es importante señalar que el proceso no terminó con la sesión del Comité. Tres semanas después de la sesión de diálogo entre el gobierno paraguayo y el Comité CEDAW se aprobaron las Observaciones Finales (COBs por sus siglas en inglés). El equipo hizo un resumen y una síntesis de las mismas, que fueron entregadas en una primera sesión de socialización de las COBs realizada el 18 de diciembre de 2017.

Fue una noche de debates que mostró la necesidad de diseminar las observaciones y recomendaciones realizadas por el Comité CEDAW, que tienen la virtud de señalar muy fuertemente el retroceso que significa la resolución del Ministro Riera de prohibir "la teoría o ideología de género" en los textos escolares y recomendar su retiro. Pero, al mismo tiempo, esto no tiñó el conjunto de observaciones y recomendaciones, sino que el Comité pudo analizar el avance o retroceso de cada derecho contenido en la CEDAW para las mujeres que viven en el Paraguay.

2 La experiencia en Ginebra

Por *Mirta Moragas Mereles*

El curso de formación de IWRAW

La organización International Women's Action Watch Asia Pacific (IWRAW Asia-Pacífico)[6] es una organización que desde la década del 90 apoya la participación de las redes y organizaciones de mujeres y feministas en el proceso elaboración del informe sombra y del diálogo constructivo con el Comité CEDAW. Esto implica asesoría en la elaboración del informe sombra a las organizaciones que lo requieran y apoyo para el proceso de incidencia ante el Comité CEDAW en Ginebra (Suiza).

En nuestro caso, nos invitaron a un taller previo que se llevó a cabo entre el 20 y el 22 de octubre de 2017. El taller consistía en una preparación para comprender la dinámica del proceso de diálogo constructivo, así como la preparación de estrategias y documentos. El taller estaba dirigido a activistas de Burkina Faso, Singapur, Nauru y Paraguay, cuyos procesos de diálogo se realizaban en la misma semana.

En el taller aprendimos la dinámica del proceso, reflexionamos sobre las mejores estrategias de incidencia, hicimos el ejercicio de establecer nuestras prioridades, escribimos nuestras presentaciones e incluso las ensayamos frente a todas las compañeras y las facilitadoras, de manera a recibir comentarios y críticas constructivas. El espacio fue coordinado por Alda Facio, jurista feminista costarricense de gran trayectoria quien actualmente preside el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica[7].

6 IWRAW Asia Pacific, s/f. *IWRAW Asia Pacific* [web] Disponible en: <https://www.iwraw-ap.org/> [Consulta: 23 de abril de 2018].

7 Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 2018. *Working Group on the issue of discrimination against women in law and in practice - Members* [web] Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/Members.aspx> [Consulta: 23 de abril de 2018].

Este taller fue de un inmenso valor para contar con todas las herramientas para participar de forma activa y estratégica en el proceso. El primer día hablamos sobre el contenido de la Convención y los principios que la sustentan para mejorar la comprensión del instrumento. Posteriormente, hablamos paso a paso sobre el proceso de incidencia ante el Comité CEDAW, la dinámica de los espacios de incidencia y sobre la mejor estrategia para cada espacio.

El segundo día inició con una sesión con un representante de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), que tiene el rol de secretariado del Comité. Esto implica recibir y derivar la información a las expertas, organizar toda la documentación, manejar las relaciones con la sociedad civil, entre otras responsabilidades. Fue muy importante esta conversación porque nos permitió tener un panorama completo de la dinámica del trabajo con el Comité.

En la siguiente sesión repasamos los perfiles de las personas que integran el Comité (22 mujeres y un hombre[8]). Para esto fue clave la enorme experiencia de las compañeras de IWRAW, que se alimenta a la vez de las experiencias de compañeras de sociedad civil de todo el mundo que han participado de estos talleres. Por la tarde, hicimos un ensayo de presentación oral frente a las facilitadoras y las compañeras de los demás países. Todas nos dieron comentarios y críticas que fueron claves para mejorar. Esto también nos ayudó a sentirnos más preparadas al momento de hacer nuestras presentaciones.

Más adelante, hablamos sobre la reunión privada con el Comité, cómo eran la dinámica y objetivos del espacio y supimos más de lo que las expertas esperan de esa reunión. Tuvimos como tarea organizar lo que queríamos decir y nuestras prioridades, sabiendo que teníamos limitaciones en el tiempo –la reunión dura una hora y media– se debía prever tiempo para realizar la presentación, pero también para poder conversar y responder las preguntas del Comité.

Nos tocó hacer una división entre las personas del equipo sobre cómo responderíamos los diferentes temas que se consultaran, organizando la traducción, ya que el diálogo se hace principalmente en inglés. Luego tuvimos un espacio para compartir con las facilitadoras y compañeras la organización que habíamos acordado entre nosotras, y también recibimos comentarios y sugerencias. Finalmente, acordamos que el día del diálogo constructivo tendríamos una sesión posterior para evaluar los resultados de acuerdo a las prioridades que como delegación habíamos establecido.

Incidencia de la Sociedad Civil ante el Comité CEDAW

Los espacios de incidencia de la sociedad civil con el Comité son básicamente dos. El primer espacio es una sesión donde las coaliciones que han presentado informes sombra pueden hacer presentaciones orales ante el Comité en una sesión en la que también se

8 Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 2018. *Committee on the Elimination of Discrimination Against Women. Membership* [web] Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/Membership.aspx> [Consulta: 23 de abril de 2018].

puede encontrar el Estado pero donde sólo la sociedad civil hace uso de la palabra. El día 23 de octubre de 2017 realizamos la presentación oral ante el Comité CEDAW. La sesión fue abierta y se transmitió en vivo por internet por lo que nuestras compañeras y la prensa pudieron seguir las presentaciones.

En esta sesión tuvimos diez minutos para hacer una presentación oral. Decidimos priorizar cuatro temas: i. Ataques a la igualdad de género y fundamentalismos, ii. Discriminación a las trabajadoras domésticas remuneradas, iii. Debilidades en la institucionalidad democrática y acceso a la justicia y, iv. Mortalidad materna, embarazo forzado en niñas y aborto inseguro[9].

Luego de estas presentaciones, algunas expertas del Comité formularon preguntas. Nosotras pudimos responder a las preguntas en esta misma sesión, lo que fue excepcional. Anteriormente, las ONGs podían responder en la sesión pública en todos los casos. Pero, debido a lo apretado de la agenda, el Comité pide tomar nota de las preguntas para responderlas en la reunión privada con la sociedad civil. Nosotras tomamos nota, evaluamos lo que faltaba responder de las inquietudes de las expertas y nos preparamos para responderlas.

Inicialmente, pensamos que no habría tiempo para responder a las preguntas, entonces la presentación la realizaron dos compañeras: Mirta Moragas (CMP) y Sonia Von Lepel (CODEHUPY). Finalmente, hubo un tiempo para las respuestas y todas las integrantes de la delegación pudieron participar. Respondieron algunas preguntas Melody Brizuela (CLADEM-Py), Clyde Soto (CDE) y Line Bareiro (CDE). Este también es un ejemplo de por qué es importante trabajar en equipo, ser flexibles y estar preparadas para los cambios que pudieran suceder sobre la marcha del proceso.

El segundo espacio de incidencia de la sociedad civil es una reunión privada de una hora de duración entre el Comité y referentes de la sociedad civil de Paraguay[10], realizada el día antes del diálogo con cada país. En esta reunión participa el grupo operativo (o *task force*), que consiste en un grupo de entre seis y diez expertas que son las encargadas prioritarias de la revisión del informe de cada país.

Esta reunión es el espacio más importante porque permite un contacto directo y el diálogo abierto entre la sociedad civil y el Comité. En muchas ocasiones, las expertas tienen dudas o comentarios con relación a lo que han presentado el Estado y la sociedad civil. El espacio también permite profundizar un poco más sobre el contexto del país. En esta reunión presentamos nuestros temas de preocupación prioritarios y contestamos las preguntas de las integrantes del Comité. Como conclusión inicial podríamos decir que fue un espacio donde la incidencia fue efectiva, ya que posteriormente vimos muchas de nuestras preocupaciones –si no todas– reflejadas en las preguntas y comentarios que el Comité formuló en la sesión con el gobierno.

9 Centro de Documentación y Estudios (CDE), 2017. *Cuatro reclamos de organizaciones ante el Comité CEDAW* [web] Disponible en: <http://www.cde.org.py/cuatro-reclamos-de-organizaciones-ante-el-comite-cedaw/> [Consulta: 23 de abril de 2018].

10 A esta sesión se la denomina "lunch briefing" porque inicialmente era un almuerzo de trabajo. Actualmente es una reunión privada en el horario del almuerzo.

Nosotras dividimos nuestra presentación ante el Comité en cuatro bloques. En el primer bloque explicamos que Paraguay tuvo un proceso de avances democráticos continuos hasta el 2012, momento a partir del cual vimos un deterioro institucional y casi nulas alternativas en el espectro político.

En el segundo bloque presentamos la agenda legislativa que incluía los siguientes proyectos: el proyecto de ley de paridad democrática, el de igualdad salarial para trabajadoras domésticas remuneradas, el proyecto de ley contra toda forma de discriminación, el proyecto de ley de salud sexual y reproductiva, la despenalización del aborto y la revisión en general de la legislación con el objetivo de eliminar las discriminaciones que persisten. Por ejemplo, la del orden de apellidos, que mantiene una preferencia hacia el apellido paterno a falta de acuerdo entre el padre y la madre.

En el tercer bloque abordamos la situación de las mujeres privadas de libertad, el modelo de desarrollo y su efecto en la vida de las mujeres, la educación, la falta de protección a la lactancia y maternidad. En el cuarto bloque presentamos el caso Curuguaty y la situación de las mujeres perseguidas en ese contexto. Las expertas nos realizaron una serie de preguntas interesantes. Por ejemplo, hubo mucho interés en las cifras oficiales sobre mujeres afrodescendientes y sobre el tema del orden de los apellidos. En otros países, en caso de discrepancia sobre este orden, la decisión es tomada por un juez o jueza.

La sesión entre el Comité CEDAW y el Estado paraguayo[11]

El diálogo constructivo entre el Comité CEDAW y el Estado se encuentra organizado de la siguiente manera: el Estado tiene un tiempo inicial de 30 minutos para hacer una presentación general de su informe. Luego las expertas hacen unos comentarios y preguntas siguiendo el orden del articulado de la Convención. El Estado tiene allí la opción de responder a las preguntas que le formulan las expertas. Luego, las expertas que hicieron las preguntas tienen una opción de re-preguntar si algo no fue respondido o si no están satisfechas con las respuestas del Estado.

Esta dinámica es interesante porque las expertas son muy asertivas en las preguntas. Si el Estado evade un tema, puede volver a ser interpelado sobre el punto. Lo que en términos generales sucede es que un tema no abordado o abordado insuficientemente, suele verse reflejado luego en las observaciones finales.

Una característica de la presentación del informe estatal fue que se centró en las leyes y programas formulados y muy poco en los resultados e impactos. Esto se vio reflejado en las preguntas de las expertas del Comité. Uno de los temas centrales de preocupación fue la adopción –semanas antes del diálogo constructivo– de la Resolución N° 29.664 del

11 United Nations Web TV, 2017. *Consideration of Paraguay – 1536th Meeting 68th Session on the Elimination of Discrimination Against Women* [Vídeo] Disponible en: <http://webtv.un.org/search/consideration-of-paraguay-1536th-meeting-68th-session-on-the-elimination-of-discrimination-against-women/5626500784001/?term=&cat=68th%20session&sort=date&lan=spanish> [Consulta: 23 de abril de 2018].

Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) "Por la cual se prohíbe la difusión y utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias".

Patricia Schulz, experta suiza señaló que era "escandaloso" y una "amenaza" que exista una resolución como la del MEC para prohibir la teoría de género en el ámbito educativo. Igualmente, comentó que el Ministerio de la Mujer debería rechazar "enérgicamente" y que "la resolución debería ser derogada". La Ministra de la Mujer, Ana María Baiardi, coincidió en la preocupación acerca de la resolución y la necesidad de su derogación. Esto dejó entrever que la decisión fue absolutamente inconsulta. La Ministra también comentó que el Ministro de Educación, Enrique Riera, le había dicho que la medida era "temporal", pero sin especificar el criterio de ese marco de temporalidad. Este tema fue objeto de una recomendación que además presentó una preocupación general por el avance de los movimientos "anti-género"[12].

Resaltó el exabrupto de la Defensora General Selva Morel quien, ante la pregunta sobre las mujeres del caso Curuguaty, mintió al decir que fueron las defensoras públicas las que lograron la absolución de la adolescente Raquel, cuando fueron las organizaciones de la sociedad civil quienes asumieron el caso y lograron la absolución luego del negligente trabajo de las defensoras públicas[13]. Asimismo, sobre la consulta acerca de los derechos de las lesbianas privadas de libertad, dijo que habían "mujeres en situación de pareja" en la penitenciaría de mujeres, sin responder a la denuncia que desde hace tiempo se formula desde la sociedad civil sobre la prohibición de visitas privadas para mujeres lesbianas por parte de sus parejas.

Más temas de preocupación que se vieron reflejados en las observaciones finales fueron el criadazgo, la violencia hacia niñas y mujeres, la falta de educación integral de la sexualidad, la penalización del aborto, los estereotipos de género, la falta de presupuesto para la política de lucha contra la trata de personas, entre otros.

12 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Paraguay*. Doc. ONU CEDAW/C/PRY/CO/7, 22 de noviembre de 2017, párr. 8 y 9.

13 Raquel es una de las adolescentes procesadas del caso Curuguaty, que finalmente fue sobreseída por la justicia paraguaya.

Guión de diálogo constructivo entre el Comité CEDAW y los Estados partes

3

Por *Line Bareiro*

- A las 10:00 se inicia la sesión que, con una pausa de 13:00 a 15:00, va hasta las 17:00, cinco horas en total.
- La sala XVI es grande, en el 5º piso del Palais des Nations. En la mesa principal, en el centro, adelante está la Presidenta del Comité CEDAW, acompañada por el Secretario del Comité y tres personas de la delegación. Atrás suele haber asistentes sentados.
- Mirando desde la mesa principal, a su derecha están las ONGs que no participan directamente en el diálogo, sino que observan.
- Enfrente a la mesa principal, en el centro de la sala se ubican las integrantes del Comité y atrás de ellas, se sientan personas del Alto Comisionado y agencias de la ONU.
- A la izquierda de la mesa principal se ubican los/as otros/as integrantes de la delegación gubernamental en las primeras filas y luego personas de las distintas misiones gubernamentales que tienen interés en observar ese diálogo.
- Previamente el Comité CEDAW nombra a una relatora y se forma un grupo operativo (*task force*, en inglés) de por lo menos diez integrantes. En una planilla se inscriben las expertas para las preguntas, una o dos por artículo de la Convención, a excepción del artículo 2, que es el más importante del tratado. Recomendamos ver la Recomendación General Nº 28 sobre ese artículo. Todas las integrantes del Comité pueden hacer repreguntas en caso que no sean convincentes las respuestas de la delegación o quieran profundizar o ampliar algún tema.
- La Presidenta declara abierta la sesión, da la bienvenida a la delegación y pasa la palabra por 30 minutos a la persona que preside la delegación del Estado parte.
- Se puede seguir la sesión en directo vía internet en el canal de transmisión en vivo de las Naciones Unidas (http://webtv.un.org/live/).

- La persona que preside la delegación habla por 30 minutos. Tener en cuenta que es la oportunidad para el gobierno de actualizar la información proveída al Comité en el Informe y en las respuestas a la lista de preguntas. **Es usual repartir el discurso de la persona que preside la delegación a todo el Comité CEDAW, en inglés (actualmente hay dos expertas que hablan castellano).** Esto es muy importante, porque el Comité tiene información alternativa a las del Estado parte, por los informes sombra, los informes del equipo país de la ONU, de otras instituciones como la Defensoría del Pueblo y del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, por las observaciones finales al país por parte de otros comités, por el EPU y otras fuentes.
- La presidenta agradece y solicita que las expertas que lo desean hagan preguntas sobre los artículos 1 y 2. Generalmente en este artículo las preguntas suelen ser más largas. El tiempo que tiene cada experta se ve en grandes cronómetros.

  Observación: cada artículo de la Convención se comprende que está en juego, en vinculación con el artículo 1 CEDAW, que define la discriminación contra las mujeres.
- Cuando las expertas terminan de preguntar, la presidenta del Comité pasa la palabra a quien preside la delegación para contestar. También tienen tiempo limitado. Si se hace largo, sobre todo en la pregunta sobre el artículo 2, la presidenta del Comité dice que se profundizará sobre las leyes o sobre las políticas o medidas al llegar al respectivo artículo. La persona que preside la delegación hace una introducción y luego pasa la palabra a quien conoce más el tema en la delegación. Es muy importante responder bien, de manera veraz, no pilotear, recordar que el Comité maneja mucha información. Si se responde estamos haciendo un proyecto, seguro que se volverá a preguntar. **Recordar que CEDAW es una Convención de resultado** y por lo tanto no basta con planes, políticas, ideas, sino se debe explicar cómo concretamente están las mujeres afectadas.
- Continúa la misma dinámica con cada artículo. Es importante llegar hasta el artículo 10 a la mañana antes de finalizar la reunión. Así es probable que se terminará a las 17:00. A veces las repreguntas llevan mucho tiempo.
- Si la delegación gubernamental no cuenta con los datos requeridos, el Comité le da oportunidad de que se les envíe al día siguiente o en 48 horas. Por eso es importante que haya un equipo en Asunción (o en la respectiva capital) que pueda enviar los datos lo antes posible a la delegación o a la misión para que ésta haga llegar los datos al Comité.
- En la pausa de almuerzo (de 13:00 a 15:00) cada cual almuerza donde quiera. Las expertas del Comité que forman parte del grupo operativo para el diálogo con el Estado parte, con el que se sesionará al día siguiente, mantienen una reunión privada con las ONGs de ese país o que informan sobre ese país. Esta sesión privada se realiza generalmente en alguna sala pequeña del Palais des Nations, durante una hora (de 13:45 a 14:45).

- Al volver de la pausa de almuerzo continúa la misma dinámica. Si va lento el diálogo es usual que se adelanten las preguntas sobre el artículo 16, ya que en el derecho de familia se encuentran los temas más persistentes de discriminación a las mujeres.
- Al final, la presidenta del Comité pregunta a quien preside la delegación si quiere agregar algo. Luego de las palabras de la persona que preside la delegación gubernamental, se levanta la sesión.
- Se desaloja la sala de toda persona que no integra o trabaja en el Comité CEDAW. El Comité entra en sesión cerrada hasta las 18:00. Generalmente la relatora hace una revisión de los principales puntos de la sesión, que probablemente integrarán las Observaciones Finales. Las demás expertas expresan sus impresiones, acuerdos y desacuerdos y luego se pasa a otro punto.

Para tener en cuenta

- **Rol de las organizaciones no gubernamentales**: el Comité CEDAW, al igual que todos los Comités de la ONU aprecian la información proveída por las ONGs y más ampliamente por organizaciones de la sociedad civil (OSC). Los informes sombra se alzan a la página del Comité en el lugar de la sesión respectiva. Las ONGs tienen diez minutos por país para exponer los puntos principales en la sesión informal pública el lunes de la semana en la que el país mantendrá el diálogo constructivo. Luego tienen la sesión cerrada con algunas expertas el día anterior al diálogo. No pueden intervenir en la sesión de diálogo ni tampoco tratar de incidir en las Observaciones Finales (COBs por sus siglas en inglés) luego del diálogo.
- **Aprobación de las COBs**. Se hace en la última semana de la respectiva sesión. Una vez aprobadas, se envía a la Misión del Estado Parte para observaciones de errores fácticos que pudiesen haber, no sobre las opiniones del Comité.
- En las COBs se incluyen tanto los dos párrafos de seguimiento sobre los que se debe informar por escrito en dos años, como la fecha de presentación del siguiente Informe Gubernamental.

INFORME **SOMBRA CEDAW** 2011-2017

4

Reporte de la sociedad civil sobre el cumplimiento del Estado paraguayo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas

CONTENIDO

Artículo 2 - Legislación 23
Artículo 3 - Mecanismos de adelanto de la mujer y políticas públicas 24
Artículo 4 - Medidas especiales de carácter temporal 25
Artículo 5 - Estereotipos y violencia 26
Artículo 6 - Trata y explotación de la prostitución 28
Artículos 7 y 8 - Vida política y pública y representación internacional 29
Artículo 10 - Educación 31
Artículo 11 - Empleo 32
Artículo 12 - Salud 33
Artículo 13 - Prestaciones familiares, crédito y recreación 35
Artículo 14 - Mujeres rurales y en situación de desventaja 36
Artículo 15 - Igualdad ante la ley 38
Artículo 16 - Matrimonio y relaciones familiares 39

Este informe fue elaborado por el **Grupo Impulsor del Informe Sombra a Cedaw**, integrado por las siguientes redes y organizaciones de la sociedad civil del Paraguay[1]:

- Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP)
- Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - Paraguay (Cladem Py)
- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy)
- Centro de Documentación y Estudios (CDE)
- Equipo Feminista de Comunicación (EFC)

Activistas de las siguientes redes y organizaciones de la sociedad civil participaron en la consulta para la elaboración de este informe sombra:

Aireana. Grupo por los Derechos de las Lesbianas; Asociación de Campesinas e Indígenas del Guairá (ACIG); Asociación de Empleadas del Servicio Doméstico del Paraguay (ADESP); Asociación de Vendedores del Micro Centro de Asunción (AVICAN); Asociación Escalando; Base Educativa y Comunitaria de Apoyo (BECA); Comité Nuevo Horizonte; Comité Santa Clara de Cruce Liberación; Comité Santa Clara de Luz Bella; Cooperativa de Ahorro y Crédito de Educadores de la Capital (CACEC); Cooperativa de Jubilados de IPS (COOPEJUIPS); Cooperativa Don Bosco; Cooperativa Paraguaya de la Construcción (COPACONS); Coordinadora General de Organizaciones Sociales y Comunitarias de los Bañados (Cobañados); Federación de Mujeres del Paraguay (FMP); Fundación Vencer; Movimiento Kuña Pyrenda; Movimiento Nacional por el Derecho a la Salud; Mujeres Artesanas Nivachei; Organizadas por un Mismo Ideal (OPUMI); Partido País Solidario; Plataforma de Universitarias Feministas; Revista Emancipa; Sindicato Nacional de Trabajadores de Telecomunicaciones (SINATTEL); Unidas en la Esperanza. Asociación de Trabajadoras Sexuales del Paraguay (UNES).

1 **CMP** es una red integrada por organizaciones –Aireana. Grupo por los Derechos de las Lesbianas, Asociación Trinidad. Ciudadanía, Cultura y Desarrollo, Base Educativa y Comunitaria de Apoyo (BECA), Centro de Documentación y Estudios (CDE), Colectivo de Mujeres 25 de Noviembre, Kuña Róga, Mujeres por la Democracia, Unidas en la Esperanza. Asociación de Mujeres Trabajadoras Sexuales del Paraguay (UNES) – y activistas individuales. **Cladem Py** está integrada por organizaciones y activistas individuales y su composición puede consultarse en: https://www.cladem.org/es/nosotras/cladem-en/paraguay. **Codehupy** está integrada por 39 redes y organizaciones, cuya lista puede ser consultada en: http://codehupy.org.py. Sobre el **CDE** puede consultarse en http://www.cde.org.py/acerca/sobre-el-cde/ y sobre el **EFC** en http://www.comunicacionfeminista.org/el-equipo/.

Artículo 2: Legislación

Un avance significativo es la ley 5508/2015 "De promoción, protección y apoyo a la lactancia materna", que ha ampliado los derechos con relación a los permisos de maternidad, reposo por maternidad y lactancia. No se logró aún que sectores del propio Estado, como las Fuerzas Armadas cumplan esta ley y hay otras resistencias para su implementación.

La ley 5446/15 "De políticas públicas para mujeres rurales", es un avance, aunque organizaciones de mujeres campesinas críticas e independientes del gobierno, no tuvieron oportunidad de participar en su elaboración. Aún no se ha reglamentado, pero ya hay dos informes de aplicación de la ley.

Es un avance la ley 5777/2016 "De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia", pero se excluyó explícitamente la palabra género, al igual que toda mención a las mujeres trans, como concesión a grupos anti derecho que consideran que el enfoque de género es una "ideología de género", mezclando emotiva y falsamente elementos que generan temor en la población, y no tienen que ver con la categoría científica género.

Persiste la discriminación legal al trabajo doméstico remunerado, ya que establece el salario mínimo en el 60% del salario mínimo para los/as demás trabajadores/as, pese a que el Paraguay ratificó el Convenio 189 de la OIT. Las organizaciones de mujeres trabajadoras domésticas impulsan la modificación de la ley para lograr la igualdad salarial.

El proyecto de ley de paridad democrática fue presentado en marzo de 2016 a la Cámara de Senadores y fue girado a tres comisiones. Pese a dictámenes favorables el trámite está paralizado

El proyecto de ley contra toda forma de discriminación fue presentado nuevamente en noviembre de 2015 en la Cámara de Senadores, luego de su rechazo en el 2014. El proyecto fue girado a 4 comisiones. Una de las principales dificultades para su aprobación es la campaña de desinformación vinculada a iglesias. El Legislativo evita conflictos con ellas y se creó el Frente Parlamentario por la Vida y la Familia. La no aprobación de este proyecto de ley es un incumplimiento recomendaciones del Comité CEDAW.

El proyecto de ley de salud sexual, reproductiva y materno perinatal se encuentra estancado desde agosto del 2008 y sin perspectivas de ser tratado, de nuevo por motivos similares. Se encuentra en estudio la reforma del Código Penal y organizaciones feministas han presentado en el año 2014 una propuesta de despenalización del aborto hasta las 12 semanas y posteriormente en el caso de niñas y adolescentes hasta los 17 años y por causales: inviabilidad fetal, violación, peligro para la vida y la salud. Se desconoce si esta propuesta será al menos considerada.

Recomendaciones:

- Realizar una revisión general de la legislación paraguaya para identificar las discriminaciones legales contra las mujeres y hacer una agenda legislativa para eliminarlas.

- Aprobar los proyectos de ley contra toda forma de discriminación, de salud sexual, reproductiva y materno perinatal, de igualdad salarial de las trabajadoras domésticas remuneradas y de paridad democrática.
- Establecer excepciones adicionales a la penalización del aborto, en particular en casos de peligro para la vida y la salud, inviabilidad fetal y violencia sexual.

Artículo 3: Mecanismos de adelanto de la mujer y políticas públicas

En el 2012 se elevó el rango de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR) a Ministerio de la Mujer (MM); con ello el mecanismo integra el Consejo de Ministros, lo cual le brinda las condiciones para una incidencia efectiva en las políticas públicas de todos los ámbitos. Otro avance es el diseño de planes nacionales para la igualdad, incluyendo la igualdad de género, tales como: 1) el Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública (2011), 2) el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 (2014) que incluye una línea transversal de igualdad de oportunidades y contempla el diagnóstico de igualdad de género para el eje estratégico de reducción de la pobreza y 3) el Plan Trienal de Participación Política (2016). También constituyen avances los acuerdos entre el MM y la Secretaría Técnica de Planificación (STP) para el diseño de políticas importantes para la igualdad de género como el Plan de Acción para la igualdad de género y una Política Nacional de Cuidados, diseñada con el Grupo Interinstitucional para una Política de Cuidado (GIPC).

La trama institucional de igualdad de género comprende cuatro centros regionales del MM, secretarías de la mujer en todos los gobiernos departamentales y en numerosas municipalidades, además de, según el Informe Gubernamental (IG), dos albergues para mujeres y mecanismos de género en seis instituciones públicas. Para el movimiento feminista y amplio de mujeres, la supresión del Despacho de la Primera Dama, cuya existencia se basaba en la consolidación del rol secundario de las mujeres en la política y realizaba actividades de beneficencia, sin perspectiva de derechos, también constituyó una mejoría institucional.

Debilidades de la institucionalidad de género y de las políticas públicas

- El MM no ha aumentado su presupuesto al ser elevado de categoría.
- Los servicios y las políticas para las mujeres que brindan las instituciones públicas no tienen suficiente difusión, principalmente entre las mujeres de las zonas rurales.
- Entidades públicas que cuentan con mecanismo de género no garantizan los derechos de las mujeres, como sucedió en las FFAA donde hubo obstáculos para el

amamantamiento adecuado de su niño a la única mujer con rango de teniente de la Armada Nacional.

- El organismo electoral –TSJE– ha suprimido la unidad de género de la institución, hay una persona responsable cuyo rango se desconoce.
- El MM tiene presencia solo en 4 departamentos con los centros regionales de la mujer, pero en todos existen secretarías departamentales de la mujer.
- El III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (PNIO III) no cuenta con presupuesto propio.
- Existe un avance del poder de los grupos fundamentalistas en las decisiones estatales, frenando políticas como la educación sexual en el ámbito educativo. El propio ministro de Educación expresó que iba a "dar de baja materiales de ideología de género".

Recomendaciones:

- Evaluar los resultados para las mujeres del PNIO III y del Plan Estratégico Institucional del MM, así como el uso de las partidas presupuestarias.
- Establecer presupuestos para los planes, con partidas específicas para su implementación.
- Expandir las filiales departamentales y los servicios del MM a todo el país.
- Concretar la elaboración conjunta entre el MM y la STP del Plan de Acción para la igualdad de género.
- Acelerar el diseño de la Política Nacional de Cuidados del Paraguay.
- Desarrollar acciones de debate y formación para garantizar la laicidad del Estado, con la representación política y el funcionariado público. Paraguay es constitucionalmente no confesional.
- Involucrar a las organizaciones de mujeres y feministas en los debates sobre las leyes que se impulsan, principalmente a aquellas afectadas directamente.
- Realizar campañas comunicacionales para difundir los servicios para mujeres brindados por instituciones públicas.

Artículo 4: Medidas especiales de carácter temporal

El IG da cuenta de medidas para promover la igualdad de las mujeres y revertir la discriminación, pero no informa sobre medidas especiales de carácter temporal según el artículo 4.1 de la Convención y la RG 25 (2004). El IG muestra la confusión que tiene el Estado entre las políticas y acciones emprendidas en favor de la igualdad y las medidas especiales temporales.

Por ejemplo, no se informa que existe una medida de preferencia a las mujeres para el acceso a la tierra, establecida en el Estatuto Agrario desde el año 2002 a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT). No hay datos que permitan evaluar la medida, las que podrían ampliarse para definir la titulación de la tierra a favor de las mujeres, sean o no "jefas de familia", y que sea efectiva la titulación conjunta de la propiedad.

Recomendaciones:

- Acelerar el acceso de las mujeres a la tenencia de la tierra, la titulación y adjudicación conforme a lo establecido en el Estatuto Agrario.
- Promover medidas especiales de carácter temporal para acelerar el acceso de mujeres indígenas a la función pública y cargos electivos.
- Determinar urgentemente y en consulta con la sociedad civil, los sectores y líneas de acción en las que se puede acelerar la igualdad sustantiva de las mujeres conforme al artículo 4.1 CEDAW y la RG Nº 25 (2004).

Artículo 5: Estereotipos y violencia

Persisten patrones socioculturales de discriminación y estereotipos de género, pues las campañas y programas no logran modificar estas prácticas tradicionales arraigadas en la sociedad.

El Observatorio de Comunicación y Género (OCG) fue concretado en el 2010 por la entonces SMPR, con participación de otras instituciones públicas y de la sociedad civil. Produjo dos informes sobre violencia de género e imagen de la mujer en la prensa escrita, pero fue muy dependiente de fondos de cooperación y el Ministerio de la Mujer no le dio continuidad, aunque quedó una página web informativa.

En informes del OCG y otros se indica que en Paraguay predomina la información sexista que refuerza los estereotipos sobre los roles de género, siendo consultados los hombres como voceros en más de un 86% de los casos. Además hay una sub-representación de las mujeres en la cobertura de las noticias, no se cuenta con estudios sobre estereotipos ni construcciones culturales y se ha intensificado el discurso de *ideología de géner*o, que descalifica a la igualdad de género como positiva para el país. Pese a que el Paraguay aprobó los ODS, los documentos gubernamentales omiten mencionar género, enfoque de género o perspectiva de igualdad de género.

Recomendaciones:

- Reactivar el OCG garantizando la participación de organizaciones feministas y gremiales de la comunicación y el periodismo.

- Garantizar la no estigmatización de la categoría género, con campañas para promover la igualdad de género y contrarrestar las campañas de posverdad que distorsionan un ODS.

Violencia

Los patrones socioculturales patriarcales y machistas tradicionales coexisten con mentalidades más igualitarias. Los cambios legales e institucionales para erradicar la violencia hacia las mujeres conviven con discursos y prácticas sociales y políticas e incluso del Estado donde se normaliza el incumplimiento de las leyes. La incursión de las mafias y el narcotráfico en parte del territorio, con vinculaciones con el poder político y económico y el aumento –en general– de la inseguridad ciudadana, han instalado un ambiente que propicia el aumento de la violencia de género.

En este contexto, la entrada en vigor, a fines de 2017, de la ley de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia (Ley Nº 5777/16) será una oportunidad para que el Estado paraguayo muestre su voluntad de combatir esta epidemia. Un avance relevante de esta ley es la inclusión de la figura del feminicidio (ya vigente), que ha permitido un cambio en el enfoque del tratamiento en los casos de asesinatos de mujeres en los medios de comunicación y, aun cuando no existe hasta ahora un registro único y estandarizado (datos publicados en la prensa en los años 2015 y 2016 refieren 68 casos de feminicidio, más 37 casos hasta el 22 de septiembre de 2017), se ha logrado dar mayor visibilidad y repercusión en la opinión pública. Las mujeres trans son también víctimas de feminicidio; en un periodo de 25 años hubo 54 asesinatos de personas trans que no han sido investigados, así como tampoco se investigan adecuadamente los asesinatos de trabajadoras sexuales.

El abordaje desde una perspectiva de igualdad de género en los procedimientos judiciales continúa precisando una ampliación de la sensibilización y mejoramiento de la formación del funcionariado de las instancias involucradas (Juzgados de Paz, Comisarías policiales, Fiscalía, Juzgados Penales).

La participación de tres iglesias en el proceso de consulta sobre el II Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres (2015 - 2020) elaborado por el MM, contrasta con la mínima participación de la sociedad civil en dicha consulta, teniendo en cuenta que las organizaciones sociales y de mujeres cumplen un rol relevante en la sensibilización, formación y definición de propuestas para enfrentar esta epidemia que afecta a mujeres y niñas de todos los sectores, estratos económicos y de áreas urbanas y rurales. Otro problema creciente es el embarazo precoz y forzado –entendido éste como producto del abuso sexual al que son sometidas niñas y adolescentes, y que generalmente ocurre en la familia o la escuela, elevando los casos de incesto.

Recomendaciones:

- Dotar de presupuesto adecuado para implementar los mecanismos, las medidas y las políticas que ordena la Ley Nº 5.777.
- Hacer disponible el kit de prevención en casos de abusos y violaciones.
- Que la Corte Suprema de Justicia (CSJ) dé a conocer los mecanismos de control en el uso y aplicación, por parte de los agentes de justicia, del protocolo de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género.

Artículo 6: Trata y explotación de la prostitución

Pese a avances legales e institucionales, la trata de mujeres persiste y se ha diversificado, afectando a pueblos indígenas en casos de trata interna con fines de explotación laboral. Paraguay está caracterizado como de país de origen de trata internacional con fines de explotación sexual y, en menor medida, como país de destino y tránsito. La captación de víctimas se da principalmente en Asunción y Ciudad del Este, que a su vez funcionan como destino de trata interna, pero también son afectadas zonas rurales con población en situación de pobreza.

La Ley 4788/2012 integral contra la trata de personas da un marco legal coincidente con los instrumentos internacionales. Se cuenta con la Mesa Interinstitucional para la prevención y combate a la trata de personas, establecida ya en 2005, y la Política nacional para la prevención y combate a la trata de personas 2010-2019. La ley no integra a las organizaciones de la sociedad civil (OSC), aunque los representantes de instituciones públicas las podrían incluir.

La ley crea el Programa Nacional para la prevención y el combate a la trata de personas, un fondo nacional de inversión y el Sistema nacional de información. Ninguna de estas tres instancias está funcionando. Además, las instituciones encargadas de ofrecer atención directa a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de trata no cuentan con presupuesto suficiente. En particular, la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) redujo su presupuesto un 13% entre 2013 y 2015, afectando a la Coordinación de Prevención y Atención de Trata de Personas.

No funciona un sistema unificado de registro de datos estadísticos y de intervención. Ello tiene consecuencias negativas al conocimiento y modo de enfrentar el problema. No se conocen las modalidades de trata de las comunidades indígenas, aunque estudios han establecido afecta principalmente a mujeres jóvenes indígenas.

Desde 2011 se cuenta con un Plan nacional de prevención y erradicación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, pero el problema es alarmante principalmente entre las indígenas y campesinas afectadas por la pobreza extrema. Las políticas planes y programas no incorporan adecuadamente la perspectiva intercultural imprescindible para la comprensión y prevención.

La discriminación laboral que afecta a las trabajadoras del servicio doméstico favorece la vulnerabilidad de niñas, adolescentes y mujeres para caer en situaciones de explotación sexual y trata de personas. Estudios indican que altos porcentajes de víctimas fueron trabajadoras domésticas en hogares de terceros o "criaditas" y se considera que la trata interna con fines de explotación sexual tiene vinculación con el criadazgo.

Organizaciones de trabajadoras sexuales denuncian sistemáticamente la persistencia de violencia institucional, principalmente por parte de la Policía Nacional a través de la extorsión y el abuso de la fuerza, pero también hay detenciones arbitrarias durante intervenciones policiales a locales, muchas veces sin orden de allanamiento. Esta situación afecta también a trabajadoras sexuales travestis, transexuales o transgénero.

Un estudio cualitativo reciente indica que el 85% de las trabajadoras sexuales entrevistadas nunca ha realizado una denuncia, por lo que nota que hay problemas para el acceso a la justicia de este grupo.

La prostitución de personas adultas no se encuentra penalizada en el marco legal vigente, pero existen ordenanzas municipales que obstaculizan el ejercicio pleno de derechos humanos de las trabajadoras sexuales, como las de las ciudades de Luque, Ciudad del Este y Encarnación.

Recomendaciones:

- Instalar el Programa nacional de prevención y combate a la trata con autonomía y asignación presupuestaria suficiente para su funcionamiento.
- Reglamentar el Fondo nacional de inversión y atención especializada a las víctimas de trata.
- Instalar un Sistema nacional de información sobre la trata de personas.
- Establecer mecanismos que permitan la participación de las OSC en la Mesa Interinstitucional.
- Fortalecer las instancias y mecanismos de denuncia para garantizar los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales, incluidas las travestis, transexuales y transgénero.

Artículos 7 y 8: Vida política y pública y representación internacional

Las mujeres están sub-representadas en la vida política e institucional. En todos los organismos electivos están lejos del 30% de los lugares de poder. En el Congreso las mujeres alcanzan un 16,7% de participación y desde 1993 se mantiene un 5,9% de gobernadoras. En las elecciones de 2015 las intendentas (alcaldesas) electas aumentaron del 7,6 a un 10,4% de estos cargos, en las concejalías titulares se disminuyó del 21,9% al 20,9% de mu-

jeres. La cuota mínima de 20% de participación femenina en las primarias partidarias, fijada en 1996, es actualmente más un impedimento que un aporte al avance de las mujeres.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) las mujeres son en total el 39% del funcionariado, inferior al porcentaje en el funcionariado, que es del 51%. No se publican datos actualizados sobre cantidad y proporción de embajadoras o responsables de otras representaciones internacionales. Tampoco hay acciones afirmativas para mejorar el acceso de mujeres a cargos estatales no electivos, ni para facilitar el acceso a espacios de poder y representación de mujeres indígenas campesinas, lesbianas y trans, con discapacidades y las más jóvenes.

Existen iniciativas diversas para concienciar a la población y alentar a los partidos, a decisores y a mujeres a aumentar esta participación. Varios partidos han incorporado cuotas y hasta la paridad en sus estatutos, pero todo esto en realidad no funciona. Es como si fueran ademanes insuficientes para obtener resultados.

La apuesta de las mujeres políticas, de los mecanismos para la igualdad y de la sociedad civil es la paridad como norma para el funcionamiento del Estado paraguayo. Se ha presentado al Congreso en 2016 un proyecto de ley de paridad democrática con una amplia alianza de mujeres de partidos políticos, de organizaciones sociales y con cargos estatales.

Las organizaciones de mujeres campesinas e indígenas sufren de campañas de desprestigio y persecuciones infundadas, en el marco de la criminalización de la lucha campesina. En el contexto de la militarización de tres departamentos del norte del país, las mujeres de diversas organizaciones sufren de amenazas a sus derechos humanos, criminalización e impedimentos para reunirse y organizarse libremente.

Recomendaciones:

- Aprobar el proyecto de ley de paridad y que entre en vigencia en un plazo razonable y próximo.
- Establecer medidas especiales de carácter temporal y campañas de concienciación para el acceso a espacios de poder y representación de sectores de mujeres que sufren mayores discriminaciones.
- Apoyar de manera concreta la organización de campesinas e indígenas, absteniéndose el Estado de persecuciones, desalojos violentos y procesos de criminalización.
- Proporcionar de manera sistemática y periódica información sobre el acceso de mujeres a a candidaturas y resultados electorales, a todos los cargos estatales y a las instancias de representación internacional, diferenciándolos por niveles y territorios, incluyendo la cantidad de mujeres indígenas y de otros sectores discriminados en cada instancia.

Artículo 10: Educación

Paraguay tiene una inversión per cápita en educación considerablemente menor al promedio de América Latina y el Caribe. Logró avances en la reducción de las brechas de género en el acceso a la educación, pero el 4,6% de los hombres son analfabetos frente al 6,1% de mujeres analfabetas, lo que aumenta en la población rural e indígena. La tasa de analfabetismo de las mujeres indígenas es de 42,7% frente a un 32,8% de los varones.

Sigue la discriminación por motivos socioeconómicos, orientación sexual e identidad de género en el sistema educativo, reproduciendo los estereotipos y roles tradicionales hacia las mujeres, cuya persistencia limita las posibilidades educativas de las niñas y adolescentes y reproduce la exclusión y pobreza. Hay grave déficits en la calidad educativa pública, precariedad en la provisión de complementos nutricionales y de infraestructura, lo que representa en algunos casos condiciones de riesgo para la comunidad educativa (caída de techos de escuelas).

Persiste la ausencia de una política de educación integral de la sexualidad y una débil política de prevención y protección de niñas y adolescentes contra el abuso sexual, con efectos directos en el alto índice de embarazo infantil y adolescente. No hay evidencias sobre la aplicación de la Ley N° 4.048/10 que protege a las adolescentes embarazadas. El Marco Rector Pedagógico de Educación Integral de la Sexualidad continúa suspendido por Resolución N° 35.635, pese a la recomendación del Comité CEDAW.

El Marco Estratégico Subregional para la prevención y reducción del embarazo adolescente, implementado con el apoyo del UNFPA, reconoce el vínculo entre educación, embarazo y maternidad temprana y como factor de deserción del sistema escolar. No se tiene información oficial sobre las medidas adoptadas para prevenir el abandono escolar de las alrededor de 900 niñas madres afectadas por el embarazo infantil en el año 2016, ni medidas adoptadas para recuperar su proyecto de vida. Paraguay sigue incumpliendo la Medida Cautelar de la CIDH 178/15 del caso Mainumby. La niña ha sido re victimizada en el sistema educativo.

Aunque el Ministerio de Educación tiene vigentes protocolos de intervención ante el acoso sexual y el acoso escolar, no existen estudios que evidencien mecanismos efectivos de prevención ni evaluación de su implementación.

Persiste un bajo acceso de mujeres en carreras universitarias tecnológicas y productivas. La maternidad es un factor de deserción en la educación universitaria, en general las universidades no cuentan con guarderías o centros de cuidado de la infancia. La mayoría de los Colegios, Institutos Superiores y Universidades incumplen lo que dispone la Ley 5508/15 "de la promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna" de contar con salas de lactancia materna. A pesar de las denuncias de acoso sexual, las universidades públicas y privadas no cuentan con protocolos de atención y actuación en estos casos, y persiste un patrón de impunidad en la investigación y sanción.

Recomendaciones:

- Asegurar la laicidad de la educación y la implementación del Marco rector de la educación sexual integral.
- Remover los factores de discriminación para el acceso y permanencia de las mujeres en la educación.
- Garantizar la inclusión de cátedras de género en el sistema educativo, en todos los niveles.
- Modificar leyes y prácticas discriminatorias que hace que sean excepcionales las mujeres trans que cursan y/o se gradúan en Universidades públicas o privadas.
- Implementar campañas de educación no sexista a funcionarios públicos.

Artículo 11: Empleo

El desempleo abierto aumentó al 5,32 % de la PEA, afectando más a las mujeres que a los hombres y es mayor zonas rurales. El artículo 55 de la Constitución Nacional protege la maternidad y la paternidad responsables, pero persiste la discriminación en la contratación de mujeres en edad fértil. Numerosas empresas piden examen de embarazo al solicitar empleo. Paraguay no ratificó los Convenios 3, 103 y 183 de la OIT sobre la protección del empleo de mujeres embarazadas, de mujeres con licencia de maternidad y de protección a la maternidad.

Un avance en la protección de la maternidad es la entrada en vigencia de la Ley Nº 5.508/2015 "De promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna" y su reglamentación, que otorga un permiso de 18 semanas ininterrumpidas por maternidad. La obligatoriedad legal de contar con guarderías es una deuda, pues el órgano encargado del control, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), no realiza ningún control.

Persiste la brecha salarial entre hombres y mujeres, estas perciben aproximadamente el 92% del promedio masculino. De las 1.374.894 de mujeres económicamente activas, un 15,94% se dedica al trabajo doméstico remunerado y el 66,68% se concentra en las zonas urbanas.

Hubo avances en la protección del trabajo doméstico, con la vigencia de la Ley 5407/15 "Trabajo Doméstico", y su reglamentación por el MTESS pues permitió que las trabajadoras domésticas cuenten con una protección legal que garantiza el acceso a derechos como la jornada laboral de 8 horas, vacaciones, aguinaldo, contrato de trabajo, descansos y jubilación. Pero persiste discriminación en la misma norma pues el artículo 10 fija como remuneración mínima de las trabajadoras domésticas el 60% del salario mínimo legal vigente. Este artículo viola los artículos constitucionales 46 (derecho a la igualdad y no discriminación), 48 (igualdad entre hombres y mujeres) y 92 (derecho a percibir el salario vital mínimo). Organizaciones que aglutinan a trabajadoras domésticas han presentado

un proyecto de ley que modifica el art. 10 de la ley 5407 para superar la discriminación salarial.

Otras discriminaciones persistentes son: la exigencia a los empleados/as de realizarse pruebas de VIH/SIDA, pese a que el MT ha establecido que no es obligatorio, las dificultades para el acceso laboral de las mujeres con sobrepeso y de las mayores de 40 años, así como de las provenientes de zonas inundables (bañados).

En Paraguay se encuentran en situación de *criadazgo*, 46.993 niñas, niños y adolescentes, 2,5% de la población infantil del país. El *criadazgo* es considerado por el Convenio 182 de la OIT, ratificado por Paraguay, una de las peores formas de trabajo infantil y práctica análoga a la esclavitud. Además la Ley del Trabajo Doméstico establece que solo pueden realizar trabajo doméstico las personas mayores de 18 años, derogándose la normativa anterior que lo permitía.

Las niñas indígenas de 10 años y más mayoritariamente se dedican al trabajo "de cuidado" como "trabajo familiar no pagado" o "empleado doméstico". El Censo Indígena de 2012 mostró que de las 960 personas indígenas que declararon dedicarse al trabajo doméstico remunerado, el 93.75% son mujeres y que niñas y adolescentes indígenas realizan trabajo doméstico en hogares de otras personas a cambio de comida y techo.

Recomendaciones:

- Establecer mecanismos para la erradicación del trabajo infantil, especialmente de niñas en situación de *criadazgo*.
- Aprobar el proyecto de Ley de igualdad salarial de las trabajadoras domésticas.
- El órgano estatal competente debe:
  - Prohibir y controlar que no se continúe exigiendo test de embarazo y test de VIH.
  - Controlar el funcionamiento de guarderías según las disposiciones legales, sancionar a las empresas que no cumplen y exigir la apertura de guarderías según la ley.
  - Mejorar los mecanismos de control y de denuncia de violación de los derechos de las trabajadoras durante el embarazo, el permiso de maternidad y de lactancia y múltiples discriminaciones.
  - Invertir en políticas de empleo, de protección social y de cuidado, especialmente para las mujeres jóvenes, indígenas y de las zonas rurales, así como de capacitación y formación para el trabajo de calidad.

Artículo 12: Salud

Persisten preocupaciones relacionadas con la salud sexual y reproductiva de las mujeres, como la razón de muerte materna, que a pesar de una tendencia decreciente, de 103 en el 2013 a 81,8 x 100.000 nacidos vivos en el 2015, sigue siendo una de las más altas de

América Latina. Los "Indicadores básicos de Salud 2016", revelan desigualdades internas pues mientras la razón de muerte materna en la Región Oriental es de 78,6 x 100.000, en la Región Occidental es de 177,3 x 100.000. La mayoría de las mujeres que muere por razones vinculadas a la maternidad son indígenas, pues sufren discriminaciones múltiples por parte del Estado paraguayo.

Las dos principales causas de muerte materna siguen siendo las hemorragias y el aborto, aunque muchas veces las hemorragias ocultan un aborto, fundamentalmente por las condiciones poco seguras a las que se someten las mujeres por causa de la penalización casi absoluta del aborto, y por la no aplicación de los principios de privacidad y secreto profesional, contenidas en las "Normas para atención humanizada post aborto", vigentes por resolución Ministerial Nº 146. Se incumplió la recomendación del Comité CEDAW de suprimir las disposiciones punitivas a las mujeres que se han sometido al aborto.

El embarazo adolescente sigue siendo grave, considerando que casi el 20% de los nacimientos son de madres adolescentes y que el 10% de las muertes maternas son de adolescentes según UNFPA. El caso Mainumby, niña de 10 años abusada por su padrastro y obligada a llevar a término el embarazo, hizo visible que unos 700 partos anuales son de niñas entre 10 y 14 años.

La postergación de la discusión y promulgación de una ley de salud sexual y reproductiva impide contar con un marco legislativo que valore y proteja la salud de las mujeres y promueva el pleno ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

La violencia obstétrica permanece oculta por escasa denuncia y el estancamiento de la inversión en salud. Ello dificulta el acceso a la atención oportuna y de calidad de las mujeres en general y particularmente de las adolescentes por su dependencia económica y social. Algunos centros de referencia han habilitado consultorios para adolescentes, pero estos muestran escasa diferencia con consultorios tradicionales y tienen limitado alcance.

Persisten prácticas discriminativas hacia mujeres trans, trabajadoras sexuales y mujeres que viven con VIH SIDA en los servicios de salud y es necesario considerar particularmente la situación de mujeres con sufrimiento mental hospitalizadas en el Hospital Neuropsiquiátrico, desamparadas de todos sus derechos.

Preocupa la falta de estudios específicos sobre efectos de los agrotóxicos en la salud de mujeres *campesinas* e indígenas, sin protección alguna de sus comunidades y territorios, pese a disposiciones legales.

No hay nuevas Unidades de Salud de la Familia en el marco de la Atención Primaria de Salud y en toda la red de servicios hay una escasa dotación de equipos, medicamentos, insumos y de profesionales de la salud. Ello limita la capacidad resolutiva de los servicios y se constituye en una barrera económica y geográfica para el acceso a la atención oportuna y de calidad, pues aunque existan resoluciones de gratuidad para el acceso a servicios, los gastos de medicamentos e insumos corren generalmente por cuenta de las mujeres. Se calcula que los gastos destinados a medicamentos alcanzan el 52% del total de gastos de bolsillo, unos de los más altos de la región.

Enfermedades como el cáncer de cuello de útero y mamas constituyen las dos principales causas de muerte por tumores en mujeres, aunque sean prevenibles y se pueda incidir en su nivel de letalidad. Los insuficientes esfuerzos condenan a las mujeres a una muerte segura. La Ley N° 3.803/09 otorga licencia a trabajadoras para someterse a exámenes de Papanicolaou y mamografía, pero es poco difundida y faltan medidas para que se cumpla en el sector privado.

Recomendaciones:

- Que el Estado Paraguayo cumpla sin demora la recomendación de "suprimir las disposiciones punitivas que se aplican a las mujeres que se han sometido al aborto".
- Destinar los recursos necesarios para fortalecer el sistema público universal de salud, ampliando la red de las Unidades de Salud Familiar, fortaleciendo la capacidad resolutiva de los hospitales, disponiendo las medidas para la atención humanizada del parto, la prevención del embarazo en adolescentes, y la prevención y tratamiento oportuno e integral del cáncer de cuello de útero y de mama.
- Disponer medidas administrativas y legales encaminadas a evitar prácticas discriminativas y malos tratos en los servicios de salud.
- Aprobar una ley de salud sexual y reproductiva.
- Realizar y difundir investigaciones sobre el impacto de los agrotóxicos en la salud de las mujeres, especialmente de las campesinas pobres e indígenas.

Artículo 13: Prestaciones familiares, crédito y recreación

a) El derecho a prestaciones familiares. El Paraguay no tiene una política nacional de cuidados y existe un déficit generalizado en el acceso a prestaciones familiares, por lo que la carencia de servicios públicos es suplida por la familia, principalmente por las mujeres. Las mujeres dedican el 61% de su tiempo al trabajo no remunerado, y los hombres el 25%. En el cuidado y apoyo a otros miembros del hogar las mujeres participan en un 57,1%, y los hombres en un 42,9%. El MM conformó el *Grupo Impulsor de la Política Pública de Cuidados en Paraguay* (GIPC), con especial atención a una asignación presupuestaria adecuada, en congruencia con una política fiscal distributiva con enfoque de género. En esta perspectiva, también se recomienda la ampliación de los programas de transferencia monetaria. Se requiere urgentemente la implementación de centros de atención –a niveles descentralizados y zonas rurales– para personas dependientes, tales como las que requieren cuidados paliativos, las que tienen discapacidades o que sufren adicciones, incluyendo guarderías municipales.

b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero. Solo 3 de cada 10 adultos tiene cuenta en una institución financiera formal. La falta de dinero y de documentos son las dos primeras barreras para la inclusión

financiera, especialmente para las mujeres de poblaciones con menores ingresos. La *Estrategia Nacional de Inclusión Financiera* (ENIF 2014-2018) debe tener enfoque de género para lograr resultados.

Las cooperativas son más inclusivas con la población tradicionalmente desatendida: las mujeres, la población pobre y la que reside en zonas rurales. Por eso, la promulgación de la ley 5.501/15 implica un retroceso al modificar la ley 438/94 que eximía del IVA a "los actos de los socios con su cooperativa" y ahora se obliga a pagar el IVA sobre los préstamos de los fondos de ayuda mutua entre los mismos cooperativistas. Con esto se anula el acto cooperativo y genera una barrera para la ayuda solidaria. Por tanto, se recomienda la eliminación del impuesto al acto cooperativo establecido en la ley 5.501.

El Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) tiene una política inclusiva de género y desarrolló el producto *Mujer Emprendedora*. En el 2015, el número de mujeres titulares de préstamos había subido al 30% de la clientela institucional. Pero siguen siendo una minoría, y es importante que el CAH refuerce las medidas dirigidas a la población financieramente excluida, atendiendo las brechas de género. Se recomienda que el Estado amplíe sus esfuerzos para la inclusión financiera de las mujeres y que se establezcan regulaciones y medidas de control para eliminar la usura de las prácticas formales e informales, incluyendo el dinero móvil.

c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural. Aunque no se registran diferencias significativas en el tiempo que hombres y mujeres dedican a actividades recreativas, los varones que practican deportes son más que el doble de las mujeres que lo practican. A ello puede influir el poco estímulo e incluso se han registrado denuncias de discriminaciones hacia niñas y mujeres jóvenes que practican fútbol, tanto en escuelas de educación primaria como en torneos intercolegiales y clubes de futbol. Se recomienda que el Estado tome medidas para eliminar las barreras discriminatorias en escuelas y otras entidades educativas y deportivas y que desarrolle una política de inclusión de las niñas y mujeres a los deportes, y la formación de equipos mixtos de niñas y niños.

Artículo 14: Mujeres rurales y en situación de desventaja

Mujeres rurales

La pobreza en el área rural es del 32,49%, siendo las mujeres quienes tienen menor ingreso. La tasa de analfabetismo de las mujeres rurales es de 10,79%, situación de desventaja respecto a sus pares varones o a las mujeres urbanas. El modelo agroexportador y de monocultivo, no solamente destruye bosques y mata la biodiversidad, sino que también aumenta la concentración de tierras en manos de pocas personas, expulsa al campesinado de sus tierras, criminaliza la lucha por los derechos y las expone a una contaminación que afecta de forma particular a las mujeres. En este contexto, se han producido violentos desalojos de asentamientos campesinos por parte de la policía y otros agentes estatales.

La Ley Nº 5446/2015 de Políticas Públicas para Mujeres Rurales contempla la "armonía con el medio ambiente (artículo 4), pero no establece medidas sobre el uso indebido de agrotóxicos, ni sobre acceso a la tenencia y propiedad de la tierra. Tampoco tiene un presupuesto asignado para su ejecución, según OXFAM. El no reconocimiento de mujeres campesinas como "productoras" las excluye de oportunidades y beneficios destinados a productores. En general, las mujeres campesinas no son dueñas titulares de la tierra y el dato proveído en anteriores Informes Sombra, ha desaparecido de los Censos Agropecuarios.

La masacre de Curuguaty tuvo lugar el 15 de junio de 2012. En un desalojo efectuado por la policía fueron asesinados 11 campesinos y 6 policías. Este hecho llevó al golpe de Estado parlamentario que destituyó el presidente Fernando Lugo en junio de 2012. Nunca se investigó la muerte de los campesinos pero se condenó sin pruebas a 11 campesinos y campesinas por la muerte de los policías, con penas de 4 a 30 años de privación de libertad. Entre estos, se condenó a 3 mujeres con el único argumento de que estaban presentes en el lugar de la masacre, con sus hijos/as en brazos, para generar ambiente de "tranquilidad". El Estado nunca ha dado información veraz sobre estos hechos, pero ratificó las condenas sin ninguna prueba.

Mujeres en situación de desventaja

Las mujeres indígenas presentan problemas de salud vinculados con el impacto del uso de agrotóxicos y al cultivo extensivo de la soja y otros cultivos genéticamente modificados, lo que además contribuyen a la pérdida de la dieta tradicional. A ello se suman problemas estructurales, como la falta de pertinencia cultural en la atención médica, las extensas distancias para acceder a puestos de salud, la falta de personal capacitado e insumos adecuados, según la relatora de derechos de los pueblos indígenas de la ONU. El 30,4% de las niñas indígenas entre 6 y 14 años no asiste a la escuela.

Datos oficiales señalan un 69,2% de los hombres con discapacidad ocupan puestos laborales, pero solo lo hace un 30,8% de las mujeres con discapacidad. No se implementan medidas especiales de carácter temporal para inserción laboral de mujeres con discapacidad. No hay información pública sobre mujeres con discapacidad en los ámbitos del empleo, salud, educación o participación política. El Censo Indígena 2012 señala que el 11,3 % de la población indígena posee algún tipo de discapacidad, pero no desagrega estos datos por sexo.

El Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) informa que sigue existiendo tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes en la privación de libertad. El 35,3% de las privadas de libertad sufrió algún tipo de maltrato durante la aprehensión, el 10,4% durante el proceso judicial y el 20% en las penitenciarías. Además, sigue habiendo sanciones y castigos para las mujeres en las penitenciarías, el 24,2% manifestó haber sufrido los castigos de: suspensión de visitas (37%), encierro en las celdas (31,2%), trabajo forzoso dentro del penal (8,1% de los casos) y traslados a otras penitenciarías (5,2%). Han existido denuncias de casos de inducción al suicidio y de castigos por reclamar derechos.

En 2012 se aprobó un reglamento de visitas íntimas para personas privadas de libertad que permite que las visitas íntimas sean para personas del mismo sexo y el MNP ha

recomendado al Ministerio de Justicia (MJ) su implementación. Sin embargo, el MJ ha rechazado la solicitud que han realizado lesbianas privadas de libertad alegando una ley derogada de 1970, pese al seguimiento de las OSC. Aunque se aprobó un protocolo de atención a personas trans privadas de libertad (Resolución 744 del MJ en el 2015), no se está implementando.

Las mujeres trabajadoras sexuales no son reconocidas como trabajadoras y sufren cotidianamente acoso policial en la calle. Esto es: sobornos a clientes, robos, detenciones arbitrarias, coacciones sexuales. La única política pública que las incluye es la relacionada con el VIH. Las mujeres trans trabajadoras sexuales sufren el mismo acoso policial Mujeres con VIH pierden sus trabajos por su condición de Persona Viviendo con VIH-PVVS, a pesar de la ley 3940/09 Que establece derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Finalmente, no existe ninguna política pública específica para las mujeres afroparaguayas ni para los grupos afrodescendientes. La discriminación histórica invisibiliza la existencia misma y los derechos de las afrodescendientes.

Recomendaciones:

- Tomar medidas para que el acceso efectivo de mujeres campesinas a la tierra, salud y educación.
- Frenar el monocultivo de soja e invertir en el bienestar de mujeres y pueblos indígenas.
- Respetar y proteger las tierras ancestrales de pueblos indígenas.
- Establecer políticas de acceso al empleo, vivienda, educación y salud para mujeres con discapacidad.
- Cumplir el reglamento vigente para visitas íntimas y que las lesbianas tengan acceso a este derecho.
- Que las mujeres trans accedan al cumplimiento del reglamento para personas trans privadas de libertad.
- Tomar medidas para garantizar el cumplimiento efectivo de la ley que protege a portadores de VIH/SIDA.

Artículo 15: Igualdad ante la ley

Las leyes vigentes garantizan la igualdad y el acceso a la justicia de hombres y mujeres, sin embargo persisten normas discriminatorias, como el artículo 1.209 del Código Civil "No pueden aceptar donaciones: inciso a) la mujer casada, sin la conformidad del marido o la venia del juez en su defecto".

El Poder Judicial se descentralizó, se crearon juzgados en todo el país y muchos se informatizaron, pero el acceso a la justicia sigue siendo difícil para la población de escasos recursos, sobre todo para las mujeres, porque llegar a los juzgados implica costos de traslado y del servicio de justicia. La atención y la información sobre la ruta a seguir es deficiente y la mora es una constante en los procesos judiciales.

La magistratura paraguaya no está sensibilizada y sigue dictando fallos discriminatorios pese a numerosos programas de capacitación. En el fuero penal, la violencia contra las mujeres es algo poco importante; pese a la prohibición, se recurre a la conciliación como forma de resolución de conflictos, se aplican penas leves de hasta dos años sujetas a suspensión de la condena, si bien la modificación del artículo 229 del Código Penal aumentó las penas hasta seis años.

En una causa la mujer fue agredida y lesionada por su concubino. La Jueza Penal sin comprender la violencia de género y el "ciclo de la violencia" se guió por preceptos generales y aplicó suspensión condicional del procedimiento. En otro caso en el que la madre sufrió violencia por parte de su hijo, el Tribunal ni siquiera excluyó al victimario del hogar y suspendió a prueba la ejecución de la condena, imponiendo al acusado reglas de conducta, dejando desprotegida a la víctima.

La Secretaría de Género del Poder Judicial solicita informes a Juzgados y Tribunales de Apelación sobre el uso y aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen a las mujeres. No se cuenta con información sobre los resultados, ni si esto se toma en consideración para medir el desempeño de operadores/as de justicia.

Recomendaciones:

- Mejorar el acceso de las mujeres a la justicia en lo que respecta a la calidad de la atención, la disponibilidad y cercanía de las dependencias judiciales, contar con auxiliares especializados/as de justicia y con protocolos de actuación que permitan responder adecuadamente a los problemas vinculados con la posición y el rol de las mujeres en la sociedad.
- Incluir en las carreras de formación de grado y en la formación judicial materias relacionadas con el enfoque de igualdad de género.
- Que el Sistema de Justicia monitoree a los/as operadoras/res de justicia en el uso y aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen los derechos de las mujeres, sirviendo dicho monitoreo como criterio para medir el desempeño de los/las mismos/as.

Artículo 16: Matrimonio y relaciones familiares

Se promulgó la Ley Nº 5419/15, que modifica los artículos 17 y 20 de la Ley 1/92 de Reforma Parcial del Código Civil y así se elevó a 18 años la edad mínima para contraer

matrimonio, pero se permite contraerlo *excepcionalmente* a partir de los 16 años, con el consentimiento de padres, tutores o jueces.

La ley 1/92 instituyó que el orden de los apellidos de los hijos, tanto matrimoniales como extramatrimoniales, será decidido de común acuerdo por la madre y el padre. Pero en 1996 se dictó la ley Nº 985/96, cuyo artículo 1 dispone que en caso de que no haya acuerdo entre los padres, los hijos e hijas "llevarán en primer lugar el apellido del padre", dejando al varón la decisión final. Los hijos e hijas tienen opción de invertir el orden de los apellidos una sola vez al llegar la mayoría de edad.

Se trata de un retroceso respecto a la Ley 1/92 y por Acuerdo y Sentencia Nº 1774/2016, la Sala Constitucional de la CSJ, en consulta realizada sobre la inconstitucionalidad de la norma, en un caso sobre Rectificación de Acta de Nacimiento e inversión de apellido paterno, declaró la inconstitucionalidad del artículo 1 y su inaplicabilidad en el caso concreto, pero esa declaración tiene efectos solamente *inter partes*.

La ley Nº 45/91 Del divorcio concede los mismos derechos a los cónyuges para romper el vínculo matrimonial, por mutuo consentimiento o invocando causales. En el año 2015 se modificaron artículos de esa ley, eliminando el plazo de 3 años para que el matrimonio solicite el divorcio, lo que constituye un avance.

La ley señala que los progenitores tienen los mismos derechos y obligaciones, pero las mujeres enfrentan obstáculos para el reconocimiento de sus hijos/as y para recibir asistencia alimenticia por parte de los padres: Insuficientes juzgados especializados, recargo de trabajo de los mismos con la consecuente la mora judicial, la carga de la prueba por parte de quien inicia el proceso con los gastos que ello implica, como el caso de la prueba de ADN. Esto hace que muchas mujeres desistan de iniciar juicio y críen solas a sus hijos/as, sin exigir responsabilidad paterna.

Respecto a la prueba de ADN y a la recomendación del Comité CEDAW al respecto, cabe señalar que la CSJ no cuenta con presupuesto suficiente para dar cumplimiento a la poco conocida ley 1914/02, que exonera el pago de la prueba de ADN en juicios de filiación, a personas sin recursos. Para demostrar falta de recursos económicos, las mujeres deben pasar por un proceso administrativo y contar con el dictamen favorable de la Fiscalía y de la Defensoría de Pobres y Ausentes de la Niñez. La CSJ no ha hecho campañas para que se conozca la ley, salvo levantar la información en su página Web.

Ante el aumento de hombres que no cumplen con la prestación alimentaria para sus hijos/as, se ha dictado la Ley Nº 5.415/15 que crea el Registro de deudores alimentarios morosos. La CSJ debe reglamentar dicha ley y no lo ha hecho hasta la fecha.

Recientemente, debido al enorme incremento que han tenido en el país las causas de prestación alimentaria y luego de la publicación de las cifras en un medio periodístico, la CSJ ordenó a los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia que informen sobre los trámites con mora en procesos por asistencia alimenticia a menores de edad.

El Estado paraguayo no ha implementado las Recomendaciones del Comité CEDAW referentes al régimen patrimonial en el matrimonio.

Recomendaciones:

- Revisar la Ley 985/96, respecto al orden de los apellidos de los y las progenitores/as y el plazo del derecho a invertirlos, a fin de restablecer el principio de igualdad en el matrimonio, ya que la inconstitucionalidad es solo inter partes.
- Adoptar medidas legislativas y de otra índole, tendientes a allanar las dificultades de las mujeres para la demanda en materia de filiación y prestación alimentaria, especialmente para las de escasos recursos y de pueblos indígenas, promoviéndose además la paternidad responsable.
- Implementar las recomendaciones del Comité CEDAW respecto al régimen patrimonial en el matrimonio y en los casos de subvención de las pruebas de ADN.

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL PROCESO

5

Séptimo informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2015: Paraguay

(CEDAW/C/PRY/7, 11 de enero de 2016)

Naciones Unidas CEDAW/C/PRY/7

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
11 de enero de 2016

Original: español

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención

Séptimo informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2015

Paraguay*

[Fecha de recepción: 12 de noviembre de 2015]

Nota: El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.
* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

A. Introducción

1. En cumplimiento de art. 18 de la Convención de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por la República del Paraguay en el año 1986 se presenta el VII Informe Nacional sobre la aplicación de la mencionada Convención y tomando como prioridades del Estado los principales motivos de preocupación y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, formuladas en ocasión del 50° período de sesiones en el año 2011. La República del Paraguay señala los avances y logros en materia de Derechos Humanos de las Mujeres en el período de tiempo comprendido entre los años 2011-2015, así como de los desafíos asumidos para su cumplimiento.

2. En primer lugar, sobre los aspectos positivos encomiados por el Comité en aquella oportunidad, el Paraguay ha avanzado en el sentido de haber asumido con el actual Gobierno el "Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030" contemplando la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres como eje transversal y objetivo específico para la "Reducción de la Pobreza Extrema". De esta forma, se logra integrar la perspectiva de género en todos los ejes de prioridad del gobierno.

3. En el año 2012 por Ley No. 4.675 se creó el Ministerio de la Mujer en observancia a la Recomendación General No. 6 inc.a) y las Recomendaciones del Comité al Estado Paraguayo. Este status implica una mayor capacidad de incidencia y concertación política en el Poder Ejecutivo y ante los otros Poderes del Estado, integra el Gabinete Social y ha incorporado la perspectiva de género en los principales planes de gobierno. Esta nueva estructura le permite fortalecer líneas de acción de empoderamiento económico y político de las mujeres, además de sostener aquellas dirigidas a la prevención de la violencia basada en género y de la trata de mujeres. Desde el punto de vista administrativo se vincula de forma directa con el Ministerio de Hacienda para la formulación y ejecución del presupuesto, y si bien no ha tenido incremento, sus servicios han resultado sostenibles al pasar de fuente de cooperación externa a fuente de los recursos propios del tesoro. Se encuentra en pleno funcionamiento la Oficina Central en la Capital del país, dos albergues y 4 Centros regionales en Departamentos del interior del país. En otras instituciones se han creado mecanismos de género: La Dirección de Género en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el Servicio Nacional para la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), en la Secretaría de Acción Social, en la Secretaría Nacional del Deporte, en el Instituto Nacional del Indígena y en las Fuerzas Armadas de la Nación.

4. El Ministerio de la Mujer implementa el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), el cual se encuentra en etapa de fortalecimiento de los equipos técnicos de trabajo, a través del desarrollo del Talento Humano, Elaboración del Plan Estratégico Institucional (2014/2018), Acuerdos y Compromisos Éticos y Protocolo de Buen Gobierno y la Aplicación del Modelo de Gestión por Procesos, se ha trabajado en la Estructura Organizacional y realizado un diagnóstico del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Mujer. En la misma línea y con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se realizó un curso de formación sobre la "Metodología del Diagnóstico Participativo de Género", dirigido a decisores/as y funcionarios/as de

la institución, con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y el Ministerio Público. Como estrategia para la realización, difusión y provisión de informaciones a la ciudadanía en general, el Ministerio de la Mujer puso en funcionamiento la Página WEB institucional y la incorporación de herramientas informáticas como las Redes sociales (Facebook y Twitter).

5. El Ministerio de la Mujer, con el objetivo de fortalecer su nueva institucionalidad ha formulado el Plan Estratégico Institucional 2014-2018 con el objetivo general de "Orientar de manera integrada las acciones que contribuyan a la institucionalización e implementación de la perspectiva de género en las entidades públicas y privadas, promuevan la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el empoderamiento de las mujeres y la prevención, sanción y erradicación de la violencia basada en género y de la trata de mujeres y niñas.

6. Con la asunción del gobierno 2013-2018 y la implementación en marcha de su "Plan de Gobierno" con lineamientos claros sobre la igualdad de oportunidades y el protagonismo de las mujeres en su visión, sumadas a la nueva jerarquía institucional rectora de políticas de género se visibilizan mayores avances en sectores de salud, educación, prevención de la violencia, acceso crediticio, participación de mujeres rurales, acceso a la vivienda, asistencia a las mujeres en programas sociales y de transferencia condicionada para la reducción de la pobreza, y la participación de las mujeres en procesos electorales. Cabe destacar el apoyo misional de la Oficina de ONU Mujeres, clave en apoyo a los procesos de formulación de políticas públicas, fortalecimiento institucional, articulación interinstitucional y con la sociedad civil, además de otros organismos de cooperación externa a través de sus mandatos para la igualdad de género y adelanto de las mujeres. Ambas han realizado investigaciones y publicado en el 2015 un material sobre "Igualdad de género y principales brechas en Paraguay" y el diagnóstico sobre "La participación política electoral de las mujeres en Paraguay"

7. La redacción de este VII Informe Nacional estuvo a cargo del Ministerio de la Mujer con el acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, Mecanismos de Género y de Derechos Humanos de los Poderes Judicial y Legislativo, y con espacios de socialización con organizaciones de mujeres de la sociedad civil acorde a la Recomendación No. 10 del Comité. Se ha tomado como referencia, además de la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones y cuestiones de preocupación del Comité, el Informe Beijing + 20 y de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Informe y Diálogo Constructivo sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 2015, y la reciente actualización del Documento Básico Común.

8. A continuación, se organiza el informe por artículos de la Convención y sobre los principales motivos de preocupación y recomendaciones del Comité.

9. En primer lugar, sobre la exhortación del Comité de remitir las observaciones finales a todos los Ministerios competentes, a las dos Cámaras del Parlamento Nacional y al Poder Judicial, se han tomado las siguientes medidas: Distribución a las más altas autoridades de los tres Poderes del Estado, publicación de las recomendaciones de las

Naciones Unidas a Paraguay en diciembre del 2013 conjuntamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ONU Mujeres y el Ministerio de la Mujer. Asimismo, la actualización permanente del Sistema Nacional de Monitoreo de las Recomendaciones Internacionales (SIMORE) incluidas las del Comité CEDAW.

PARTE I

Protección Jurídica de los Derechos de las Mujeres. Medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer

Artículos 1, 2,3

10. En atención a la Recomendación Nº 13 del Comité y con miras a seguir adecuando el ordenamiento jurídico a los preceptos constitucionales de la igualdad entre hombres y mujeres, el Congreso Nacional informa sobre la sanción y promulgación de las siguientes Leyes: Ley Nº 4313/11 "De aseguramiento presupuestario de los programas de salud reproductiva y de aprovisionamiento del kit de partos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"; Ley Nº 4628/12 "Que modifica el Artículo 229 de la Ley Nº 1160/1997 Código Penal modificado por la Ley Nº 3440/08; Ley Nº 4686/12 "Que regulariza la situación de extranjeros/as en situación migratoria irregular"; Ley Nº 4744/12 "Que incorpora la vacuna contra el virus del papiloma humano al programa de inmunizaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"; Ley Nº 4616/12 "Que establece la reserva de lugares preferenciales para personas con discapacidad física o motriz"; Ley Nº 4633/12 "Contra el acoso escolar en las instituciones educativas públicas y privadas". Ley Nº 4684/12 "Que Declara el 12 de abril Día Nacional de Lucha contra el Cáncer de Mama". Ley Nº 4720/12 "Que crea la Secretaría Nacional por los derechos humanos de las personas con discapacidad"; Ley Nº 4788/12 "Integral contra la Trata de Personas"; Ley Nº 4819/2012 "Ratificación del Convenio Nº 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores del servicio doméstico"; Ley Nº 4933/2013 "Que autoriza la incorporación voluntaria a trabajadores independientes, empleadores, amas de casa y trabajadores domésticos al seguro social, al fondo de jubilaciones y pensiones del Instituto de Previsión Social"; Ley Nº 5344/2014 "Que establece la licencia por reposo de maternidad en cargos electivos"; Ley Nº 5378/14 que modifica el artículo 229 de la Ley Nº 1160/97 "Código Penal" y su modificatoria de la Ley Nº 4628/12 que establece: "El que, aprovechándose del ámbito familiar o de convivencia, ejerciera violencia física o psíquica sobre otro con quien convive o no, será castigado con pena privativa de libertad de uno a seis años"; Ley Nº 5415/15 "Que crea el registro de deudores alimentarios morosos/REDAM"; Ley Nº 5419/15 "Que modifica los Artículos 17 y 20 de la Ley Nº 1/92 del Código Civil en relación al aumento de la edad para contraer matrimonio"; Ley Nº 5407/15 "Del trabajo doméstico"; Ley Nº 5446/15 "De políticas públicas para mujeres rurales; Ley Nº 5508/15 de "Promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna". (Anexo 1)

11. Se encuentran en estudio en el Congreso Nacional los Proyectos de Ley: "Protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia; "Salud Sexual, Reproductiva y Materno Perinatal"; "Que introduce modificaciones en el inciso "r" del Artículo 32 de la Ley Nº 834/96 del Código Electoral Paraguayo, para Incrementar la Participación Política de las Mujeres"; Proyecto de Ley "Que Establece Incentivos a la Participación Política para la Mujer Paraguaya"; Proyecto de Ley "De Apoyo a las Mujeres Cabezas de Familia"; Proyecto de Ley "Que Establece el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana". En el marco del Proyecto de Ley de "Protección Integral a las Mujeres, en Contra de Todo Tipo de Violencia", se instaló un proceso de reuniones, mesas técnicas interpoderes, foros sociales y departamentales atendiendo la postergación del estudio de otro proyecto de Ley con el mismo fin por la falta de una mayor participación de la sociedad civil.

12. El Ministerio de Justicia aprobó el "Protocolo de atención para acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Sicosocial, en la República del Paraguay" (Res. Nº 224/15), "Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad Privadas de libertad" (Res. Nº731/15), "Protocolo de Atención a Personas TRANS privadas de Libertad" (Res. Nº 744/15), "Protocolo de Atención a Personas Extranjeras Privadas de Libertad" (Res. 789/15), "Protocolo de Atención a Personas Mayores Privadas de Libertad" (Res. Nº 790/15).

13. Aprueba además, el "Programa Nacional de Atención Específica a Mujeres Privadas de Libertad" (Res. Nº168/15), que contempla la implementación de una mesa de trabajo interinstitucional, con el objetivo de diseñar políticas públicas estratégicas con enfoque de derechos humanos, dirigidas a mujeres privadas de libertad, realizar actividades encaminadas a mejorar las condiciones de reclusión de las mujeres, la formación del personal penitenciario y desarrollar acciones desde el enfoque de género y en el marco de los derechos humanos.

14. Desde el Ministerio de la Mujer se ha promovido las articulaciones a nivel nacional y regional que orientan las acciones de las diferentes instituciones parte a fin de optimizar la provisión de los servicios y el abordaje integral con las siguientes herramientas legales: "Protocolo regional para la investigación con perspectiva de género de los delitos de violencia contra las mujeres cometidos en el ámbito intrafamiliar", "Protocolo regional de atención integral a las víctimas de violencia de género" y los "Mecanismos de coordinación institucional en materia de violencia de género".

15. Sobre la recomendación del Comité de ampliar las normativas para la no discriminación el proyecto presentado en el 2007 "Contra Toda Forma de Discriminación" girado a comisiones con dictámenes favorables y de rechazo, no fue aprobado en la sesión del 13 de noviembre del 2014 y pasó a Archivo conforme consta en la Resolución de la Cámara de Senadores. Sin embargo, desde el punto vista social ha generado debate en los medios de comunicación y las redes sociales a favor y en contra desde sectores más tradicionales y conservadores. Propiciando la igualdad y la no discriminación se ha logrado la sanción de otras leyes mencionadas más arriba: Políticas para mujeres rurales, acceso laboral de las personas discapacitadas, Protección a la maternidad y la lactancia, este último en torno a opiniones de representantes de sec-

tores empresariales sobre su inviabilidad y sobre las repercusiones negativas hacia la contratación de mujeres sobre todo en edad reproductiva. Sobre los preceptos legales de protección al trabajo doméstico se incorpora al ordenamiento jurídico una nueva Ley que disminuye la brecha salarial, aumentando el salario mínimo de un 40 a un 60 %, disminuyendo la jornada a 8 horas al igual que la generalidad de los trabajadores/as y la jubilación y atención a la salud.

16. La Secretaría de la Función Pública impulsó la firma del Decreto Nº 7839/11, por el cual entró en vigencia el "Primer Plan de Igualdad y No Discriminación Pública" (2011/2014), cuyo objetivo es "Promover la igualdad y garantizar la no discriminación en el acceso, las oportunidades y la permanencia en la función Pública del Paraguay y lograr que el Estado sirva a la sociedad sin discriminaciones, actuando conforme a los mandatos Constitucionales, los compromisos internacionales y las Leyes de la República".

17. Sobre las preocupaciones del Comité acerca de la falta de conocimiento de las mujeres sobre la Convención y el Protocolo Facultativo en la promoción, protección y respeto de sus derechos, y la recomendación de dirigir campañas de sensibilización a las mujeres, al Poder Judicial y a profesionales del Derecho, dicho Poder aplica una Política Institucional de Transversalidad de Género aprobada por la Corte Suprema de Justicia. En su página web institucional se halla alojado el "Observatorio de Justicia y Género", espacio de visibilización de la situación de las mujeres en los distintos órganos relacionados con la administración de justicia: Distribución de cargos, participación en espacios públicos, violencia contra las mujeres basadas en asimetrías de género, participación económica y acceso a servicios básicos, situación de personas privadas de libertad, estudios y opiniones de satisfacción de usuarios/as.

18. El Observatorio de Género de la Corte Suprema de Justicia cuenta con un espacio destinado a alojar resoluciones judiciales (Autos Interlocutorios, Acuerdos y Sentencias) en las que se han incorporado la perspectiva de género en la argumentación, tanto en la Capital como de otras circunscripciones judiciales del país, con la finalidad de crear una base de jurisprudencia donde sea factible hallar resoluciones en las que se ha aplicado el control de la convencionalidad relacionado con los derechos humanos de las mujeres, así como divulgar y compartir los avances en materia jurídica como buenas prácticas nacionales. En la misma línea de sensibilización y socialización se realizó el Seminario Taller de Validación del Tesauro Jurídico de Jurisprudencia con perspectiva de género, la obra de teatro "Autopsia" con la finalidad de visibilizar las implicancias negativas que la violencia de género tiene en la sociedad, la campaña con el slogan "Decí Igualdad" para promover la igualdad y no discriminación de la mujer en el sistema de justicia, y un concurso de fotografía "Por un Paraguay libre de violencia hacia las mujeres". La Secretaría de Género del Poder Judicial con el objetivo de generar conciencia sobre la importancia de la lucha contra la violencia de género y el femicidio, replica la instalación colectiva de arte público "Zapatos rojos", Asimismo, se ha realizado el Diagnóstico sobre los servicios de peritaje judicial y asistencia social y sobre sus resultados un taller sobre "Perspectiva de Género en los Peritajes Judiciales" con el objetivo de promover prácticas periciales que no revictimicen a las mujeres.

19. Desde el Parlamento Nacional se han realizado socialización y difusión de las campañas "#Por Ellas", en el marco del Proyecto de ley de Protección Integral a las Mujeres, en Contra de Todo Tipo de Violencia", un proceso de reuniones, mesas técnicas interpoderes, foros sociales y departamentales atendiendo la postergación del estudio de otro proyecto de Ley con el mismo fin, por la falta de mayor participación de la sociedad civil, la Campaña" +Candidatas, Mejor Democracia", y "Somos la Mitad, Queremos Paridad", ambas para incrementar la participación política de las mujeres y en puestos de poder.

20. En el 2012 se realizó la Pasantía "Planificación y Presupuesto con Perspectiva de Género en las Instituciones de la Administración de Justicia" con participantes de Paraguay, Honduras, Ecuador, El Salvador y Costa Rica. En el año 2014 la Secretaría de Género del Poder Judicial pasó a integrar la Comisión Técnica de Apoyo a la Justicia Penal de la Corte Suprema de Justicia, como sucedáneo de la "Oficina Técnica para la Implementación de la reforma Penal". En orden administrativo, se ha incorporado la perspectiva de género y el idioma guaraní en los procesos de selección y promoción del personal del Poder Judicial, en el manual de funciones y la adecuación de normas de permisos, traslados y promociones.

21. Paraguay presentó informes sobre la aplicación de las 12 Esferas de la Plataforma de Acción de Beijing, siendo el último de ellos sobre "Evaluación de los últimos 20 años de la aplicación de la misma y de los resultados del Vigésimo Tercer Período Extraordinario de la Asamblea General (2000), remitido en el mes de mayo del 2014, se ha participado activamente en los Consensos de Brasilia, de Montevideo y la Comisión Directiva de la CEPAL, en la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de las Mujeres del Mercosur (RMAAM), en las sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), la Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas (Naciones Unidas NY), Foro "La Convención de Belén Do Para y la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres", Encuentro internacional "Rumbo G77 + China "Propuestas desde las Mujeres por un Orden Mundial". En el año 2015 se participó de la presentación del IV Informe de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), Foro Económico Mundial en Latinoamérica 2015. MESECVIC y otros de carácter regional e internacional.

22. El Paraguay, junto con otros 190 países de todo el mundo y en el marco de la Declaración del Milenio Año 2000 se ha comprometido a dar cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo de Milenio y ha presentado informes periódicos de seguimiento ante las Naciones Unidas que incluye un panorama sobre la situación de las mujeres. En la Cumbre de septiembre del 2015 en Nueva York se presentaron los resultados obtenidos en algunos sectores, como la disminución de la pobreza, la cobertura de la educación básica, el aumento de las tasas de inmunización, y al mismo tiempo, se van asumiendo nuevos desafíos en otros sectores. Ha sido activo partícipe de la definición de la Nueva Agenda "De Desarrollo Sostenible", objetivos, metas, indicadores y estrategias para la implementación de políticas que logren la igualdad entre mujeres y hombres y el ejercicio real de los derechos de las mujeres y las niñas en el mundo.

23. En el marco del III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre los Hombres y las Mujeres 2008-2017 (PNIO), se han formulado e implementado una serie de documentos y planes nacionales que contemplan la mirada de género, tales como; el Plan Nacional de Educación(2024), Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2009-2013 y 2014-2018), Marco Estratégico Agrario (2009-2018), Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2013-2018), Plan estratégico Económico y Social (2008-2013) y el Plan de Acción Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (2030).

Medidas de acción positiva y apropiadas para la modificación de patrones socioculturales. Medidas para garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad y la responsabilidad común entre mujeres y hombres en cuanto a la educación y el desarrollo de los hijos.

Articulo 4 y 5

24. En referencia a la recomendación Nº 17 sobre la adopción de nuevas medidas para extender la aceptación de medidas especiales de carácter temporal y su aplicación, y la recomendación General Nº 25/2004 del Comité, la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), implementa el "Plan de Acción Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad" (2030), aprobado y validado a nivel nacional, que contempla la promoción de medidas de carácter temporal para avanzar en la igualdad sustantiva en la educación, salud y trabajo de las mujeres con discapacidad frente a las barreras persistentes y promueve el cumplimiento del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4.934/13 de "Accesibilidad al Medio Físico para las Personas con Discapacidad"(2015), conjuntamente con el sector privado, que incluye un "Plan de Adecuación del Sistema de Transporte", que abarca temas sobre la accesibilidad para las unidades y paradas de transporte público y la traducción al Braille de la misma Ley.

25. Como una respuesta a la Recomendación Nº 18 sobre la preocupación del Comité por la falta de reglamentación de los medios de comunicación y la difusión de los estereotipos de la imagen de la mujer, incluyendo al interior del sistema educativo del país, el Ministerio de la Mujer reunió a representantes de radios comunitarias para reflexionar sobre el papel que cumplen en el desarrollo social como recurso para la educación comunitaria, en el marco de un Foro Nacional denominado Ñe'easãi (palabra) donde se analizó la situación de las mujeres, sus derechos y la legislación que las protege. En la misma línea, en el año 2014 se instaló un espacio para propiciar la reflexión colectiva acerca de la comunicación que reunió a comunicadoras y comunicadores del sector público para compartir experiencias en el diseño e implementación de campañas de comunicación donde se analizaron las campañas de instituciones públicas, desde una mirada constructiva, identificándose los principales obstáculos y desafíos para avanzar en una comunicación pública respetuosa de los derechos humanos desde una perspectiva de género. Se realizaron debates para analizar el papel

de las empresas en la promoción de una cultura democrática y de respeto a los derechos humanos con empresarios y empresarias, miembros del Centro de regulación, normas y estudio de la comunicación (CERNECO), y se sentaron las bases para generar informaciones que pongan en evidencia las prioridades, necesidades y perspectivas tanto de hombres como de mujeres.

26. La Secretaría de Información y Comunicación (SICOM) trabaja campañas de "Sensibilización y educación pública contra la violencia hacia la mujer", socializada a través del Equipo de Comunicadores del Estado (ECOE), todos los medios del Estado (Canal Paraguay TVHD, Radio Nacional del Paraguay AM y FM, Agencia Paraguay de Noticias, Radios Nacionales de San Pedro y Pilar), difunde campañas que las instituciones públicas y/u organizaciones internacionales realizan en el país. En ese marco se ha logrado capacitar e instalar dentro de los medios del Estado y en el seno del ECOE la utilización del lenguaje de género y un estilo de comunicación no sexista. El eje de capacitación lo trabajan a través de las Direcciones de Comunicación de todas las instituciones dependientes del Estado y los temas refieren a los derechos humanos y nuevas políticas comunicacionales, entre otras.

27. En el marco del Programa Nacional de Comunicación y Pueblos Indígenas", en articulación con la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM), la Secretaría de Políticas Lingüísticas de la Presidencia de la República y el Ministerio de la Mujer, impulsan e incorporan el abordaje de género, a través de un "Plan de acción de TICs comunitario con enfoque de género", contribuyendo en la política de comunicación de pueblos indígenas y a elevar el liderazgo y fortalecimiento de su participación activa, a través de capacitación en herramientas comunicacionales.

28. Como estrategia para llegar al público meta el Ministerio de la Mujer ha instalado procesos de alianza con los medios masivos de comunicación nacional, que en forma gratuita, en cumplimiento de convenios específicos han apoyado las campañas y spots de sensibilización, concienciación e información incluido el canal estatal (Paraguay TV HD Digital) a través de una grilla de programaciones, en espacios centrales, noticieros, programas diarios y programas especiales.

29. El Convenio firmado entre el Ministerio de la Mujer y el Crédito Agrícola de Habilitación en el año 2010 para la incorporación de innovaciones en las líneas crediticias de forma diferenciada para las mujeres ha propiciado la creación de la Línea de Crédito "Mujer Emprendedora" exclusiva para mujeres y otra "Juventud Emprendedora" con 50 % para mujeres y 50 % para hombres y una articulación institucional con 6 ministerios y secretarías de la Presidencia con la particularidad de incluir las remesas recibidas del exterior como una contrapartida para obtener financiamiento. Se inició con una Línea de Crédito de 4000 millones, así también la línea Bancas Comunales la que ha beneficiado en un 86% a mujeres. Esta articulación interinstitucional se ha transformado en 21.062 mujeres beneficiadas con créditos y 6396 varones, haciendo un total de 27.458 beneficiarios y beneficiarias con un desembolso de Guaraníes 74.318.637.500 a Octubre de 2015.

30. En el Paraguay, el interés de recuperar y rescatar la identidad femenina es una necesidad histórica dentro de la educación formal. En este sentido el Ministerio de Educa-

ción y Cultura, incorporó en el Plan de la Reforma Educativa y en los textos oficiales de la Educación Escolar Básica (del primero al noveno grado) la igualdad de género, que puntualiza la identidad de la mujer y del hombre, exponiendo la participación de mujeres en los diversos ámbitos del sector privado y público y en los escalafones culturales y formativos donde el sector femenino fue irrumpiendo en el transcurso de los diferentes periodos históricos hasta el presente. Fueron organizados, además, cursos de "Educación y Derechos Humanos", dirigido a educadores comunitarios que recibieron formación y capacitación en "Derechos Humanos y Género", en ese marco se realizaron servicios de atención educativa compensatoria, impulsado a través del programa de "Callejización y contexto de calle". La Educación Escolar Indígena apoya y organiza foros y encuentros de jóvenes indígenas con el objetivo de generar una cultura de participación juvenil.

31. Para promover una cultura de igualdad de género y vincular la herramienta audiovisual con la educación no sexista se realizaron talleres de capacitación para docentes y estudiantes de 13 colegios secundarios sobre "Cine y género; aplicación del cine en el aula", con miras a propiciar procesos efectivos desde las escuelas tendientes a cuestionar la legitimidad de la violencia y la discriminación, proponer formas alternativas y actitudes respetuosas de los derechos humanos, la igualdad y la dignidad de todas las personas.

32. Como una forma de concienciar y visibilizar la violencia y la discriminación contra las mujeres, en el marco del "XXIII Festival Internacional de Cine Arte y Cultura", con el lema "La Mujer en el Cine", se realizó el IV Concurso Nacional de Cortos "Ta`angaKyre´y" cuya temática se basó en la violencia doméstica y la discriminación de género (Centro Cultural de España / Centro Cultural del Cabildo).

Violencia contra la mujer

33. En cuanto a la temática de violencia contra las mujeres y teniendo en cuenta la Recomendación General Nº 19 del Comité de CEDAW y a fin de concienciar sobre los derechos de las mujeres y disminuir las brechas de discriminación, desde el año 2011 al 2015 se ha propiciado campañas comunicacionales tales como; "Campaña Contra el Acoso Sexual en la Función Pública" acompañado de 5 Guías para: 1. Atención de casos de acoso sexual y acoso laboral; 2. Igualdad y la no discriminación; 3. De Corresponsabilidad Familiar; 4.Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, y 5. Diálogo social, orientados a sensibilizar sobre los derechos y obligaciones del funcionariado público de Paraguay. (2011); "Vivamos una vida sin violencia" (2011); Campaña "Maltrato Cero en Paraguay", teniendo como protagonista a figuras jóvenes comprometidas en la lucha contra la violencia, de esta forma se concientiza a la juventud en particular y a la sociedad en general, sobre la violencia de género, ofreciendo un mensaje común para la región.(2011); Campaña de difusión "línea 137, SOS Mujer", acompañados de mensajes sobre las diferentes excusas que las mujeres suelen esgrimir para justificar la violencia y de los servicios que presta el Ministerio de la Mujer (2011); Campaña "Tenés Derechos" dirigida a la población en general para generar mayor conocimiento y cumplimiento de los derechos laborales de tra-

bajadoras/es domésticas (2012); Campaña "Las falsas promesas existen, la trata de personas también" para dar visibilidad a una de las principales formas de captación de mujeres para la trata de personas con fines de explotación sexual a través de las réplicas de los avisos publicitarios de contratación (2012); Campaña "Cerrá la canilla de violencia contra las mujeres" utilizando el canal de distribución de facturas de consumo de agua para difundir hacia mujeres y hombres los servicios prestados a través de la Línea 137, SOS Mujer (2012); Campaña "Ehechakuaáke" (Abrí los Ojos), "Denunciá la Violencia hacia las Mujeres" (date cuenta), esta campaña fue desarrollada con la finalidad de contribuir a la construcción de una nueva masculinidad que no acepte la violencia contra la mujer y que denuncie los casos que conozca (2012). La campaña ANA "Hablemos sin excusas sobre la violencia hacia adolescentes y Jóvenes" Ñañomgetàkena umimbae`vaieta ojejapova mitakuña'i ha mitäkuñarehe (2011). Campaña "ANITA, para el abordaje del tema de la Violencia Basada en Género (2013). Campaña "Cartas de la Profe ANA; Contame tu historia y ayúdame a cambiar la mía,"Emombe'únachéve nerembihasakue ha chepytyvõtamoambue che rembihasa". Estas tres últimas estuvieron dirigidas al sector educativo (Educación Inicial y Escolar Básica; Educación Media y Docentes de todos los niveles y modalidades educativas); Ni a mí, ni a vos ni a ella" (2014); "Por unas fiestas sin violencia contra las mujeres" (2014); El acoso callejero es violencia contra las mujeres"(2015); Campaña "Noviazgo sin violencia" desarrollado con la población juvenil para una relación de pareja saludable e incidir en la cultura patriarcal (2015). Con el objetivo de contar con informaciones sobre la violencia intrafamiliar, que posibilite hacer comparaciones con los resultados de otros países de América Latina y el Caribe y con el apoyo de la Unión Europea se llevó a cabo la "Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar Basada en Género", cuya toma de datos abarcó noviembre de 2013 y cuyo resultados fueron presentados en el 2014.

34. En el 2015 el Ministerio de la Mujer con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo impulsa la implantación del Proyecto "Ciudad Mujer" con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, mediante la facilitación de servicios esenciales ofrecidos por "Centros de Atención Integral", en ese sentido se propone la habilitación del primer Centro "Ciudad Mujer" en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Central y se prevé la apertura y puesta en funcionamiento en el 2017. Han comprometido su participación el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Justicia y Ministerio del Interior. Se encuentra abocada a la ejecución y fortalecimiento del "Plan Nacional para la Prevención, atención, protección y seguimiento de la violencia contra las mujeres" (2015/ 2020) y en ese marco se ha concertado alianzas con distintos sectores para la implementación de políticas, planes y programas a través de convenios y acuerdos, que ha permitido ir avanzando en cuanto a la instalación del tema al interior de instituciones del Estado y de la sociedad civil.

35. El Ministerio de la Mujer con la cooperación de la GIZ, en el marco del Programa Regional Combatir la Violencia Contra la Mujer en Latinoamérica (ComVoMujer), implementa el programa de "Sello Empresa Segura Libre de Violencia y Discrimi-

nación Contra las Mujeres", a través del cual se otorga un reconocimiento a aquellas empresas que realicen esfuerzos destinados a la promoción de la no discriminación y la no violencia contra las mujeres, haciendo visible este logro al interior de la empresa, en la comunidad donde interactúan y/o en el ámbito nacional e internacional. La misma se institucionalizó por la Resolución Nº 241/15. En la misma línea de cooperación se desarrolló la investigación "Los costos empresariales de la violencia contra las mujeres en Paraguay", cuya muestra intencional fue de 7.457 colaboradoras/es de 25 empresas medianas y grandes, pertenecientes a los sectores de la industria manufacturera, comercial y de servicio de 4 ciudades del país.

36. El Ministerio de la Defensa Pública es parte integrante de la mesa interinstitucional para la prevención, atención, seguimientos de casos y protección de mujeres víctimas de violencia, marco en el cual se formuló el "Plan Nacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres" 2015/2020; entre el año 2011 y 2015 ha realizado seminarios para promover el acceso a la justicia a los sectores vulnerables e incorporar la perspectiva de género con los funcionarios en general. En el 2013 se ha emitido la Resolución Nº 987/13 por la que se instruye a las y los Defensores Públicos que requieren la aplicación de las Reglas de Bangkok. Se puede destacar en el año 2015 la organización del "Seminario Internacional Sobre Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para Mujeres Delincuentes" (Reglas de Bangkok), para promover la utilización de dicho instrumento en el ámbito de su competencia ha participado en la elaboración del "Manual Regional de Buenas Prácticas, en Materia de Mujeres Privadas de su Libertad".

37. Desde el Parlamento Nacional, la Comisión de Equidad Social y Género, en septiembre del 2014 realizó el "Seminario Internacional sobre Nuevas y Viejas formas de violencia contra las mujeres en Paraguay", oportunidad en la que se presentó la Campaña denominada "#Por Ellas iniciativa" que nace para apuntalar el proceso de elaboración de la Ley de Protección Integral para las mujeres. La iniciativa cuenta con el apoyo del Ministerio de la Mujer, ONU Mujeres y la Coalición para Erradicar la violencia contra las mujeres, e integrada por más de 50 organizaciones civiles. La campaña "#PorEllas" tuvo lanzamiento oficial en octubre del año 2014; la misma fue declarada de Interés Nacional por la Cámara de Diputados mediante la Declaración Nº 186 en fecha 27 de noviembre de 2014, e insta a las instituciones y medios de comunicación del Estado a difundirla.

38. En la Policía Nacional fueron creadas 15 Comisarías Especializadas, con Divisiones especiales para recibir denuncias de violencia hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes en varios Departamentos del país. Se cuenta con servicios de atención especializados para mujeres en situación de violencia en Asunción y en 4 Departamentos del país. En el 2015 la Policía Nacional ha promovido la campaña "Corazón azul", con el lema "Denunciá la trata no te vuelvas cómplice".

39. La Fiscalía General del Estado dictó el Instructivo General Nº 9/2011 sobre "Procedimientos a seguir en la investigación de los hechos punibles de violencia familiar y violencia de género", con el objetivo de establecer directrices a las y los Agentes Fiscales de todo el país, con respecto al procedimiento a seguir en la investigación de los

hechos punibles de violencia familiar y violencia doméstica, de manera que se asegure el resultado de una investigación penal efectiva y eficiente y su cumplimiento por parte de los Fiscales Adjuntos, Delegados Fiscales, Directores, jefes, Coordinadores y funcionarios de Áreas Jurisdiccional y Administrativa, tiene carácter obligatorio. El Instructivo Nº 9/2015 establece procedimientos a seguir para solicitar diligencias al "Centro de Atención a Víctimas" de la Fiscalía General del Estado, esta institución brinda asistencia durante el proceso penal, inclusive durante el juicio oral y público, hasta la fecha han sido atendidas 796 personas por violencia familiar. El Ministerio Público cuenta con Forenses especializados quienes realizan los exámenes médicos necesarios para la investigación.

40. En el Ministerio Público, en el Centro de Emergencias Médicas habilitó la oficina de "Denuncias" con el fin de que las personas, víctimas de abuso sexual, coacción sexual y violencia doméstica, puedan hacerse los estudios médicos y a la vez realizar la denuncia en el mismo sitio.

41. En la Corte Suprema de Justicia se habilitó una oficina de Atención Permanente que recibe las denuncias sobre violencia doméstica. Una vez ingresadas al sistema son inmediatamente comunicadas a un Juzgado de Paz, que es establecido mediante un régimen de turno semanal, dispuesto por el máximo tribunal.

42. En el Ministerio de la Mujer en el 2015 se ha habilitado, un nuevo espacio físico de atención que permite mayor privacidad, concentración de servicios y mejor funcionamiento en áreas de estadísticas, admisión, contención psicológica y orientación jurídica, con el fin de garantizar un procedimiento especial en el marco de la confidencialidad, la privacidad y la celeridad. El Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR) ofrece atención integral, información y asesoramiento a mujeres en situación de violencia.

43. Fueron habilitados 2 albergues temporales, como una medida de protección y refugio a mujeres víctimas de violencia que viven en situaciones extremas, con sus hijas e hijos. Las mismas reciben atención integral brindado por un equipo multidisciplinario compuesto por Trabajadoras Social, Psicólogas y Abogadas, en carácter absolutamente gratuito (de noviembre de 2010 a julio de 2015 fueron albergadas 229 mujeres con 334 hijos e hijas). En el 2015 la Municipalidad de Asunción habilitó el "Primer albergue transitorio para mujeres víctimas de violencia doméstica", con una capacidad para asistir a 50 mujeres acompañadas de sus hijos e hijas. La asistencia incluye la atención personalizada de profesionales que trabajan en la contención, apoyo, orientación, asesoramiento legal y capacitación para fortalecer a las víctimas.

44. El Servicio SOS MUJER 137, desde su creación, en noviembre de 2011 a julio de 2015 ha recepcionado un total de 41.262 llamadas, tiene cobertura nacional, atiende las 24 horas del día, incluyendo los fines de semanas y días feriados. Se encuentra orientada a brindar respuestas claras y eficientes a las mujeres ante situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar.

45. Con relación a la Recomendación Nº 20 del Comité, sobre la necesidad de brindar capacitación al personal de blanco para que presten la debida atención a las mujeres

en situación de violencia y la necesidad de coordinar un sistema de datos sobre violencia de género, el Ministerio de la Mujer se encuentra abocada a la instalación de un proceso de capacitación continúa en servicio, dirigida a profesionales y alumnas/os del Instituto Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción, sobre temas de género y violencia, con el objetivo de instalar capacidad técnica e impulsar la formación de formadores/as. El mismo proceso se instaló en la carrera de enfermería, de la filial que tiene la Facultad en el Distrito de San Estanislao, del Departamento de San Pedro. Se ha implementado un programa de Práctica Profesional no Remunerada en el marco de pasantía profesional, denominado "Servicio de Asistencia Psicológica" (SAP), dentro del servicio S.O.S. MUJER 137, con alumnas/os de la carrera de Psicología de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción. Se han elaborado herramientas que permitirán realizar un abordaje integral en los ámbitos de la atención e investigación tales como "Protocolo Regional de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género" y los "Mecanismos de Coordinación Institucional en materia de Violencia de Género. Desde el 2011 se han capacitado aproximadamente a 2.200 funcionarias/os del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

46. A la luz de la Recomendación Nº 20, sobre la preocupación del Comité ante la falta de un sistema coordinado y coherente de obtención de datos sobre la violencia de género, se encuentra en funcionamiento el Sistema de "Registro Unificado de Servicio Prestado a Víctimas de Violencia Basada en Género" (RUVIG), en ese marco el Ministerio de la Mujer implementa el Programa "SI SEDAMUR"- con el objetivo de intercambiar registros sobre servicios prestados entre las instituciones, validar la calidad de los registros institucionales para proporcionar información para el cálculo de indicadores ya comprometidos con organismos nacionales e internacionales sobre el tema y la creación de nuevos indicadores que permitan el desarrollo de políticas y planes de prevención. Así mismo se destaca el análisis de la "Segunda Encuesta de Victimización y Seguridad Ciudadana, desde una Perspectiva de Género". Se cuenta, además con el Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, órgano técnico de la SUT, según resolución N°122 de fecha 3 de abril de 2013. El Ministerio de la Mujer integra la Sub Unidad Técnica del Proyecto de Cooperación del "Sistema Regional de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana", juntamente con el Ministerio del Interior, quien preside la unidad, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Obras Públicas, la Secretaría Técnica de Planificación, Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Secretaría Nacional Antidrogas y el Ministerio de Justicia.

Medidas para suprimir la trata de mujeres

Artículo 6

47. En atención a las recomendaciones del Comité, en el año 2012 fue promulgada la Ley Nº 4788/12 que tiene como objeto "Prevenir y sancionar la trata de personas en cual-

quiera de sus manifestaciones, perpetrada en territorio nacional y en el extranjero", establece asimismo, "Proteger y asistir a las víctimas, fortaleciendo la acción estatal contra el hecho punible". En el marco de esta Ley se prueba la Política Nacional "Para prevención y combate a la trata de personas en la República del Paraguay" 2010/2019 por el Decreto Nº 8309/2012, y se diseñó de forma participativa en Asunción y departamentos del interior del país el "Plan nacional para la prevención y combate a la trata de personas" (2014/2018). Estos son instrumentos y herramientas que enmarcan las acciones para la prevención y sanción de la trata de personas, incluyendo la atención integral a las víctimas por parte de todas instituciones del Estado competentes. Ha sido presentada la propuesta e incorporada en el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2016 la creación del "Fondo Nacional de inversión en la prevención y atención a víctimas de la trata de personas", prevista en la Ley Nº 4788/12, destinado a financiar las acciones dirigidas a prevenir la trata de personas y garantizar la atención integral, a cargo de la Mesa Interinstitucional.

48. Para abordar las complejidades del fenómeno de la trata de mujeres y niñas, el Ministerio de la Mujer como integrante de la "Mesa Interinstitucional para la prevención y combate de la trata de personas en la República del Paraguay", concentra sus esfuerzos en la implementación de un programa de reintegración y un albergue destinado a la población de mujeres, niñas, niños y adolescentes como prioritarias al momento de brindar asistencia inmediata en materia de alojamiento, alimentación, salud, atención integral y acceso a los recursos disponibles que faciliten el proceso de integración e inclusión social en su entorno comunitario en igualdad de condiciones y sin discriminación. Además de estas áreas se cuenta con un Centro de Referencia que posee equipo interdisciplinario de profesionales (Psicólogas, Abogadas, Trabajadoras Sociales, entre otros), que toman contacto directo con las víctimas para su contención integral y en la última etapa para la planificación conjunta de un proyecto de vida.

49. Las Mesas departamentales y distritales de articulación interinstitucional se encuentran conformadas en 9 departamentos del país. El Ministerio Público ha creado "Medidas de protección a testigos, víctimas, intervinientes y colaboradores de la justicia en procesos penales", crea una Dirección con 3 departamentos técnicos para asistir a las víctimas de manera integral e interdisciplinaria desde el marco victimológico y apoyar la investigación fiscal y un instructivo para la intervención con las víctimas para agentes fiscales y departamentos técnicos de la "Unidad especializada en la lucha contra la trata de personas y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes". También se establecen procedimientos a seguir en investigaciones de hechos punibles de violencia familiar y violencia de género.

50. En Octubre de 2015 la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia inauguró el albergue "Rosa Virginia", especializado para niñas y adolescentes victimizadas por la trata de personas y la explotación sexual, e implementa y financia el proyecto "Dignificando a las niñas y adolescentes víctimas de trata de personas", cuyo objetivo es contribuir a la reinserción familiar y social de las niñas y adolescentes víctimas de trata y explotación sexual, en el marco de un espacio transitorio, confiable y seguro con atención integral orientada a la defensa, recuperación emocional y promoción

de sus derechos basado en un abordaje respetuoso y con parámetro de calidad y credibilidad. En el marco de un convenio fue firmada un acta complementaria con la Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del "Sistema Nacional de Protección Integral y las Políticas de Infancias y la Adolescencia" y cooperar para el funcionamiento del albergue para dar a niñas y adolescentes una estancia adecuada.

51. Al elevarse el rango del Ministerio de la Mujer, la gestión del Programa de Combate a la Trata de Personas en esta institución se eleva a jerarquía de Dirección General y a través de ésta se han realizado jornadas de sensibilización y concienciación a funcionarios y funcionarias de Unidades Fiscales, Educación, Policía Nacional, Turismo, Interpol, Fuerzas Armadas, Acción Social, en Asunción y el interior del país incluyendo el territorio chaqueño. Seminarios Internacionales con representantes de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Nicaragua, Panamá, Colombia, México y Guatemala. Alianzas con la OEA, OIM, OIT, BID, CAF del BID. Lanzamientos e implementación de campañas comunicacionales "Las falsas promesas existen, la trata de personas también" "Mercosur Libre de Trata de Mujeres" Documental "Chicas Nuevas 24 Horas" Emisión de estampillas con la Dirección Nacional de Correos visualizando este flagelo. Para el fortalecimiento de los modelos de intervención, la formulación del Manual de Atención a Víctimas de la Trata de Personas. Análisis de información del Observatorio de Género de la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos y el Diagnóstico Regional sobre Trata de Mujeres con fines de explotación sexual.

52. En las Comisiones de Frontera coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores se han creado las comisiones de género e incorporado el abordaje de la Trata de Mujeres y Niñas especialmente para incentivar los controles migratorios, la identificación de víctimas y conformar redes bilaterales entre los países para la atención e intervención.

PARTE II

Medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país

Artículo 7

53. Con referencia a la observación Nº 24, que manifiesta la preocupación del Comité sobre la presencia y participación de las mujeres en la vida política y pública del país y en la línea del cumplimiento el Ministerio de la Mujer creó una dependencia encargada de la "Promoción y Participación de las Mujeres," que tiene por objetivo promover la participación política de las mujeres en espacios de decisión, incluyendo la participación social y de las mujeres indígenas. Actualmente, en coordinación con el Tribunal Superior de Justicia Electoral y con la cooperación de ONU Mujeres y el PNUD, se promueven procesos de diálogos políticos y campañas públicas para la definición

de una Agenda de Trabajo con el objetivo de incrementar la participación de las mujeres en cargos electorales y de poder. Asimismo, y en cooperación con organizaciones de mujeres de la sociedad civil, la socialización y consultas sobre el anteproyecto de paridad política y la implementación de las campañas "Somos la Mitad, Queremos Paridad" y "Más Mujeres, Mejor Democracia" en contexto de elecciones municipales en este año 2015 y sobre todo con miras a las elecciones generales del 2018. El 27 de octubre fue presentada la "Agenda para la Igualdad Política de las Mujeres a Medios de Comunicación" y el próximo 8 de marzo de 2016 se tiene previsto la presentación por mesa de entrada del Anteproyecto sobre Paridad al Parlamento Nacional.

54. A la luz de la observación Nº 24, que manifiesta la preocupación del Comité sobre la presencia y participación de las mujeres en la vida política y pública del país y, la observación Nº 35 del Comité "Grupos desfavorecidos", en su inc. a) que habla de la adopción de medidas especiales de carácter temporal, para acelerar el disfrute efectivo de los derechos de las mujeres indígenas, se ha instalado mesas de diálogos entre mujeres indígenas, Gobierno central y local, sociedad civil, Organizaciones indígenas y Cooperantes, para promover la participación política y el empoderamiento, estableciéndose mesas temáticas de diálogos e intercambios, buscando construir la agenda de propuestas a ser trabajadas.

55. Con la Resolución "Que declara de interés Nacional y Social las campañas "+CANDIDATAS, MEJOR DEMOCRACIA" y "SOMOS LA MITAD, QUEREMOS PARIDAD". Se busca difundir el importantísimo trabajo de concienciación sobre participación política de las mujeres que realizan las entidades adheridas a las mencionadas campañas. Estas campañas plantean elevar la participación de la mujer en la vida pública y que las mujeres ocupemos la mitad de los cargos de elección popular, de los órganos de gobierno y de cualquier cargo de decisión.

56. En el Paraguay se encuentra vigente el Código Electoral por Ley Nº 834/96, que en su inciso r) establece una cuota mínima del 20 % de mujeres en las listas electorales para cargos electivos a nivel nacional y de forma proporcional, sin establecer el orden de prelación en la lista. Sin embargo, en el período de informe, algunos partidos políticos establecieron en sus normativas, un porcentaje superior a lo establecido llegando incluso, en algunos casos a la paridad. Los partidos políticos que han establecido la paridad en 50% son; Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE), Partido Revolucionario Febrerista (PRF), Partido Movimiento al Socialismo (PMAS), Partido Independiente en Acción (PIA), Partido Frente Amplio (PFA) y el Partido de Participación Ciudadana (PPC).

57. En cuanto a las elecciones generales correspondiente al período (2013/2018), la representación de mujeres en la Cámara de Diputados fue del 15% (12 de 80) y el 20% de mujeres (9 de 45) en la Cámara de Senadores. En la Cámara de Senadores como en la de Diputados el nivel de participación femenina ha demostrado un comportamiento oscilante, entre los períodos (1993/1998), 8% de mujeres; (1998/2003) 10% de mujeres; (2003/2008) correspondiente al 13,6 % de mujeres. Estos datos demuestran el lento incremento de la incorporación de las mujeres en los espacios de poder, registrándose un crecimiento porcentual del 4% en todos estos períodos.

58. En el período gubernamental (2013/2018), 3 de los 12 Ministerios, tiene como titulares a mujeres lo que hace el 25% (Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer). 5 de las 19 Secretarias Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República con rango Ministerial tienen como titulares a mujeres (Secretaría Nacional de la Vivienda y del Hábitat, Secretaría Nacional de Cultura, Secretaría Nacional de Políticas Lingüística, Secretaría Nacional de Turismo e Instituto Paraguayo de Artesanía). Actualmente, de los 9 miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 3 son mujeres lo que se considera un porcentaje nunca antes alcanzado, que sin embargo aún marca un camino a recorrer para el logro de la paridad.

59. En el 2013 el Ministerio de la Mujer, conjuntamente con ONU Mujeres realizó la presentación del diagnóstico de la situación de las políticas y/o acciones de políticas públicas relativas a los cuidados en el Paraguay y la estrategia para la construcción y desarrollo de una política de cuidados en el país", como resultado se tiene el compromiso de las autoridades de articular esfuerzos para instalar un proceso de construcción de una política pública de cuidados, tendiente a un " Sistema Nacional de Cuidado".

60. Si bien hubo un leve aumento de la presencia femenina en el Parlamento Nacional, en las circunscripciones departamentales se puede observar que el índice de candidaturas disminuye en cargos plurinominales para Junta Departamental correspondiente al período (2013/2018) fue de 14 % de mujeres frente al 86 % de hombres, para 6.272 candidaturas para elegir 228 cargos. En relación al cargo uninominal de Gobernador/a se refleja claramente que entre más pequeña la circunscripción y menor el número de bancas, las mujeres están más excluidas ya que la competencia interna de los partidos es más fuerte en favor a los hombres que representa el 94 % frente al 6 % para mujeres para 222 candidaturas para 17 cargos. El acceso de las mujeres a cargos electivos de nivel municipal ha experimentado una leve tendencia al crecimiento en el periodo (2010/2015) siendo electas 8 % de mujeres de mujeres de 238 Municipios y en las Concejalías Municipales fueron electas 18, 3 % de mujeres de 2.529 cargos para todo el territorio nacional, frente a 81,7 % de hombres elegidos para el cargo. El porcentaje de mujeres votantes llega al 52%. (anexo 2)

61. Con relación a la elección de Intendentes/as para el período 2015/2020, el porcentaje de mujeres candidatas a intendentas es de 80 mujeres para 250 Municipios y por el lugar que ocupan las mujeres los resultados serán desalentadores. Para la Junta Municipal fueron electas 10.469 mujeres que pugnaran el 15 de Noviembre del presente año. Este comportamiento es el que justifica el proceso interinstitucional para lograr el incremento de la participación femenina en cargos electivos y de poder.

La igualdad en la vida política y pública en el plano internacional, participación en las organizaciones internacionales

Artículo 8

62. Con referencia a la Recomendación Nº 25 del Comité, sobre el aumento de la presencia de las mujeres en la vida política y pública, se puede reportar que a nivel nacional las mujeres han incursionado gradualmente desde el egreso de la primera promoción de "Oficiales femeninos" de la Academia Militar Mariscal Francisco Solano López. (2006) al ámbito castrense, aunque su presencia sigue siendo mayoritariamente visible en el ámbito de la salud, el sector administrativo y el sector de servicio. En la Policía Nacional 3567 mujeres forman parte del contingente activo, donde la presencia de mujeres se encuentra distribuida en los niveles de prevención, gestión y resolución de conflictos, incluyendo la toma de decisiones donde ocupan cargos de; Jefas de Departamentos, De Gabinete, Divisiones, Secciones, Comisarías y Sub comisarías.

63. A nivel internacional, 92 mujeres que se han incorporado al Ejército, formando parte del "Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz" (CECOPAZ), habiendo tomado cursos de "Observador militar" y "Curso de contingente". Un total de 22 mujeres fueron desplegadas en áreas de misión con distintos destinos (Oficiales y Suboficiales). Un total de 26 Mujeres desde el 2011 a 2015 en Operaciones de Mantenimiento de Paz, entre las incorporadas al Contingente Paraguayo de Ingeniería Multi rol, desplegado en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), en Sahara Occidental (MINURSO), Chipre (FTA–UNFICYP) y las que actualmente se encuentran desplegadas como componente del 5º Contingente Paraguayo de Ingeniería tanto en Haití como en Chipre. El incremento de la participación de la mujer en Operaciones de Paz, se debe al constante pedido del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de Paz (DPKO) de la ONU de alentar la contribución de la mujer en estos tipos de operaciones. La Policía Nacional en lo que respecta a operaciones de mantenimiento de la paz, ayuda humanitaria y aplicación de la Resolución Nº 1325, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, no cuenta con ningún personal femenino.

64. El Ministerio de la Mujer forma parte del Equipo Técnico Interinstitucional, compuesto por 6 Ministerios, 2 Secretarías de Estado, Estamento e instituciones de enseñanza Militar y Policial, organizaciones de la sociedad civil y organismos de cooperación internacional, para el análisis y capacitación sobre el alcance y las disposiciones establecidas, el diseño de un "Plan de Acción Nacional", la capacitación y la implementación efectiva de la Resolución Nº 1325/00 del Consejo de Seguridad de las de Naciones Unidas: "Mujer, Paz y Seguridad". En la actualidad se coordina y asesora actividades que organizan las instituciones que han suscripto un "Convenio interinstitucional de cooperación específica para la implementación de la Resolución 1325/00", y con el apoyo de ONU Mujeres se realiza la impresión del material del "Plan de Acción Nacional".

PARTE III

Igualdad en la educación

Artículo 10

65. Con relación a la Recomendación Nº 26 del Comité, en cuanto al artículo de referencia, en sus Inc. a) y b), en Paraguay la gratuidad y obligatoriedad de la Educación Inicial, Escolar Básica y Media, se encuentra garantizada por la Constitución Nacional de 1992 y la Ley Nº 4088/11, en ese sentido la implementación del "Plan Nacional de Educación 2024", a través de la Agenda estratégica institucional, se propone garantizar una educación de calidad y contribuir al mejoramiento de las condiciones de toda la población, para ello se ha realizado transferencias de recursos a las instituciones educativas de estos niveles educativos y apoyado el funcionamiento operativo de las mismas. La provisión de Kits de útiles escolares a instituciones del sector público y la promulgación de la Ley Nº 5210/14 "De alimentación Escolar y Control Sanitario" constituyen un avance para la universalización de la educación. En esa línea, la Política Pública de Personas Jóvenes y Adultas "Ñamyendy Tata", con enfoque de género (2011/2024), tiene como objetivo garantizar el acceso, la aceptabilidad, la adecuación cultural, la eficiencia y la equidad de la educación de personas jóvenes y adultas como bien público y como derecho humano, particularmente de las poblaciones históricamente vulneradas. El Ministerio de la Mujer ha elaborado y entregado manuales de capacitación con perspectiva de género, sobre "Emprendedurismo" y para la "Elaboración de planes de negocios para mujeres en estado de vulnerabilidad", al Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y al Sistema de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) para su implementación a nivel nacional.

66. Desde el Ministerio de la Mujer se ha trabajado con el Instituto Superior de Formación Docente (ISE) el análisis y revisión de los programas de estudios desde la perspectiva de género en la Formación Docente Inicial y carreras de Grado y Postgrado y la instalación de mesas temáticas para la capacitación y acompañamiento a las y los docentes catedráticos/as implementadores/as de la malla curricular ajustada.

67. Con relación a la Educación Superior, se ha desarrollado un Plan de Igualdad en la Educación Superior (IGES) certificando a 39 funcionarias y funcionarios de instituciones del Estado, en "Especialización en Gestión de Políticas Públicas de Género", desarrollado con la Dirección de Postgrado de la Universidad Nacional de Asunción.

68. Inc. c) y e) En Paraguay las instituciones educativas de los sectores públicos, privados y privados subvencionados, implementan la educación mixta desde hace más de 10 años. Se ha realizado la revisión y ajuste del diseño curricular, programas de estudios y módulos de la educación escolar básica y media para personas jóvenes y adultas con enfoque de género, en cuyo marco se implementaron propuestas para la culminación de los estudios básicos de grupos de mujeres en estado de vulnerabilidad como son los Programas de alfabetización de jóvenes y adultos dirigido a mujeres trabajadoras domésticas remuneradas y mujeres trabajadoras del sexo, para la alfabetización y la

culminación de la Educación Escolar Básica, para lo cual se han realizado capacitaciones dirigidas a referentes o enlaces y facilitadoras en la metodología de alfabetización para la implementación de programas formales y no formales.

69. El Programa "Refuerzos de medidas para la igualdad y lucha contra la violencia de género en el ámbito de la educación" (2011/2012), tuvo como principal objetivo desarrollar capacidades en todas las instancias del MEC, para promover la igualdad de género con enfoque de derechos, en la gestión de la política pública y abarca todos los niveles gerenciales y operativos del MEC.

70. Con respecto al Inc. d). El Consejo Nacional de Becas ofertó para el 2015 un total de 5.518 becas para la Educación Media, de los cuales el 52% fueron otorgadas a jóvenes mujeres y 4.128 becas para la Educación Superior, donde el 69.88 % de las becas la obtuvieron las mujeres. Todas distribuidas por Departamento Geográfico, conforme al Índice de Priorización Geográfica (IPG). El Programa Nacional de Becas de Posgrado (Doctorado y Maestría), en el exterior del país "Don Carlos Antonio López". Paraguay 2030, en el marco de la investigación, innovación y la educación, ha realizado dos convocatorias, en su primera convocatoria fueron seleccionados/as 90 postulantes, de las cuales 47 son mujeres.

71. Con relación a la Recomendación del Comité Nº 26. Inc.f) del presente Artículo, sobre el abandono escolar de adolescentes mujeres, el promedio general muestra la paridad en la tasa bruta de asistencia de escolarización. En el año 2013 participaban en los niveles de Educación Primaria y Secundaria, 100 mujeres por cada 100 varones lo que representa una paridad perfecta. Se puede observar que existe paridad entre sexo a nivel global, lo cual promueve la reducción de las brechas en la participación de mujeres y varones en todos los niveles de enseñanza, sin embargo, quedan desafíos pendientes en esta línea, en especial en el ámbito rural y en la educación media, además de contar con una estadística real sobre las causas del abandono escolar. En Paraguay, el 20% de los embarazos se dan en niñas y adolescentes de 10 a 19 años. Estos embarazos han aumentado un 4% entre 2009 y 2013. Como una acción efectiva para la prevención, sensibilización e información con énfasis en derechos que tienen niñas, niños y adolescentes, la prevención de violencia y embarazos, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha lanzado un material educativo audiovisual denominado "Embarazo adolescente en Paraguay". (Anexo 3)

72. La Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA), en la ampliación de la cobertura del programa "Abrazo", atiende a 3.217 titulares de familia, de los cuales 2.961 son mujeres (92% del total), atiende a niños, niñas y adolescentes de los cuales 4.247 son niñas y 1.283 son mujeres adolescentes de 14 a 17 años, da un especial énfasis a las niñas, debido a su mayor vulnerabilidad en cuanto a abusos que puedan sufrir. En el marco del "Plan de Desarrollo Comunitario", da atención a 109 niñas y 16 adolescentes mujeres pertenecientes a los pueblos originarios.

73. En el ámbito de la educación formal, la salud sexual y reproductiva se plantea en el currículum de la educación escolar básica y la educación media, a través del abordaje de capacidades en determinadas disciplinas como; Salud, Desarrollo Personal y So-

cial, Ciencias Naturales, entre otras, siendo abordada la temática en el marco del derecho a la sexualidad responsable y como una profundización de temas desarrollados en la educación escolar básica. En la educación media, desde el 2012 se viene desarrollando un trabajo coordinado por el MEC y el Servicio de Paz y Justicia/SERPAJ que consiste en un proyecto denominado "Jaikuaa", en departamentos focalizados, basado en una evaluación de percepción de los y las jóvenes, desde la línea de capacitación conformando redes inter generacionales compuesto por docentes, padres y madres de familia y estudiantes.

74. El Inc. g) Refiere la importancia de brindar las mismas oportunidades a las mujeres para participar activamente en el deporte y la educación Física, en ese sentido se puede reportar un avance gradual, aunque no suficiente de incorporación de mujeres a deportes individuales y colectivos, tradicionalmente considerados masculinos. Se destacaron a nivel local e internacional conformando delegaciones de representación oficial del Paraguay, conforme a datos reportados de la Secretaria Nacional de Deportes; en el 2011, 16 mujeres; en el 2012, 52 mujeres; en el 2013, 47 mujeres; en el años 2014, 48 mujeres y en el 2015, 24 mujeres.

La igualdad de derecho en materia de empleo y trabajo, seguridad económica y social de las mujeres

Artículos 11 y 13

75. En la línea de cumplimiento de la Recomendación Nº 29 del Comité, que habla de la adopción de todas las medidas para lograr una mejor aplicación de la legislación laboral, poner remedio a las desigualdades salariales y alentar a las mujeres a buscar empleo en esferas no tradicionales y modifique la legislación a fin de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores domésticos, se ha promulgado la Ley Nº 5115/13 que "Crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social" (MTESS), a fin de tutelar derechos de las y los trabajadores, en materia de empleo, trabajo y seguridad social. Los abordajes principales para la igualdad de género se encuentran en el Artículo 4. Inciso 14 de Ley, que habla de la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, en el acceso al empleo y al trabajo, así como la protección de la maternidad. y crea una Dirección General de Promoción de la Mujer Trabajadora. Se ha incorporado la Perspectiva de Género en los "Instrumentos de medición del índice de gestión de personas en los organismos y entidades del estado", donde resaltan los módulos referentes a remuneración, capacitación y concursabilidad (para el ingreso y promoción en las instituciones del sector público, con visión igualitaria y sin discriminación).

76. La promulgación de la Ley Nº 5407/15 "Del Trabajo Doméstico", que busca equiparar las condiciones laborales de las y los trabajadores domésticos/as con la generalidad de las y los trabajadoras/es, con lo cual se disminuye la brecha legal equiparando jornadas de trabajos a 8 horas, acceso a la salud, jubilación y elevando la edad mínima para trabajar a 18 años, quedando pendiente una de las principales reivindicaciones,

el salario mínimo que sufrió un incremento del 40% al 60% del salario mínimo para la generalidad de los trabajadores. (Artículo 11, en los Inc. d), b) y a). (anexo 4)

77. Sobre el criadazgo y trabajadores domésticos/as menores, la reciente Ley que regula el trabajo doméstico ha elevado la edad para trabajar hasta los 18 años la Comisión Nacional de erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, viene realizando intervenciones en lugares donde se encuentren menores trabajando al margen de lo que la Ley dispone, como olerías y caleras. Un importante logro fue la creación, en el Ministerio de Trabajo de un "Centro de Atención a las Trabajadoras Domésticas Remuneradas", que atiende tanto a trabajadoras como a empleadoras y empleadores. (Inc. c de la Recomendación).

78. Siguiendo las recomendaciones del Comité, se encuentra en proceso de formación y capitación para incorporarse al área de inspección laboral, así también el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, está abocado a una campaña de notificación a todas las empresas que cuenten con número mayor a 50 empleados/as, al mismo tiempo el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Cultura y Ministerio del Trabajo han conformado un grupo de trabajo a fin de buscar una nueva modalidad reglamentaria de salas o guarderías para menores de 2 años.

79. Por Ley 4819/2012, se ha ratificado el Convenio Nº 189 de la OIT, Trabajo decente para trabajadores/as domésticos/as en cuyo marco se han desarrollado diversos seminarios y capacitaciones en "cultura emprendedora", se ha rediseñado la "Malla curricular de profesionalización del trabajo doméstico", con el fin de ajustarla a las necesidades actuales del sector.

80. El Ministerio de la Mujer ha realizado importantes articulaciones público-privada para la promoción de otorgamiento de créditos a mujeres en estado de pobreza y excluidas del sistema financiero, con la Fundación MICROSOL y CAMSAT. Forma parte de la Comisión Nacional de Inclusión Financiera y a través de la Mesa interinstitucional de Poblaciones Vulnerables busca incidir en las políticas públicas con visión de género, siendo incluidas las mujeres en situación de extrema pobreza como un colectivo a atender en forma diferenciada. Para el desarrollo del Plan Estratégico Institucional y el III PNIO se prioriza el fortalecimiento de políticas públicas descentralizadas, con especial énfasis en el acceso a los recursos económico, empleo y educación en igualdad de oportunidades.

81. En cuanto a la obtención de créditos financieros, conjuntamente con el Crédito Agrícola de Habilitación se desarrolla la "Política institucional para la inclusión financiera con énfasis en género", que mejora el acceso a créditos para mujeres de zonas rurales, ofreciendo productos financieros adecuados a las necesidades locales, siendo una de ellas "Mujer emprendedora", "Juventud emprendedora" y el servicio financiero "Bancas Comunales".

82. La importante participación de mujeres en los micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), ha llevado a la promulgación de la Ley 4457/12, que contempla la creación del Vice ministerio de MIPYMES, dentro de la estructura del Ministerio de Industria y Comercio, así como medidas afirmativas para la obtención de créditos a mujeres madres solteras y jefas de hogar.

83. Un logro de gran importancia fue la promulgación de la Ley Nº 5508/15 "De promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna", que aumenta de 12 a 18 semanas el permiso por maternidad, a las madres trabajadoras del sector público y privado e incluye conceder 2 semanas de permiso a los padres, promoviendo la paternidad responsable, además de prohibir al empleador o empleadora despedir a la madre una vez que comunique su embarazo y este usufructuando su permiso por lactancia, serán nulos el preaviso y el despido, en caso que el bebé nazca prematuramente y pese menos de 1 kilogramo el permiso se extenderá por 24 semanas, y si fuera embarazo múltiple se incrementará en razón de un mes por cada niño o niña, a partir del segundo niño.

Igualdad en el acceso a la atención de la salud de las mujeres

Artículo 12

84. Con referencia a la Recomendación Nº 31 del Comité. inciso c), que refiere la necesidad de reforzar la capacidad de atención de la salud y la aplicación de los Programas y Políticas destinados a proporcionar a la mujer un acceso efectivo a la información y servicios de atención de la salud, en Paraguay se garantiza, a través de leyes, políticas y programas, el derecho a la información y al acceso a servicios y métodos anticonceptivos. En ese marco y con la referencia a la planificación de la familia y como una estrategia para disminuir la mortalidad materna y neonatal y alentar a las personas a acercarse a los servicios de salud, por iniciativa del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se declaró el 29 de noviembre como "Día Nacional de la Planificación Familiar", a través del Decreto Presidencial Nº 773/13, con el lema "Planifica tu vida, planifica tu familia". La Resolución Nº 1173/13 que reglamenta la Ley Nº 3803/09 sobre licencia a las trabajadoras para someterse a exámenes de Papanicolaou y mamografía de un día laborable remunerado.

85. Entre los años 2012- 2014, se han dado avances importantes en el marco de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el MINMUJER y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la promoción y garantía de los derechos de salud y de una vida libre de violencia de las mujeres de Paraguay, desarrollando de forma conjunta procesos de institucionalización de la perspectiva de género, se ha creado un Mecanismo de Género y Salud, instalado una "Mesa Técnica Interinstitucional de Género y Salud" para el diseño, formulación, planificación, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos a ser implementados, se ha incorporado indicadores de género en el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y realizado la "Revisión y Validación de las Líneas Estratégicas de la Política Nacional de Salud", en el marco del Sistema Nacional de Salud.

86. En cuanto a los Planes de trabajo en la incorporación de la Perspectiva de género; "Plan de Reducción de la Mortalidad Materna", La Campaña de "Movilización Nacional de Reducción de la Mortalidad Materna y Neonatal"; "Estrategia Nacional de Género y Salud 2011-2013" dentro del Programa "Salud Integral para Mujeres

y Hombres"; el Programa "Salud Sexual y Reproductiva" del Instituto de Previsión Social, Plan de Salud Sexual y Reproductiva (año 2013), con enfoque de género, de derechos e interculturalidad; "Primer Plan Estratégico Nacional de la Respuesta al VIH/ITS" – 2014-2018, el documento recoge las principales líneas de acción que se propone realizar durante el quinquenio 2013-2017.

87. Las "Normas de Atención Humanizadas Post Aborto", se encuentra en vigencia desde el 2012 por Resolución Nº 146 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, " Por la cual se establece la obligatoriedad de brindar acceso a los servicios de salud de calidad y atención sin discriminaciones, con efectivo cumplimiento del deber de confidencialidad y garantía de plena vigencia del secreto profesional en la atención", busca asegurar el acceso de las mujeres a una atención de calidad en situación de pos – aborto, al mismo tiempo brindar respaldo al accionar del personal de salud, a través de la vigencia del secreto profesional.

88. El "Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva" 2014 – 2018 - Por una salud sexual y reproductiva equitativa, integradora con enfoque de género, de derechos e interculturalidad responde a las necesidades básicas de la población, con enfoque de derechos, especialmente de derechos sexuales y reproductivos. Agrupa sus líneas de acción en 7 áreas estratégicas prioritarias, las que serán implementadas en el marco de la actual política de salud orientada hacia una salud más accesible, más equitativa y de mejor calidad e incorpora la Planificación familiar con el objetivo de lograr que todas las personas en edad reproductiva puedan ejercer su derecho a la planificación voluntaria de su familia, mediante el acceso oportuno a información completa y veraz, a servicios de calidad y a la provisión gratuita de anticonceptivos efectivos, con enfoque de multiculturalidad, respetando la libre elección, a través de estrategias diferenciadas que incluyan: adolescentes, pueblos indígenas, personas con discapacidad, hombres, personas viviendo con VIH, personas en situación socioeconómica menos favorecida, disponibilidad asegurada de insumos en salud sexual y reproductiva, incluyendo medicamentos para la maternidad segura y la salud neonatal, anticonceptivos, equipamientos, instrumentales y otros suministros esenciales, con aseguramiento de fondos presupuestarios en el presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del Instituto de Previsión Social, la Sanidad Policial y la Sanidad de las Fuerzas Armadas, entre otras.

89. El Inc. c) refiere que se actúe sin demora y aplique medidas efectivas para hacer frente a la elevada tasa de mortalidad materna, la Secretaría de Acción Social (SAS), implementa el programa "Tekopora", tendiente al mejoramiento de la calidad de vida de familias en situación de pobreza, promoviendo la protección de las embarazadas en el proyecto "Kunu'u (mimos, ternura), con el objetivo de disminuir la mortalidad materna y neo natal, en el marco de la movilización nacional "0 muertes, evitables", liderado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con el apoyo de UNICEF, para el fortalecimiento de los componentes de infancia del citado programa, consiste en la entrega de kits para recién nacidos a las embarazadas que participan del programa.

90. La Defensoría del Pueblo, a través del Departamento de Derechos de las Mujeres, ha iniciado un control a los establecimientos de salud con el fin de detectar las ne-

cesidades que impiden el correcto funcionamiento de los servicios de ginecología y obstetricia.

91. Se encuentra en ejecución el Plan Estratégico Nacional para la Respuesta al VIH/sida/ITS, elaborado por el Programa Nacional del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (PRONASIDA) y contempla las líneas de acción para el quinquenio 2013/2017, enmarcado en ejes de intervención como la prevención, promoción, educación y comunicación. Se ha implementado con éxito el Programa de "Prevención de la Transmisión Madre- Hijo del VIH y la Sífilis".

Igualdad para las mujeres en las zonas rurales

Artículo 14

92. Como un avance relacionado a la Recomendación Nº 32 del Comité, que refiere la preocupación de la situación de las mujeres rurales con relación a los servicios sociales, de salud y de acceso a la propiedad de la tierra, un importante logro en el ámbito legislativo fue la promulgación de la Ley Nº 5446/15 "Ley de Políticas Públicas para Mujeres Rurales", que tiene como objetivo promover y garantizar los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres rurales, fundamental para su empoderamiento y desarrollo. En esa línea y con el afán de seguir impulsando acciones tendientes a fortalecer los servicios institucionales dedicados a la mujer rural, el Ministerio de la Mujer, logró rediseñar su estrategia de intervención en los Gobiernos Departamentales y Locales, implementando asistencia técnica, sensibilización y capacitación en materia de género e inclusión de la perspectiva de género en el presupuesto público. Se ha logrado la transversalización de la perspectiva de género en los Mecanismos de Género de los 17 Gobiernos Departamentales. En la actualidad se cuenta con 17 Secretarías de la Mujer de las Gobernaciones (SMGs) y 93 Secretarías de la Mujer Municipal (SMMs), de las 247 Municipalidades con que cuenta el País.

93. Como resultado de una importante acción interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la FAO, se ha logrado la Resolución Nº 749/15, por la que se aprueba la utilización de los materiales formativos para la incorporación de la perspectiva de género en los planes, programas, proyectos, dependencias dependientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería y entes autárquicos y autónomos ("Marco conceptual básico para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas" y "Estrategias metodológicas para la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas y abordaje metodológicos de políticas públicas de juventud rural con perspectiva de género").

94. Para redoblar esfuerzos, aprobar programas integrales sobre desarrollo empresarial, formación práctica y micro financiación como medio de reducir la pobreza, los Programas de "Educación Agraria y Técnica", "Programas de fortalecimiento de unidades escolares" y el de "Fomento de la producción de alimentos para la agricultura familiar" (Ministerio de Agricultura y Ganadería), tienen como beneficiarias a producto-

ras rurales e indígenas de la agricultura familiar de zonas urbanas, periurbanas y rurales, que son apoyadas a través de acciones conducentes a la adopción de materiales biológicos y métodos ventajosos relacionados a la producción.

95. El "Programa de intervención integral para el empoderamiento social y económico de las mujeres "Jaku`eke", coordinado por el Ministerio de la Mujer con el objetivo de instalar mecanismos de gerenciamiento para que acciones concretas interinstitucionales y ofertas públicas, articuladas y brindadas, sirvan como modelo de intervención en terreno, implementado en asentamientos urbanos y periurbanos, donde se implementa el programa TEKOHA de la Secretaría de Acción Social SAS. Las acciones y resultados fueron: Instalación de procesos de capacitación integral dirigida a las familias beneficiarias del proyecto quienes recibieron cursos de empoderamiento a través de talleres vivenciales de Género. Autoestima. Rol de Género. Empoderamiento. Ejecución de proyectos basados en, huerta familiar, reforestación, manejo de suelo, elaboración de bio-pesticida y reciclaje (alumnos/as de los últimos años de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ingeniería Ambiental y Administración Agropecuaria de la Universidad Nacional de Asunción); Artesanía en Caranday (Instituto Paraguayo de Artesanía); Cocina, Manipulación y Comercialización de Alimentos (Secretaría de Acción Social, Facultad de Ciencias Agrarias) Formación de Microempresas. Economía Básica, Plan de Negocios (MIPYMES) y Albañilería (Servicio Nacional de Promoción Profesional). Un importante logro es la formación de la ciudadanía activa de las mujeres a través de la capacitación, la formación profesional inicial, el emprendedurismo y la participación comunitaria que ha creado sinergias entre las instituciones del Estado a nivel central y local. (Anexo 5)

96. El Proyecto "Promoción de la Inserción Laboral de las Mujeres" (ALA), con la cooperación de la Unión Europea, desarrolla el componente de "Mujeres emprendedoras de la agricultura familiar", que representa el apoyo a las iniciativas productivas de mujeres rurales, proporcionando medios que posibiliten a las mismas a obtener e incrementar sus ingresos para contribuir a la seguridad alimentaria y a obtener autonomía en la administración de sus recursos económicos, se implementa en 7 Departamentos del País (San Pedro, Caazapá, Canindeyú, Misiones, Paraguarí, Alto Paraguay, Ñeembucú). Las acciones y resultados son el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a comités de mujeres productoras, selección de comités que serán beneficiados con fondos rotatorios para el desarrollo de sus proyectos, acompañamiento para la implementación de microempresas (cría y producción de aves, cría y engorde ganado vacuno, panadería, confitería y repostería, producción agrícola, ferias de alimentos, producción y comercialización de artículos de limpieza, comercialización de ropas, mejoramiento de tambo lechero, almacén de consumo, producción de leche de cabra, producción bovina, producción de productos balanceado, taller de costura, producción de biodegradable, fabricación de chipas, producción de embutidos, producción de artesanía y venta de menudencias). (Anexo 5)

97. El "Programa de Transferencia monetaria Condicionada" (Secretaría de Acción Social), a través del programa "TEKOPORA", promueve el acceso a derechos básicos de niñas y niños, a través de la alimentación, la salud, la educación y el disfrute efectivo

de los derechos de las mujeres, incluyendo a mujeres indígenas, beneficiándolas en 76% de la titularidad, promueve la participación y empoderamiento de las mujeres, a través de la organización de comités de productoras y la formación del programa "Madres lideres" para apoyar a las demás familias que forman parte del programa, actualmente atiende a 111.896 familias de 168 Distritos de 17 Departamentos del país, de las cuales el 75% son jefas de hogar. Luego de la aplicación del "Protocolo de Atención a Comunidades Indígenas" (Res. SAS Nº 046/15), y en cumplimiento de lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, se han incorporado al programa 7.760 familias indígenas, en 264 comunidades representando el 27% de comunidades indígenas del Paraguay, 52% del total son mujeres indígenas.

98. El Programa "TEKOHA", de la Secretaría de Acción Social/ SAS, tiene como objetivo dar respuesta y soluciones habitacionales a las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, ubicadas en las zonas urbanas y suburbanas de todo el territorio nacional, se inicia con la tenencia de la tierra, regularización de inmuebles, para mejorar el acceso a los servicios básicos (agua, luz, vivienda, educación y salud) y mejoramiento a mediano y largo plazo del nivel de vida de la población involucrada. Actualmente atiende a 19.078 familias, tiene cobertura de 55 Distritos en 13 Departamentos del país.

99. El Programa "FONAVIS" (Secretaría Nacional de Vivienda y Hábitat/ SENAVITAT), Promueve la implementación de proyectos de construcción de viviendas sociales dirigido a sectores de pobreza y pobreza extrema, priorizando a madres solteras y mujeres jefas de hogar en la adjudicación de viviendas.

100. El Ministerio de la Mujer, con el apoyo de la FAO, implementa el Proyecto "Impulsando el Empoderamiento de las Mujeres Rurales en Paraguay, tendientes al fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria." (2014/2017). Con el fin de favorecer a organizaciones de mujeres rurales y apoyar la instalación, funcionamiento, articulación y capacitación de aquellas en proceso de formación para el acceso a un sistema institucional, que mejore y articule su comunicación a nivel central, regional y local, disponiendo de información permanente y actualizada, tendientes al desarrollo y empoderamiento de las mismas.

101. Desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con el apoyo de PLAN Paraguay se ejecuta el proyecto "Derecho a la Educación y a un trabajo decente para adolescentes y jóvenes de zonas rurales del Paraguay", tendiente a la formación de líderes y lideresas comunitarias, la capacitación técnica de por lo menos 60% de mujeres cabezas de hogar, desarrollo de habilidades para la vida y liderazgo y trabajo en equipo para el primer empleo. (Área agropecuaria mecánica, Producción y comercialización fruto hortícolas, Agrícolas y Agroindustrias, Vacuno, Avicultura, Porcinocultura y Apicultura, Inseminación artificial y sanidad animal y Mecánica de vehículos, motos y maquinarias.)

102. La Recomendación Nº 34 y 35 del Comité, referente a "Grupos desfavorecidos de mujeres", que manifiesta su profunda preocupación por la elevada vulnerabilidad en lo que respecta al derecho al agua potable y a una alimentación suficiente, especial-

mente en la Región del Chaco, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, con el apoyo del BID y la AECID, en el marco del "Programa Nacional de Reducción de la Pobreza Extrema", han implementado el proyecto "Agua potable y saneamiento para comunidades rurales e indígenas" (PAYSRI), cuyo objetivo es contribuir a incrementar el acceso al servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades rurales e indígenas del país, menores a 2.000 habitantes, que beneficiara a 315.450 personas aproximadamente. En la misma línea el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, con el apoyo de la FAO, implementaron en el 2014 el proyecto "Cría y comercialización de ganado caprino", que benefició a mujeres de la comunidad indígena Ayoreo Totobiegosode, de Alto Paraguay, a través de capacitación para liderar procesos sobre seguridad alimentaria, las mismas lo replicaron al interior de sus comunidades, recibieron ganado caprino y ejecutaron el proyecto, elaborándose, además el "Plan indígena sobre seguridad alimentaria", con la participación de todas las instituciones del Estado que abordan temas indígenas.

103. La misma Recomendación sobre "Grupos desfavorecidos de mujeres", en su inc. a) solicita, se adopte medidas especiales de carácter temporal, para acelerar el disfrute efectivo de los derechos de las mujeres indígenas, en ese sentido se ha trabajado la incorporación del abordaje de género con enfoque intercultural y de derechos en las mallas curriculares de programas de capacitación laboral del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, instalándose una mesa interinstitucional de construcción de "Programas de capacitación laboral indígena".

PARTE IV

Reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres ante la ley

Artículo 15 y 16

104. La Recomendación Nº 36 que refiere la preocupación del Comité sobre la edad mínima legal para contraer matrimonio, encuentra respuesta parcial con la promulgación de la Ley Nº 5419/15, que modifica los artículos 17 y 20 de la Ley 1/92 de Reforma Parcial del Código Civil, por la cual se aumenta la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, pudiendo sin embargo, contraer matrimonio a partir de los 16 años, con el consentimiento de los padres, tutores o jueces. Con referencia a los derechos y responsabilidades durante el matrimonio y en ocasión de su disolución, se ha promulgado la Ley Nº 5422/15 que modifica los Artículos 4, 5, 6, 7, 13 que establece "El divorcio vincular del matrimonio", que elimina el plazo de 3 años para que el matrimonio solicite la separación".

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Lista de cuestiones y preguntas relativas al séptimo informe periódico del Paraguay
(CEDAW/C/PRY/Q/7, 13 de marzo del 2017)

6

Naciones Unidas CEDAW/C/PRY/Q/7

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
13 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
68º período de sesiones
23 de octubre a 17 de noviembre de 2017
Tema 4 del programa provisional
Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al séptimo informe periódico del Paraguay

Marco constitucional, legislativo y normativo

1. El Comité observa que, si bien el artículo 46 de la Constitución prohíbe la discriminación, la legislación del Estado parte no contiene ninguna definición de discriminación con arreglo al artículo 1 de la Convención. En su séptimo informe periódico (CEDAW/C/PRY/7) el Estado parte indica que en noviembre de 2014 se rechazó un proyecto de ley contra toda forma de discriminación presentado inicialmente ante

Nota: El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

el Congreso Nacional en 2007 por una red de organizaciones de la sociedad civil (párr. 15)[1]. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo–, indiquen si se ha adoptado, o se tiene previsto adoptar, alguna medida para enmendar la Constitución y aprobar el proyecto de ley u otros instrumentos legislativos a fin de incorporar el principio de la igualdad de mujeres y hombres y definir y prohibir todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la discriminación directa, indirecta, formal y sustantiva por parte de agentes estatales y no estatales en los ámbitos público y privado.

Acceso a la justicia

2. En el informe se hace referencia a varios protocolos legislativos aprobados por el Estado parte con el fin de mejorar el acceso de los grupos desfavorecidos a la justicia, en particular las personas con discapacidad sicosocial (resolución núm. 224/15), las personas trans privadas de libertad (resolución núm. 744/15) y las personas mayores privadas de libertad (resolución núm. 790/15) (párr. 12). El Estado parte señala, además, la aprobación de un programa nacional para mujeres privadas de libertad (resolución núm. 168/15) (párr. 13). Indiquen, por favor, si, al elaborar estos protocolos, se ha aplicado una perspectiva de género con el fin de evitar la discriminación interseccional de las mujeres privadas de libertad, y, en caso afirmativo, si se ha evaluado su repercusión.

3. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las barreras persistentes que impiden el acceso de las mujeres a la justicia, especialmente las mujeres rurales e indígenas. Indiquen también si la descentralización del poder judicial ha mejorado el acceso a la justicia para las mujeres que viven en zonas rurales y remotas. Asimismo, faciliten ejemplos de casos, si los hubiera, en que los tribunales nacionales hayan invocado las disposiciones de la Convención, e indiquen qué medidas se han adoptado con el fin de informar a las mujeres sobre los procedimientos de que disponen para hacer valer sus derechos con arreglo a la Convención, denunciar la discriminación y obtener reparación. Indíquese también si las mujeres de ingresos bajos disponen de un acceso adecuado a asistencia letrada.

Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer

4. Expliquen de qué manera la decisión adoptada en 2012 de elevar la Secretaría Nacional de la Mujer a la categoría de Ministerio de la Mujer ha reforzado el mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer en el Estado parte. Reseñen las medidas que se han adoptado para garantizar la armonización entre el Ministerio y los distintos mecanismos de fomento de la igualdad de género que se han creado en diversos

1 Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo hacen referencia al séptimo informe periódico del Estado parte.

ministerios sectoriales e instituciones del Estado (párr. 3), en particular en los planos municipal y local. Sírvanse indicar si dichas entidades tienen mandatos y responsabilidades claramente definidos y si están dotadas de suficientes recursos humanos y financieros. Indiquen también qué medidas se han adoptado para que la descentralización no obstaculice la coordinación entre las entidades municipales que se ocupan de la igualdad de género, especialmente en las zonas rurales y remotas.

5. Proporcionen, por favor, información sobre el Plan Estratégico Institucional 2014-2018 mencionado en el párrafo 5 del informe, e indiquen si el mecanismo nacional se encargará de su aplicación, coordinación, seguimiento y evaluación y si se dispondrá de recursos suficientes para desempeñar estas funciones.

Medidas especiales de carácter temporal

6. En el informe se hace referencia a diversas iniciativas llevadas a cabo para facilitar la participación de las mujeres en la vida política y pública. Indiquen qué criterios se aplican para su aprobación. Especifiquen también si el Estado parte prevé adoptar otras medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y con la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, con el fin de acelerar la participación plena e igualitaria de las mujeres en todos los ámbitos abarcados en la Convención, en especial aquellos en los que se ven desfavorecidas o están insuficientemente representadas.

Estereotipos y prácticas discriminatorias

7. Sírvanse explicar las medidas que se han adoptado, a nivel de la sociedad y en el entorno familiar y escolar, para hacer frente a la discriminación multidimensional de las mujeres habida cuenta del carácter multicultural y multiétnico del país. Especifiquen si el Estado parte ha adoptado medidas para elaborar una política integral destinada a modificar los patrones sociales y culturales que refuerzan los estereotipos tradicionales relativos a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres dentro de la familia y de la sociedad. Indíquese, asimismo, cómo regula el Estado parte el Observatorio de Medios de Comunicación en su función de mecanismo de vigilancia para eliminar los estereotipos discriminatorios contra las mujeres en los medios de comunicación. Proporcionen detalles concretos sobre los resultados de los debates celebrados con emisoras de radio comunitarias (párr. 25) y las campañas llevadas a cabo en los medios de comunicación para hacer frente a la violencia de género (párr. 26).

Violencia contra la mujer

8. En el informe se resumen diversos avances legislativos realizados para hacer frente a las elevadas tasas de violencia de género registradas en el Estado parte, en particular

un proyecto de ley sobre la protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia (párr. 11). Según la información de que dispone el Comité, este proyecto de ley se aprobó en 2016 (Ley núm. 5777/16). Expongan las medidas que se han adoptado, incluida la facilitación de suficientes recursos humanos, financieros y técnicos, para garantizar la aplicación plena y efectiva de dicha Ley en todo el país. Expliquen también la razón por la que, según la información de que dispone el Comité, se eliminó la palabra "género" de la totalidad del texto de la Ley. Indiquen qué medidas se prevé adoptar para proporcionar a los miembros del poder judicial, los agentes de policía y los funcionarios de la salud pública una formación adecuada que les permita determinar los factores causales de la violencia de género al gestionar los distintos casos.

9. Sírvanse proporcionar detalles sobre cómo han participado las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil, en la aplicación del Plan Nacional para la Prevención, Atención, Protección y Seguimiento de la Violencia contra las Mujeres (2015-2020) mencionado en el párrafo 34 del informe. Faciliten información actualizada sobre las iniciativas en curso destinadas al establecimiento de un mecanismo de reunión sistemática de datos sobre la violencia contra la mujer con el fin de asegurar que se recopilarán, analizarán y difundirán datos en el todo país para combatir de manera eficaz la violencia contra las mujeres y las niñas (párr. 45). Informen, por favor, sobre las medidas adoptadas para velar por que, al gestionar este tipo de casos, los agentes de policía y los agentes fiscales apliquen de manera adecuada las directrices sobre la investigación de casos de violencia familiar o violencia de género (Instructivo General núm. 9/2011) (párr. 39).

10. Indiquen también las medidas adoptadas por el Estado parte para emprender campañas de sensibilización, destinadas en particular a las niñas, los progenitores y los cuidadores, a fin de evitar la estigmatización de las víctimas de violencia y abusos sexuales. En vista del elevado índice de embarazos entre niñas de 10 a 19 años y de los indicios de que muchos de esos casos comportan violencia y abusos sexuales, proporcionen información sobre las medidas adoptadas para investigar la causa de estos embarazos y llevar rápidamente ante la justicia todos los casos de abuso sexual de niñas.

Trata

11. Según la información de que dispone el Comité, el Estado parte es un país de origen y destino de mujeres y niñas sometidas a trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. El Estado parte observa en el informe que en 2012 se aprobó la Ley núm. 4788/12 contra la Trata de Personas, junto con una serie de mecanismos de aplicación (párr. 47). Indiquen si se ha aprobado la propuesta de incorporar en el presupuesto del país un fondo nacional para invertir en la prevención de la trata de personas y en la atención a las víctimas (párr. 47). Proporcionen información sobre el número de casos de trata de personas que se han investigado, en particular de mujeres y niñas, incluidos los perpetrados presuntamente por autoridades públicas y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y especifiquen el carácter de las sanciones impuestas. Indiquen, por favor, qué medidas se han adoptado con miras a la aplica-

ción de la Política Nacional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas y especifiquen si la sociedad civil participa plenamente en los debates sobre las políticas públicas de lucha contra la trata de personas a través de la mesa interinstitucional establecida en virtud de la Ley núm. 4788/12. Indiquen qué medidas específicas se han adoptado para prevenir la trata con fines de explotación sexual y trabajo forzoso de mujeres, adolescentes y niñas indígenas.

Participación en la vida política y pública

12. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para reforzar el sistema de cuotas destinado a lograr un mínimo del 20% de representación de mujeres en el Parlamento (párr. 56) y para ofrecer asistencia a las candidatas a cargos electivos en el Estado parte, especialmente a nivel local. Indiquen si se han adoptado medidas para aumentar la representación de las mujeres en el servicio diplomático. Proporcionen información actualizada sobre el proyecto de ley de paridad democrática presentado ante la Cámara de Senadores en 2016, así como sobre el calendario para su aprobación. Indiquen, asimismo, qué medidas se han adoptado para hacer frente a los obstáculos estructurales que impiden que las mujeres indígenas y rurales disfruten de una participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones políticas.

Defensores de los derechos humanos

13. Indiquen, por favor, si se dispone de mecanismos de protección para gestionar las denuncias de intimidación y hostigamiento contra las defensoras de los derechos humanos y las abogadas que trabajan en los ámbitos de la violencia contra la mujer y los derechos sexuales y reproductivos. En concreto, proporcionen información detallada sobre las investigaciones llevadas a cabo en respuesta a las recomendaciones formuladas en 2016 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véase CERD/C/PRY/CO/4-6, párr. 30) en relación con las denuncias de posibles actos arbitrarios por parte de autoridades públicas contra los defensores de los derechos humanos, incluidos los líderes indígenas y los defensores de los derechos de los pueblos indígenas.

Educación

14. Proporcionen información actualizada sobre el progreso realizado en el Estado parte para ofrecer una educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos apropiada a las diferentes edades y en todos los niveles educativos. En particular, indiquen qué medidas se están adoptando para hacer frente al aumento del índice de embarazos entre niñas de 10 a 19 años (que representan el 20% del total de embarazos) (párr. 71) y expliquen cómo se ha difundido la campaña pública sobre el embarazo en la adolescencia del Paraguay y si se ha evaluado su repercusión. Asimismo, presenten datos sobre las tasas de deserción escolar de las niñas debido al embarazo y sobre los gastos indirectos de la educación que pudieran impedir el acceso de las mujeres y las niñas a

los estudios, especialmente en hogares encabezados por una mujer y en las comunidades indígenas. Especifiquen qué medidas se han adoptado para facilitar el regreso de las madres adolescentes a la escuela a fin de que concluyan su educación, e indiquen si alguna de esas medidas ha tenido repercusión en las tasas generales de deserción escolar de las niñas. Sírvanse indicar qué medidas se prevé adoptar para aumentar la participación de las mujeres en los ámbitos de formación profesional no tradicionales y en los estudios tecnológicos y científicos en los niveles secundario y terciario. Especifiquen también qué medidas se han adoptado para hacer frente a las tasas de analfabetismo de las mujeres adultas, especialmente las mujeres rurales e indígenas.

Empleo

15. Faciliten, por favor, información sobre las medidas concretas adoptadas para promover el empleo de las mujeres en sectores no tradicionales mejor remunerados, en particular mediante el uso de medidas especiales de carácter temporal, y para aplicar el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, de conformidad con el Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (núm. 100), de la Organización Internacional del Trabajo. Tras la aprobación de la Ley núm. 4819/2012 sobre los Derechos de las Trabajadoras y Trabajadores del Servicio Doméstico, indiquen qué medidas se han adoptado para aplicar la recomendación del Comité de reforzar la vigilancia del trabajo infantil doméstico no remunerado (*criadazgo*), aplicar políticas destinadas a erradicar esa práctica y llevar a cabo campañas de concienciación a través de los medios de información y los programas de educación pública (véase CEDAW/C/PRY/CO/6, párr. 29). Indiquen también si se han tomado medidas para responder a las preocupaciones planteadas en 2012 por el Comité sobre los Trabajadores Migratorios (véase CMW/C/PRY/CO/1, párr. 26) en relación con las denuncias de abusos sufridos por los trabajadores del servicio doméstico, como el trabajo forzoso, las remuneraciones inadecuadas y los horarios de trabajo excesivos. Proporcionen información detallada sobre si se han establecido mecanismos de inspección del trabajo en todo el país, así como sobre las tendencias concretas que se hayan detectado en cuanto al tipo de violaciones a las que se enfrentan las trabajadoras y sobre los mecanismos que existen para hacerles frente.

Salud

16. Informen, por favor, sobre la aplicación de la Ley núm. 4313/11 en lo referente a la disponibilidad asegurada de insumos anticonceptivos y aprovisionamiento del kit de partos, e indiquen cómo se distribuyen dichos kits, en particular para las mujeres que viven en zonas rurales y las mujeres indígenas. Proporcionen información sobre los obstáculos que impiden la aprobación del proyecto de ley sobre salud sexual, reproductiva y materno-perinatal, ya que, según la información de que dispone el Comité, se incluyó en el programa legislativo por tercera vez en 2013, pero la Cámara de Senadores no pudo examinarlo. Proporcionen también información actualizada sobre la tasa de mortalidad materna y sus causas principales. Además, indiquen cómo tiene

previsto llevar a cabo el Estado parte la campaña nacional para reducir la mortalidad materna e infantil (párr. 86) y señalen si se dispone de suficientes asignaciones presupuestarias para su aplicación.

17. En vista de que la tasa de mortalidad materna incluye un elevado porcentaje de muertes causadas por abortos practicados en condiciones de riesgo, expliquen las medidas adoptadas para evitar este tipo de abortos que no entrañen la penalización de las mujeres. Indíquese también qué medidas se han adoptado para poner en práctica las directrices sobre la prestación de servicios integrales de asistencia posaborto y especifíquese si se han evaluado los efectos de los servicios prestados. Indiquen, asimismo, si se ha adoptado alguna medida para revisar la restrictiva legislación sobre el aborto, que solo autoriza la interrupción del embarazo cuando existe un riesgo grave para la vida de la mujer o la niña y no prevé ninguna otra excepción, ni siquiera en casos de violación, incesto y defectos graves del feto.

18. Habida cuenta del elevado índice de embarazos en la adolescencia y de las indicaciones de que muchas niñas que no han cumplido la edad mínima de libre consentimiento recurren al aborto, informen sobre qué medidas se están adoptando para hacer frente a este problema. Proporcionen también datos sobre los programas mencionados en el párrafo 71 del informe destinados a reducir el número de casos de embarazo precoz, así como sobre los servicios ofrecidos para que las madres adolescentes cuenten con el apoyo necesario en materia de nutrición, salud y atención psicosocial.

Mujeres con discapacidad

19. Especifiquen, por favor, qué medidas se han adoptado para ejecutar el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030. Indiquen hasta qué punto se ven desproporcionadamente afectadas las mujeres con discapacidad por la pobreza y por la falta de acceso a los servicios de salud, a la educación y al empleo. Presenten ejemplos concretos de planes de protección social existentes cuyo fin sea reducir la carga económica que recae sobre la mujer en los grupos desfavorecidos, especialmente sobre las mujeres con discapacidad. Indiquen qué medidas se han adoptado para velar por que las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, incluidas las mujeres con discapacidad, tengan un acceso adecuado a la asistencia médica y psicosocial y también a programas de protección de víctimas y testigos. Reseñen las medidas que se han adoptado para hacer frente a las violaciones de los derechos reproductivos que sufren las mujeres con discapacidad, en particular los casos de esterilización forzada. Proporcionen también información detallada sobre las medidas adoptadas para evitar la explotación sexual y económica, el abuso y la trata de mujeres indígenas con discapacidad.

Mujeres indígenas y rurales

20. El Estado parte describe en el informe las medidas adoptadas para lograr la igualdad para las mujeres rurales y las mujeres indígenas (párr. 97). Proporcionen información

actualizada sobre la ejecución de los programas correspondientes e indiquen si se ha evaluado la repercusión que tienen para las mujeres que viven en la pobreza extrema. De conformidad con lo previsto en la recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, expliquen en qué medida han participado las mujeres rurales y las mujeres indígenas, incluidas las mujeres de ascendencia africana, en la elaboración de los programas mencionados y otros programas descritos en el informe para hacer frente a la pobreza extrema, especialmente en la región del Chaco. Describan, por favor, cómo compagina el Estado parte el desarrollo rural con la demarcación de los derechos territoriales ancestrales de las comunidades indígenas. Sírvanse indicar también qué medidas se han adoptado para velar por que las mujeres indígenas dispongan del control de sus recursos y puedan practicar su modo de vida tradicional.

Mujeres refugiadas y solicitantes de asilo

21. El informe no contiene información sobre la situación de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo en el Estado parte, ni sobre solicitudes de asilo basadas en la persecución por razón de género. Informen, por favor, sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las lagunas de protección existentes relativas a los derechos de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo, así como para aumentar la eficacia de la Ley sobre Refugiados (Ley núm. 1938/02). Indiquen si se ha aprobado el proyecto de decreto global que está examinando actualmente la Comisión Nacional de Refugiados. Sírvanse indicar si se han tomado medidas para establecer un mecanismo oficial destinado a determinar las personas que necesitan protección internacional, en particular las mujeres refugiadas, las mujeres apátridas y las víctimas de la trata de personas. Indiquen si se ha adoptado una estrategia integral para detectar y evitar las situaciones de violencia sexual y de género que afectan a las mujeres y niñas refugiadas y solicitantes de asilo y dar respuesta a dichas situaciones, así como para velar por que tengan un acceso adecuado a centros de acogida y servicios médicos y de asesoramiento, de conformidad con la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño, aprobadas de manera conjunta (2014), sobre las prácticas nocivas.

Matrimonio y relaciones familiares

22. En el informe se señala que, si bien se ha aumentado a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio mediante la promulgación de la Ley núm. 5419/15, dicha Ley incluye una disposición por la que, en circunstancias excepcionales y con el consentimiento de un progenitor, un tutor o un juez, se podrá autorizar el matrimonio a los 16 años. Reseñen, por favor, las salvaguardias establecidas con el fin de proteger a las niñas menores de 18 años que hayan recibido autorización para casarse. Especifiquen también las medidas adoptadas para cambiar las actitudes culturales ante el matrimonio precoz mediante la difusión de campañas de concienciación, en particular entre las comunidades rurales e indígenas. Indiquen si existe un mecanismo para registrar los matrimonios infantiles, especialmente en las zonas rurales, remotas e indígenas.

Lista de cuestiones y preguntas relativas al séptimo informe periódico del Paraguay: Respuestas del Paraguay

(CEDAW/C/PRY/Q/7/Add.1, 5 de julio de 2017)

7

Naciones Unidas

CEDAW/C/PRY/Q/7/Add.1

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
5 de julio de 2017

Original: español

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
68° período de sesiones
23 de octubre-17 de noviembre de 2017
Tema 4 del programa provisional
Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al séptimo informe periódico del Paraguay

Adición

Respuestas del Paraguay*

[Fecha de recepción: 27 de junio de 2017]

Nota: el presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

* *El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.*

Pregunta 1

1. La Red Contra Toda Forma de Discriminación vuelve a presentar en el año 2015 el Proyecto de Ley "Contra Toda Forma de Discriminación" a la Cámara de Senadores/as, cuenta con dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Derechos Humanos y de Equidad y Género, pendiente los dictámenes de las de Asuntos Constitucionales y Legislación. En la Ley Nº 5777/16 "De protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia" y la Ley Nº 5446/2015 "Políticas Públicas para mujeres rurales" se incorpora la definición de discriminación concordante con la CEDAW en el art. 5 inc. b) y art. 2 respectivamente.

Pregunta 2

2. Todos los Protocolos del Ministerio de Justicia fueron elaborados con perspectiva de género. Actualmente se encuentran en proceso de socialización vinculados a la implementación progresiva de las Reglas de Mandela en la gestión de dicho Ministerio. Además fueron adoptados otros protocolos y programas.

Pregunta 3

3. El Ministerio de la Defensa Pública adoptó "La Política de Igualdad de Género" para facilitar el acceso a la justicia a todas las mujeres y fortalecer la asistencia jurídica. Se ha creado el Observatorio de Género para fomentar la aplicación de instrumentos internacionales. Para la aplicación de la Ley Nº 5777/16 "De protección integral a las mujeres, en contra de toda forma de violencia" se prevé la designación de Defensores/as Públicos/as especializados.

4. En el marco del proyecto "Aplicación de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos por la Defensa Pública", fueron promovidos específicamente la CEDAW y las Reglas de Bangkok, en departamentos del interior del país. Cuenta con una Asesoría Especializada en Pueblos Indígenas contemplando procedimientos diferenciados para personas indígenas. La Asesoría está compuesta por un plantel de abogados/as, antropólogos/as y peritos en cultura indígena quienes coadyuvan en la labor de los/as Defensores/as Públicos/as, además realizan visitas periódicas a las instituciones penitenciarias y a comunidades indígenas en el país, con especial atención a los casos relacionados con mujeres indígenas en situación de cárcel.

5. El Instituto Paraguayo de Indígenas (INDI), a través de normativas específicas a favor de los Pueblos Indígenas ha solicitado la discriminación positiva a las instituciones judiciales competentes en todos los casos en que sea parte una comunidad o una persona indígena. Entre la Dirección de Derechos Humanos del Poder Judicial, representantes indígenas y el INDI se ha delineado el Protocolo de Actuaciones para la Justicia Intercultural, herramienta jurídica para garantizar el acceso a la justicia de la ciudadanía y comunidades indígenas.

6. El Mecanismo de Género de la Corte Suprema de Justicia realiza una evaluación de resoluciones emanadas por los Juzgados según se haya citado y aplicado Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres: la Convención de Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), las 100 Reglas de Brasilia, la Ley Nº 605/95 "Convención Belem Do Pará" y la Ley Nº 1.600/00 "Contra Violencia Doméstica", a todas las Circunscripciones del Poder Judicial. De 492 resoluciones remitidas a esta dependencia, 491 corresponden a Violencia Doméstica de las cuales en todos los casos cita a las 100 Reglas de Brasilia, a la Ley Nº 605/95 "Convención de Belem Do Para", a la CEDAW. El Poder Judicial tiende un puente de comunicación entre los operadores/as de justicia y los miembros de su comunidad, sirviéndole el sistema como un instrumento para que los integrantes de las comunidades logren salir de su situación de exclusión social. Cada facilitador/a desempeña un rol clave en la formación cívico/jurídica, ciudadana, educando en derecho (40% de facilitadoras mujeres de áreas rurales e indígenas). Las capacitaciones en derechos de las mujeres indígenas han alcanzado al 99% de las comunidades (excepto Itapúa). En relación con las capacitaciones en derechos de las mujeres a las de áreas rurales, las mismas han tenido un alcance de 100%.

7. La Secretaría de Género del Poder Judicial con la Fundación Justicia y Género, la Asociación Fundación Justicia y Género Paraguay Cono Sur, impulsan acciones tendientes a la conformación de la Asociación de Magistradas Judiciales de la República del Paraguay. Entre los fines de la Asociación de referencia se encuentran: "Promover la perspectiva de género y los derechos de las mujeres en la administración de justicia, discutir desde el punto de vista de los derechos humanos". En este sentido, ha diseñado un Ciclo de Seminarios, Conferencias, Paneles Debates y Foros sobre Derechos Humanos de las Mujeres, además de impulsar otras actividades tendientes a la promoción y efectivización de los derechos de las mujeres en el sistema de justicia. Por ello, en fecha 24 de febrero del año 2017, llevó adelante un Panel Debate sobre "Abuso sexual en niñas", dirigido a todos/as los/as operadores/as de justicia como a la ciudadanía en general, con el objetivo de transversalizar la perspectiva de género en los casos del abuso como forma violencia hacia niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 4

8. La elevación de la Secretaría de la Mujer al rango de Ministerio permite integrar el Consejo de Ministros/as, participar en la formulación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo (programa de gobierno) y la instalación de la Mesa tripartita entre la Secretaría Técnica de Planificación y el Ministerio de Hacienda a los efectos de incorporar la perspectiva de género en políticas de niveles central, departamental y municipal, además de otras múltiples instancias y espacios de concertación, articulación y alianza. Como ejemplo de articulación al más alto nivel de Estado es grato comentar la próxima habilitación de Ciudad Mujer en Villa Elisa, Departamento Central. Constituye el mayor desafío hasta la fecha de coordinación de sectores para la oferta de servicios públicos dirigidos al empoderamiento de las mujeres. Se adjunta línea de tiempo de leyes promulgadas en las que se puede notar los avances a partir del 2012.

9. El Plan Nacional de Desarrollo, el III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Mujer han sido los instrumentos principales para la articulación y armonización de las agendas de trabajo de los mecanismos de género. El Ministerio de la Mujer mantiene reuniones frecuentes y procesos de asistencia técnica dirigidas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y sobre áreas temáticas de prioridad: Violencia basada en género, empoderamiento económico, participación política, presupuesto sensible al género. Con el Poder Legislativo la revisión de Proyectos de Ley en articulación con las Comisiones de Género de ambas Cámaras y con el Poder Judicial a través de instancias interinstitucionales de formulación de Protocolos y políticas.

10. Los mecanismos de género tienen mandatos y responsabilidades claramente definidos y en los últimos años han resultado en avances importantes para la institucionalización de las políticas de género. Los desafíos presentes tienen que ver con el fortalecimiento de las partidas presupuestarias suficientes, conformar mecanismos de seguimiento y evaluar sus efectos en términos de resultados en la vida de las mujeres y niñas. Este proceso de descentralización temática y programática ha avanzado en términos de actividades o acciones a favor de las mujeres en todo el territorio nacional, las que deben por el mismo mandato del Plan Nacional de Desarrollo progresar en planes departamentales y municipales. En el 2017 se prevé ajustes a estos planes y especialmente en virtud del art. 12 de la Ley Orgánica Municipal el Ministerio de la Mujer insta a las municipalidades realizar los mejores esfuerzos para definir políticas públicas municipales de género y con perspectiva de género.

Pregunta 5

11. El Ministerio de la Mujer se encarga de la aplicación, coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2014-2018, conforme a la Resolución N° 394/14, que dispone a su vez la conformación y cumplimiento del Sistema de Monitoreo y Evaluación. El sistema integrado por representantes de los tres Viceministerios y da seguimiento semestral generando propuestas de ajustes y modificaciones. Para el cumplimiento y evaluación se disponen de los recursos suficientes conforme a las consignaciones presupuestarias de cada ejercicio fiscal. Para la consecución de los objetivos institucionales son de relevancia las alianzas con la sociedad civil, organismos internacionales y de cooperación.

Pregunta 6

12. El 8 de marzo del 2016 se presentó el Proyecto de Ley sobre "Paridad Democrática" en la Cámara de Senadores/as, con dictamen favorable y desfavorable de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Constitucionales; estando aún pendiente en: Legislación, y, Equidad y Género. El proyecto de ley tiene como objeto corregir las asimetrías en la representación política e incorporar en el ordenamiento jurídico el mecanismo de paridad democrática en el sector privado, público y electoral. En la ex-

posición de motivos se mencionan la CEDAW, tratados internacionales y consensos regionales que impulsan estos objetivos y compromisos.

13. La unidad de participación política del Tribunal de Justicia Electoral lleva adelante el proyecto "Conociendo a nuestras Autoridades Mujeres", con el objetivo de fomentar la participación y el acceso de las mujeres en cargos electivos, analizando la fortaleza y debilidades por lo que atraviesan las mujeres en cargos electivos. Actualmente se desarrollan talleres con autoridades departamentales, municipales, funcionarios/as distritales del registro electoral y sociedad civil.

14. El Ministerio de la Mujer coordina el Plan Trienal 2016-2018 para la participación Social y Política de las Mujeres y en este marco se implementa el programa empoderando a las mujeres para la democracia paritaria con talleres vivenciales de empoderamiento, presentación de leyes promulgadas recientemente y sobre el Proyecto de Ley de Paridad Democrática. Con el apoyo de ONU Mujeres y el PNUD se desarrolla el Proyecto "Fortaleciendo capacidades para la participación política de las mujeres": se realizan capacitaciones a mujeres políticas en coordinación con los partidos políticos del país con apoyo en cuadernillos temáticos y modalidad de formación de formadoras. Se prevé el apoyo en cabildeo al proyecto de ley mencionado más arriba y espacios de concertación con la clase política nacional.

Pregunta 7

15. El Ministerio de la Mujer con su campaña nacional "Noviazgo sin violencia" cuyo objetivo es prevenir y detectar situaciones de violencia durante el noviazgo y sensibilizar a la población juvenil para la construcción de relaciones de pareja saludables ha sensibilizados/as más de 10.000 jóvenes, tanto de la capital como del interior del país; han participado de la misma estudiantes aspirantes a cadetes de la Policía Nacional.

16. En el año 2016 por primera vez se realizó una Encuesta sobre el Uso del tiempo a cargo de la Dirección General de Estadísticas Encuestas y Censos, cuyos resultados se encuentran en proceso de revisión y análisis. Esta encuesta busca medir la carga de las tareas domésticas no remuneradas diferenciadas entre hombres y mujeres, con corte de franja etárea, rural, urbano y distinguiendo las tareas de cuidado. En el mismo año se ha conformado el grupo interinstitucional impulsor del proceso de construcción de una Política Nacional de cuidado en Paraguay. Equipo de carácter técnico constituido por Decreto del Poder Ejecutivo y en comunicación fluida con las esferas de decisión política y organizaciones de la sociedad civil.

Pregunta 8

17. La Ley efectivamente fue aprobada y promulgado en el año 2016 con el Nº 5777/16. El 28 de marzo, el Poder Ejecutivo decretó la reglamentación de la misma según Decreto Nº 6973/17. El Ministerio de la Mujer remitió la Ley y específicamente resaltando el artículo sobre responsabilidades a las instituciones vinculadas con su aplicación. Se conforma y funciona la Mesa Interinstitucional para su implementación y para el seguimiento de casos y protección a mujeres en situación de violencia.

18. Sobre el término género: La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados/as abrió el debate a través de una convocatoria pública en la que se evidenciaron múltiples posiciones, tanto de la sociedad civil como de los organismos estales. Se debatieron a profundidad varias cuestiones, como ser el caso de la tipología de violencia, el marco de responsabilidad de las instituciones intervinientes, así como la disparidad conceptual en cuanto al sentido y alcance de la palabra "género", atendiendo el contexto cultural que impera en el Paraguay, que demandó un significativo esfuerzo para asumir la existencia del problema social de la violencia contra la mujer. A partir de estas posturas irreconciliables y dado que un elemento fundamental de los procesos democráticos se basa en decisiones políticas consensuadas, el Poder Legislativo optó por no incluir el término "género" y avanzar en los demás puntos estrictamente vinculados con la integridad de la mujer en que sí había coincidencia, para lograr el objetivo de contar por fin con esta normativa.

19. La Presidenta de la Corte Suprema de Justicia durante el 2017 convocó varias reuniones de carácter interinstitucional a fin de contar con una interpretación cabal de la figura del feminicidio introducida en la Ley Nº 5.777. La Secretaría de Género del Poder Judicial tiene planificado llevar adelante el Programa de Capacitación concibe el proceso de sensibilización y formación como espacio de generación de aprendizaje significativo.

20. La Defensoría del Pueblo, en el año 2015 impulsó la creación de la mesa de trabajo interinstitucional con asistencia técnica del Programa Regional ComVomujer, con el objetivo de elaborar un Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres realizada por su pareja o ex pareja (PROMUVI) en conformidad con la Ley de Protección Integral. Es de suma importancia mencionar que hoy día este instrumento se encuentra a pasos de su oficial publicación y efectiva implementación.

21. La Secretaría de Acción Social a partir del Plan de Acción de Genero aprobado por Resolución Ministerial de la Secretaria de Acción Social (SAS) Nº 881/2015 se encuentra elaborando un Manual para el abordaje de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes desde los Programas y Proyectos. Con el Ministerio de Salud, se imparte la ejecución del programa nacional de Violencia en los Servicios de Salud a nivel país.

Pregunta 9

22. Para la elaboración del Plan se realizaron actividades de diagnóstico sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y la respuesta del Estado y la sociedad paraguaya. Encuentros de discusión y análisis con representantes de universidades públicas y privadas, empresarios/as, medios de prensa, iglesias y organizaciones de mujeres durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2015. Se conformó la "Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención, Seguimiento de casos y Protección a mujeres en situación de violencia" con 14 instituciones del Estado responsables de desarrollar acciones en el campo de la prevención, atención de casos y

protección a mujeres en situación de violencia. En la Ley N° 5777/16 "De Protección Integral a las Mujeres, contra Toda Forma de Violencia" con su Decreto de Reglamentación N° 6973 se prevé la creación del Sistema Unificado y estandarizado de registro de violencia.

23. Asimismo el Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres contempla entre sus principales componentes impulsar la creación de un sistema nacional de registro de casos de mujeres en situación de violencia. A fin de dar cumplimiento a estos preceptos se están coordinando acciones con instituciones tales como el Poder Judicial, claves en la recopilación y sistematización de datos que incluyan toda información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres. La conformación de un equipo técnico de monitoreo y evaluación del Plan, encargado del seguimiento de las actividades, así como del cumplimiento de las metas e indicadores previstos en éste, es también uno de los puntos a desarrollar.

24. El Poder Judicial trabaja sobre un diagnóstico situacional del Sistema de Registro, así como en el número de casos registrados, según tipo de violencia, desagregado por sexo. Para su Observatorio de Género recopila información consistente en datos estadísticos proporcionados por el Centro de Documentación y Archivo del Poder Judicial, en base a los casos de denuncias de violencia doméstica e intrafamiliar provenientes de los Juzgados de Paz de las distintas circunscripciones de todo el país, para luego proceder a su posterior sistematización. Asimismo, se sistematizan otros datos que visibilizan el flagelo de la violencia que sufren las mujeres, como:

    a) Causas ingresadas en mesa de entrada penal online sobre violencia doméstica y coacción sexual, periodo 2012-2014;

    b) Denuncias de casos sobre abuso sexual en niñas/adolescentes;

    c) Casos de muertes violentas de mujeres basadas en asimetría de género.

25. Además, se solicitan datos estadísticos a otras dependencias del Poder Judicial, como la Dirección de Estadística Judicial, Registro Público y a instituciones públicas como la Policía Nacional, Ministerio de la Mujer, Ministerio Público, el Correccional de Mujeres, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, entre otras. Cabe señalar que toda información se centraliza en el Observatorio de Género de la Corte Suprema de Justicia, con una permanente actualización de los datos que forman parte de los registros, a fin que se visibilice la situación de las mujeres al mejoramiento del acceso de las mismas a la Justicia.

26. En cuanto al Instructivo General N° 9/2011 las/os agentes fiscales y funcionarias/os de todos los niveles reciben capacitación permanente a través del Centro de Entrenamiento del Ministerio Público en cuanto a los procedimientos a seguir en la investigación de los hechos punibles de Violencia Familiar y Violencia de Género de manera a que se asegure el resultado de una investigación penal efectiva y eficiente. El Poder Judicial realiza acciones con el fin de impulsar el proyecto de "Protocolo de Atención para Juzgados de Paz en casos de Violencia Doméstica e Intrafamiliar". El

protocolo de actuación tiene por finalidad formular recomendaciones y lineamientos básicos para los/as y jueces/zas que intervengan en casos de violencia doméstica e intrafamiliar, que servirá como mecanismo de garantía para el ejercicio efectivo del derecho y así favorecer el acceso a la justicia.

27. El Ministerio Público, establece la vigencia del Instructivo General FGE Nº 9/11, del 11 de noviembre de 2011, por las cuales las directrices deben seguir los Agentes Fiscales, en la investigación de los hechos punibles de violencia familiar y violencia doméstica, asegurando el resultado de una investigación penal efectiva y eficiente. En cuanto a las medidas adoptadas, se debe indicar que el referido documento es de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio para todos los/as funcionarios/as del Ministerio Público y en caso de incumplimiento se hallan sujetos a ser sancionados por la Inspectoría General de la Institución de conformidad a la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento Interno de esta institución. Asimismo, debe hacerse mención al Instructivo General N° 9/15 que Establece los Procedimientos a seguir por los Agentes Fiscales de todo el país para solicitar diligencias al Centro de Atención a Víctimas. Este Instructivo, es el primer documento de características normativas que regula el uso de la cámara Gesell a favor de las víctimas, testigos y personas en situación de vulnerabilidad, hasta la fecha, del sistema de justicia y sobre todo en el ámbito penal.

Pregunta 10

28. Las campañas de sensibilización realizadas #Lazo Verde contra el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes (realizada todos los años) busca concienciar a instituciones públicas y privadas, medios de comunicación, ciudadanos adultos, así como niñas, niños y adolescentes sobre el abuso sexual infantil y adolescente.

29. Campaña "Amigo Real" busca sensibilizar sobre los derechos de la niñez y la adolescencia y promocionar la línea de atención telefónica 147 FONO AYUDA, servicio especializado en brindar orientación psicológica, social y legal en casos de maltrato, abuso sexual, explotación laboral y otras vulnerabilidades de derechos.

30. Campaña "Prendas Hot" esta Campaña crea, bajo el concepto "Hay adultos que hacen de la inocencia una mercancía", la primera línea de "prendas hot" infantiles del mundo.

31. Operativo Transchaco Rally (se realiza cada año) cada año existen denuncias de algún tipo de vulneración, especialmente a lo relacionado a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata y Programa de Atención Integral a Víctimas de Trata y Explotación Sexual impulsa actividades de prevención y difusión, con énfasis en las comunidades de pueblos indígenas (previas al evento), así como el monitoreo "in situ" los días que se realizan las actividades propiamente dichas. Cabe destacar que gracias al trabajo articulado entre instituciones públicas y privadas, en los últimos años se ha logrado llegar a 0 (cero) denuncias de vulneración de derechos hacia niñas, niños y adolescentes durante la realización del Transchaco Rally.

32. Campaña "Denunciá el abuso sexual, Todos somos responsables". La misma está declarada de interés nacional y es apoyada por instituciones públicas y privadas y diversos medios de comunicación.

33. "Educando en Justicia". El mismo plantea "el desafío de un crecimiento compartido a través del trabajo interactuado y así lograr que los niños, niñas y jóvenes que visiten el Palacio de Justicia conozcan los servicios que brinda este Poder del Estado.

34. "Fiscalía en la Escuela y Colegio", propuesta educativa destinada a la concienciación y prevención de las derivaciones de las redes sociales y sus riesgos más comunes entre niñas/os y adolescentes.

35. Conversatorio Jurídico 2017 del Centro de Entrenamiento del Ministerio Público, se destacan "Lugar del hecho y cadena de custodia en los casos de hechos punibles contra la vida", y se destacan temas concernientes a la asistencia que prestan a víctimas de abuso sexual, y el conversatorio denominado "Violencia Intrafamiliar, Feminicidio y la función del Perito Forense", organizado por la Asociación de Psicólogos del Ministerio Público, con gran concurrencia de profesionales de la especialidad, que se desempeñan como peritos forenses en la capital e interior del país.

36. El Ministerio de Salud Pública implementa el "Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2014-2018". Se han promovido articulaciones a nivel nacional y regional que orientan las acciones de las diferentes instituciones partes a fin de optimizar la provisión de los servicios y el abordaje integral con herramientas como el "Protocolo para la investigación de la Violencia contra la mujer en el ámbito familiar, desde una perspectiva de género; del Ministerio Público en coordinación con el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer", y el "Protocolo Regional de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género" entre otros. Integra también el Equipo de Trabajo de la Comisión Nacional de Prevención y Atención Integral de la Violencia hacia la Niñez y Adolescencia del Paraguay. En el tiempo de participación se socializaron, analizaron y discutieron importantes acciones y proyectos de leyes entre ellos: "Reglamento de cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en programas de acogimiento familiar y entidades de abrigo", elaborado en el marco de las competencias legales de la SNNA como ente rector de políticas públicas; Proyecto de Ley "Que adopta Normas para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes abusados sexualmente", Ley N° 5659/2016 "De promoción del buen trato, crianza positiva y de protección a niños, niñas y adolescentes contra el castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección o disciplina" para poner fin a la violencia. En el marco de dichas discusiones, se realizó una presentación de la Ley N° 4.295/11 "Que establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada".

37. El Ministerio Público presento la "Guía para abordar el tema de abuso sexual en niñas/os con los padres, docentes y niños" dirigido a fiscales/as y funcionarias/os. En la XVIII Reunión de Ministerios Públicos del MERCOSUR fue aprobada la Guía de actuación para los Ministerios Públicos en la investigación penal de casos de violencia sexual perpetrados en el marco de crímenes internacionales, en particular de

crímenes de lesa humanidad. Charlas sobre Derechos Humanos, a las internas del Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor.

38. El Ministerio de la Mujer acompaña la Campaña "La Justicia llega a tu barrio" con el objetivo de promover la lucha contra la violencia intrafamiliar y de género. Estas jornadas incluyen la atención de denuncias de personas que se encuentren sobrellevando situaciones de agresión, talleres informativos y provisión de materiales con información preponderante a las/los participantes.

39. Las acciones de prevención que la Policía Nacional con el Ministerio del Interior despliega desde febrero de 2017 dentro del programa "Seamos Ciudadanos", a través de sus agentes llevando a cabo charlas de prevención de la Violencia Familiar como también contra la Violencia hacia las Mujeres. El Departamento de Derechos de la Mujer y Asuntos de Género en trabajo coordinado con la Dirección de Salud de la Defensoría del Pueblo y la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social realizan charlas en instituciones educativas sobre violencia hacia la mujeres y enfermedades de transmisión sexual, brindando toda la información necesaria a los estudiantes, a fin de tomar todos los cuidados a los efectos de evitar enfermedades y embarazos no deseados en niñas y adolescentes.

Pregunta 11

40. La Ley Nº 4788/12, crea el Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de Trata de Personas, establece un Fondo Nacional de Prevención y Atención a Víctimas de Trata de personas, a ser administrado por el mencionado Programa. Tanto el Programa Nacional como el Fondo de Inversión, no han sido instalados o creados administrativamente, en tanto que no se haya creado una instancia especial, de conformidad estableciéndose en las disposiciones finales y transitorias. El Ministerio de la Mujer cuenta con un presupuesto asignado del 21% al Producto "Servicios de Atención a Mujeres", el 11% corresponde a Trata de personas, lo que significa que del total del Presupuesto, sólo el 2% de la asignación presupuestaria se encuentra destinado para la atención integral a las mujeres en situación de Trata.

41. La Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia asigna un presupuesto a la problemática de la Trata, año 2015 Gs. 171.470.000 (Guaraníes ciento setenta y un millones, cuatrocientos setenta mil).

42. El Ministerio de la Mujer ha conformado e instalado hasta la fecha 11 Mesas Departamentales de Prevención y Combate a la Trata de Personas y 4 Mesas Interinstitucionales Distritales. Asimismo, fortalece estas instancias descentralizadas de articulación a través de Taller de Formación y Actualización, enfatizando en la elaboración de Planes de Trabajo y apoyando el proceso de reglamentación de las mencionadas instancias. En el 2016, aprobación del "Protocolo General para la atención de personas afectadas por la trata en el Paraguay", el cual se enmarca en la legislación vigente Ley N° 4788/12 "Integral contra la trata de personas".

43. Realización de alianzas con instituciones del sector público y privado y con la Coordinadora por los Derechos del niño, niña y adolescentes en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la Institucionalidad Pública y de la sociedad civil para la promoción, prevención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes victimizados por la Trata de Personas en Paraguay".

44. En cuanto a la atención integral del 2015 al 2017, el Centro de Referencia y el Albergue Transitorio para Víctimas de Trata de Personas ha atendido un total de 68 mujeres víctimas de Trata de Personas, 9 adolescentes y 59 adultas.

45. En materia de prevención, en el 2015, se realizaron capacitaciones al funcionariado de instituciones del sector público, Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones educativas, totalizando 1.266 personas (1.119 mujeres y 147 hombres).

46. En el 2016 un total 183 personas (151 mujeres y 32 varones), fueron sensibilizadas y capacitadas. En el año 2017 a la fecha se han realizado talleres y jornadas de sensibilización y capacitación llegando a un total de 251 personas (228 mujeres y 23 varones).

47. La Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia, el Ministerio Público y la Policía Nacional adoptan medidas para prevención de la trata con fines de explotación sexual y trabajo forzoso de mujeres, adolescentes y niñas indígenas.

48. La Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra realizando campañas de prevención a vulneración de los derechos de los niños/as y adolescentes, especialmente en lo relacionado a la trata y explotación sexual de NNA en épocas como el Transchaco Rally. Difusión de un spot radial, en 10 idiomas de pueblos indígenas, que son difundidos en radios comunitarias a nivel nacional. Realización de talleres de prevención en centros comunitarios y albergues de pueblos indígenas.

49. La Policía Nacional cuenta con oficinas regionales, ubicadas estratégicamente en zonas y puestos de control fronterizo, considerado de mayor vulnerabilidad según estudios realizados en nuestro país por organismos nacionales e internacionales. Se recepcionan, por semana, un total de 10 oficios de requerimientos, búsquedas y localizaciones de personas desaparecidas, citaciones tareas investigativas y pesquisas, además de solicitud de cooperación internacional, la asistencia a víctimas y el traslado de detenidos/as y todo tipo de tareas investigativas requeridas por Oficios Judiciales, Fiscales y otros.

50. El Ministerio del Interior ha firmado recientemente un convenio bilateral con el Ministerio de Seguridad de la República Argentina, con el propósito de compartir información y agilizar las investigaciones a través del SISTRATA.

51. Desde el Ministerio Público, se informa que en el presente quinquenio, la Trata de Personas con fines de explotación sexual, en del 100% de los casos investigados, se presentan personas victimizadas de sexo femenino. Atención a un total de 318 víctimas rescatadas en operativos nacionales e internacionales, de los que se obtuvieron 88 condenas por este hecho punible y conexo. Se señala el rescate de: 70 niños explotados sexualmente por un líder indígena, quien fue procesado y condenado; 35 personas del Pueblos Indígenas de la Comunidad Aché, entre ellos 4 niños y dos

mujeres adultas; fueron retornadas a su comunidad de origen en Alto Paraná, luego de haber sido víctimas de Trata con fines de trabajo forzoso. Se evidencia según datos proporcionados por instituciones pares de la Argentina, se encuentran en ese país 2.200 víctimas mujeres, de las cuales solo lograron retornar 30. En España, se conoce la existencia de 300 víctimas mujeres y 14 retornantes.

52. Los hechos punibles más denunciados e investigados en el 2016, según datos estadísticos fueron: 80% pornografía, Trata de personas 12%, Proxenetismo 5%, Rufianería 4%.

53. Esta institución conjuntamente con la Corte Suprema de Justicia, responsable del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales, firmaron un Memorándum de Entendimiento para el combate a la Trata de Personas y explotación sexual infantil, con el objeto de que la Unidad Especializada capacite a los facilitadores judiciales sobre cuestiones relacionadas a los procedimientos en casos de trata de personas, para ello se elaboraron y editaron 300 ejemplares de la guía de servicios para víctimas de trata de personas, el material cuenta con un mapa de los servicios requeridos por las víctimas y un diagnóstico de los servicios. Se capacitaron 150 funcionarios del Ministerio Público y 30 agentes de la Policía Nacional respecto a la implementación del Manual de Procedimientos para la Unidad Especializada y sus protocolos. Igualmente, se llevó a cabo la capacitación y sensibilización de 250 personas realizadas en 5 departamentos; conjuntamente con la Mesa Interinstitucional de combate a la Trata de personas.

Pregunta 12

54. El criterio de mujeres políticas del Paraguay y del Mecanismo Nacional de la Mujer, ha sido formular el proyecto de Ley sobre Paridad Democrática el cual se ha hecho referencia en las respuestas de la pregunta 6 del presente listado de cuestiones.

55. De conformidad con la Ley Nº 1335/99, el acceso a la carrera del Servicio Diplomático y Consular se realiza por medio de un concurso nacional de oposición y méritos, el cual garantiza el ingreso sin discriminaciones de ningún tipo.

56. En el marco de la Ley Nº 5.446/15 "Políticas Públicas para Mujeres Rurales", en su art. 24 se prevé la participación de una representante de la organización de mujeres rurales, nacional o regional para integrar la Comisión Interinstitucional de seguimiento de aplicación de la presente Ley.

57. Las mujeres indígenas aplican la Paridad de Género en su Organización. En el Congreso Nacional de organizaciones de Pueblos Indígenas, el cual tuvo lugar en el Seminario Metropolitano de la ciudad de Asunción (31/03/2016), se crea la Organización Nacional de Pueblos Indígenas, la misma con una conformación paritaria de sus miembros integrada por 10 Mujeres (pueblos: Enxel Sur, Guaraní Occidental, Guana, Ishir, Ava, Mbya Guarani, Ache, Pai Tavytera) y 10 Varones Indígenas.

Pregunta 13

58. En la Cámara de Diputados/as, se presentó el Proyecto de Ley sobre "Libertad de expresión, protección a periodistas, trabajadores de prensa y defensores de Derechos Humanos", con el objetivo de establecer las bases de cooperación y coordinación entre los Poderes del Estado, organismos públicos internacionales, instituciones públicas, organizaciones y personas privadas y sociedad civil con el fin de garantizar la vida, la integridad, la libertad, la seguridad y la estabilidad laboral de aquellas personas que se encuentren en situación de riesgos como consecuencia del ejercicio del periodismo, el trabajo de prensa o la defensa de los derechos humanos.

Pregunta 14

59. En el año 2015 se realizó la difusión y formación a técnicos/as, directores/as y docentes en base a la "Guía de Intervención interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y derechos reproductivos" por medio dela Resolución N° 5731, documento de tenencia obligatoria que define el procedimiento a seguir en casos de abuso sexual y embarazos no intencionados. En el 2016 se conforma la "Red de Educadores contra toda forma de violencia hacia niñas, niños y adolescentes" en 12 departamentos del país, orientada a la prevención de la vulneración de derechos hacia los mismos y a la oportuna y pertinente atención de situaciones que se presenten. Se cuenta con el "Protocolo para la atención pedagógica a Estudiantes en situación de riesgo, de instituciones educativas de los niveles de educación inicial y escolar básica, media y permanente", el cual prevé la atención de situaciones de vulnerabilidad (vulneración de derechos sexuales y derechos reproductivos). Con esta normativa como base, y según la situación planteada se conformará un equipo de intervención, que entre otras responsabilidades tiene la de flexibilizar el currículum y garantizar la permanencia de estudiantes en el sistema educativo.

60. La República del Paraguay asume el compromiso del Marco Estratégico Regional para la Prevención y Reducción del Embarazo Adolescente No Intencional y la implementación estratégica de varios programas:

61. El "Programa Ñañeẽke, para el abordaje de la prevención educativa de la violencia sexual y del embarazo no intencional de Prevención del abuso sexual en la primera infancia. Plan de Educación en Situaciones de Emergencia. Guía de intervención interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos en el ambiente educativo. Formación a actores de la comunidad educativa en equidad de género. Protocolo de atención e intervención en casos de violencia y/o acoso escolar. Guía para la elaboración participativa de normas de convivencia. Manual "Educando desde nuestro rol" I y II. Protocolo para la atención pedagógica a Estudiantes en situación de riesgo, de instituciones educativas de los niveles de educación inicial y escolar básica, media y permanente. Servicios de atención educativa compensatoria (SAEC). Rutas de Intervención Interinstitucional para los casos de Violencia Sexual y Abuso Sexual. Red de psicólogos/as. Proyecto "Educación entre pares". Proyecto "Familias fuertes".

Gráfico 14
Porcentaje de salidos por ciclo en EEB en 2006, 2009 y 2011

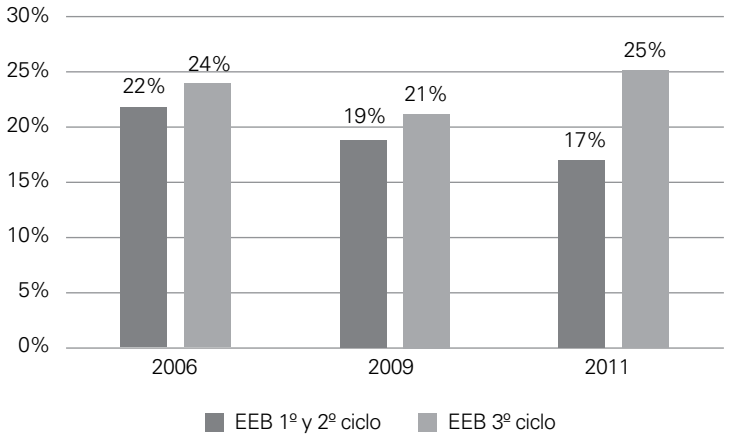

62. Se observa un aumento del porcentaje de salidos en el 3° ciclo de EEB, mientras que los porcentajes del 1º y 2º ciclo de EEB han bajado en los 3 años observados (Gráfico 14). En el caso de la Educación Media, se observa que el porcentaje de salidos ha bajado sustancialmente en el 1º y 2º cursos en el 2011, en comparación con el año 2009, mientras el porcentaje de salidos en el 3° curso ha ido aumentado en los 3 años estudiados. Sin embargo, de forma general, el porcentaje de salidos sigue siendo alto y alerta de que existe una cantidad importante de niños, niñas y adolescentes indígenas que han abandonado la escuela antes de culminar el año lectivo en algún grado de la EEB o curso de la Media.

63. Las personas adolescentes tanto mujeres como varones indígenas, según el pueblo al que pertenecen, pueden o no estar dentro del sistema educativo formal. La deserción por causa de embarazos no es el único motivo de "salirse del sistema" como forma de discriminación a las mujeres indígenas; lo son también : su lengua, su identidad colectiva, sus tiempos de crecimiento, movilidad e interés personal-comunitario.

64. Los miembros del Grupo de Seguimiento a la Educación Indígena (GSEI) aclaran que es preciso repensar el concepto de "salidos" en el contexto cultural indígena para entender los otros factores que pueden estar relacionados con el "abandono". Al respecto, señalan que: en las comunidades indígenas los jóvenes se casan y tienen hijos a edad temprana, lo que les obliga en muchos casos a salir temporalmente del sistema educativo. Asimismo, mencionan que la cantidad de salidos en el 3° ciclo de la EEB y en la Educación Media podría también estar vinculada a la desmotivación de los educandos en reacción con el cambio curricular y metodológico que se da a partir del 3° ciclo de la EEB. La incorporación de muchas nuevas materias del currículo nacional, entre las cuales una lengua extranjera suplementaria, en desmedro de la enseñanza de la lengua materna nativa (nivaclé, ayoreo, etc.) se considera inadaptada al contexto cultural indígena, por lo que puede ser desmovilizadora para los alumnos y alumnas.

65. Desde la Dirección de Educación Escolar Indígena se implementan las siguientes acciones:

66. Implementación del Proyecto de Alfabetización y Post Alfabetización en la lengua indígena del Pueblo Qom. Implementación del Programa No Formal – Componentes de Alfabetización "Prodepa Prepara" y Pos Alfabetización "Ñane Ñeẽ". Educación formal con la habilitación de Centros de Educación de Personas Jóvenes y Adultas en comunidades indígenas en los diferentes departamentos del país y el acompañamiento e implementación a la Campaña Nacional de Apoyo Pedagógico a Docentes en Servicio de los Centros de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, en contexto indígena. En el marco del Proyecto Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral a niños y niñas de 3 y 4 años en Asunción y 10 departamentos geográficos del país, fueron contratadas 16 madres educadoras.

67. Los Programas de Alfabetización son: de Alfabetización no formal; Educación Básica Bilingüe para Personas Jóvenes y Adultas; de Educación Media para Personas Jóvenes y adultas; Programa de Formación profesional.

68. Se desarrolla el Programa de Formación profesional, no formal y a nivel nacional, orientado a la formación de mano de obra calificada para una ocupación laboral específica, destinado a personas jóvenes y adultas de 17 años y más que han alcanzado la formación escolar básica. Busca propiciar el desarrollo de la formación profesional, a través de actividades profesionales tendientes a la capacidad práctica, las actitudes para el trabajo, acordes al sistema productivo, la generación de empleos y el desarrollo como ciudadanos/as activos/as.

Pregunta 15

69. En el marco del convenio ratificado de la OIT N° 189 y con aprobación de la comisión de Equidad de Género, se encuentra en estudio la modificación del art 10 de la Ley N° 5407/15 "Del Trabajo Doméstico" que busca igualar el piso mínimo salarial con la generalidad de los trabajadores.

70. Por medio de la Resolución MTESS N° 278/16 se crea un Centro de Atención a Trabajadoras Domésticas en el Departamento de Itapuá en la Ciudad de Encarnación. Se acuerda la Cooperación horizontal entre Paraguay y Panamá sobre intercambio de buenas prácticas realizadas por el Paraguay en Trabajo Doméstico.

71. El fortalecimiento de las tres organizaciones de trabajadoras domésticas remuneradas han tenido un importante papel en la movilización por sus derechos: Sindicato de Trabajadores Domésticos del Paraguay; Sindicato de Trabajadoras Domésticas y Afines de Itapúa y la Asociación de Empleadas del Servicio Doméstico del Paraguay.

72. En un trabajo articulado entre el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se busca velar por la protección de los/as trabajadores/as en sus distintas dimensiones, garantizando el respeto de sus derechos, especialmente de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad. Se establece a través de la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades, dar reconocimiento a mujeres

trabajadoras que incursionan en áreas laborales y oficios no tradicionales. De conformidad con el Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (N° 100), de la Organización Internacional del Trabajo.

73. Carta de Intención entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay; Asistencia Técnica e incorporación de la perspectiva de derechos humanos y género en programas y proyectos implementados enfocado al sector femenino, específicamente en Diseño curricular en Cuidados, Transmisión del Proceso Uruguayo y Buenas Prácticas obtenidas en formación en cuidados; Asistencia Técnica en economía social e inclusión laboral y formalización para mujeres, con énfasis en mujeres jóvenes, Diseño de Malla curricular con la incorporación de los componentes de género, derechos humanos y cuidados con técnicos del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) y el Sistema Nacional de Promoción Profesional; Intermediación laboral para buscadoras de empleo; Primera Feria de Empleo 2017, Diseño de Programa de Capacitación: "Formación Integral para el Mundo Laboral", Identificación de necesidades y demandas e intermediación laboral, Rompiendo paradigmas sexistas en la capacitación y el Trabajo, Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).

74. A fin de promover el empleo de las mujeres en sectores no tradicionales mejor remunerados:

Especialidad	Cantidad de mujeres
Automotriz	187
Construcción	67
Carpintería	30
Manufacturera	464
Macatrónica	79
Metalmecánica	57
Refrigeración	18
Seguridad	4
Transporte	236
Total	Participantes (2017)

75. El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dispone de capacitaciones para dotar en habilidades emprendedoras y oficios. Curso de Plan de Negocios a Madres Jefas de Hogar en Situación de Vulnerabilidad. Actualmente el 63% madres están desarrollando una actividad productiva. En el año 2016 Bajo el Lema, "Mujeres al Volante, Seguridad Constante", profesionales del volante y pilotos de aviación. Capacitación en Actitudes Emprendedoras y Elaboración de Planes de Negocios a Emprendedores del Sector Turístico, Comités de Productores Microempresarios y Jóvenes de Centros Educativos.

76. Bajo el lema "Mujeres innovadoras superando barreras" se dio reconocimiento a mujeres trabajadoras en sectores no tradicionales, que se desenvuelven con creatividad y efectividad, superando barreras culturales, económicas y sociales en áreas como: Mecánica de Motores, Trabajadora en Hormigonado, Arbitro, Policía Municipal de Transito, Jugadora de futbol.

77. Protagonistas en la "toma de poder por un día", jóvenes mujeres, Vice Ministras y Ministras por un día.

78. Proyecto "Sello Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra las Mujeres, se da reconocimiento del Ministerio de la Mujer, Ministerio del Trabajo Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Industria y Comercio, con el apoyo de la GIZ y el programa ComVoMujer premio a empresas que han realizado esfuerzos y demostrado acciones contra la violencia y la discriminación contra la mujer.

79. Guía para la elaboración e implementación de un plan de igualdad en las empresas HEFORSHE.

80. Mecanismos de Inspección en el Trabajo: año 2015, mediante concurso de selección y capacitación por especialistas de la OIT, nuevos Inspectores realizan labores de control de cumplimiento de normas nacionales e internacionales del trabajo las cuales incluyen la aplicación del Convenio N° 100, con cobertura nacional a través de las 17 Direcciones Regionales de Inspección de Trabajo. Se crea por Resolución N° 37 del 17 de enero de 2017, la Dirección de Pueblos Originarios dependiente del Vice Ministerio de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con sede en el Chaco Central, para la atención de este grupo de personas.

81. Criadazgo: Comisión Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo de los/as Adolescentes (CONAETI), coordinada por el MTESS. Se encuentra en estudio en el parlamento el proyecto de ley que tipifica el Criadazgo y establece sanciones para todas las Peores Formas de Trabajo Infantil.

82. Tras la aprobación de la Ley N° 5407/2015 sobre los Derechos de las Trabajadoras y Trabajadores del Servicio Doméstico, se ha considerado la recomendación del Comité de reforzar la vigilancia del trabajo infantil doméstico no remunerado (criadazgo), para lo cual, la ley eleva la edad mínima para el trabajo doméstico a 18 años, además también contamos con un marco normativo de carácter tutorial en lo que hace a los derechos para el/la niño/a.

83. Se llevó a cabo la campaña conmemorativa contra el Trabajo Infantil, en el marco del lema de la OIT para el año 2016, "No más Trabajo Infantil".

84. Diseño de spot alusivo al Trabajo Infantil desde la Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente con el apoyo de OIT, utilizando redes sociales, con difusión en redes Latinoamericanas. La CONAETI con el Centro Azucarero y Alcoholero del Paraguay, trabajan coordinadamente en la difusión de las peores formas de trabajo infantil.

85. Estandarización de la difusión de las noticias sobre Trabajo Infantil, incluyendo indicadores de medición de impacto, teniendo en cuenta el respeto de los Derechos a la

privacidad y la prohibición de mostrar imágenes de niños/as o adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos.

86. Mensajes semanales reproducidos en las redes sociales desde el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social sobre algunas de las 26 peores formas de trabajo infantil, prohibidas para menores de 18 años.

87. Institucionalización del formulario y procedimiento especial de inspección del trabajo infantil, donde los casos son derivados al Ministerio Público, Unidad de Trata y Explotación de Personas.

88. Realización de capacitaciones y talleres a nivel nacional en varios departamentos, con el lema "No al Trabajo Infantil, No al Criadazgo, Respeta mis Derechos".

89. Proceso de elaboración de la Estrategia Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil 2016-2020, en paralelo con capacitaciones a referentes zonales a nivel nacional que tienen la potestad de tomar intervención ante denuncias.

90. "Taller de consulta sobre la ampliación del decreto de trabajo infantil peligroso", con el objeto presentar el borrador final del Decreto Ampliatorio al Decreto Nº 4951/2005, por el que se reglamentó el Convenio Nº 182 de la OIT sobre Trabajo Infantil Peligroso.

91. Se concluyó el estudio de las relaciones entre el Criadazgo, y la Trata Interna como fenómenos sociales, y a nivel legal, con el objetivo de establecer, la situación penal del Criadazgo, a partir de la trayectoria social por la que atraviesa una Criada/o, para ver si se configura o no el tipo penal de Trata de personas, en su especificidad de trata interna.

Pregunta 16

92. La Ley Nº 4313/11 "De Aseguramiento Presupuestario de Los Programas de Salud Reproductiva y de Aprovisionamiento del Kit de Partos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", provee insumos de medicamentos de kits de partos y anticonceptivos, distribuidos a las 18 regiones sanitarias en todo el territorio de la República, en base al consumo informado en todos los servicios de Salud, según niveles de complejidad, desde las Unidades de Salud Familiar incluidos los Hospitales Regionales y Especializados, además de la distribución de los mismos para mujeres de zonas rurales e indígenas.

93. En relación a la Movilización Nacional para la Disminución de la Morbimortalidad Materna y Neonatal, con el lema de Cero Muertes evitables: implementación de la estrategia Código Rojo para la identificación y manejo de la emergencia obstétrica centrada en las tres causales principales de muertes maternas (hemorragia, toxemia, sepsis) donde se realiza capacitación de los RRHH para el manejo en equipo con maniobras obstétricas basadas en la evidencia científica actual. La Resolución N° 367/15 del MSP y BS establece la Creación de la Alianza Neonatal del Paraguay para integrar la Alianza Neonatal de América Latina y el Caribe", con el objetivo de impulsar acciones conjuntas de socialización e implementación de intervenciones claves para

la salud neonatal con la activa participación de Instituciones del Estado, Organismos cooperantes, Asociaciones científicas, Universidades e instituciones afines con la salud neonatal. Programa Maternidad Segura con apoyo de la Familia sirve para disminuir la mortalidad y morbilidad materna y el recién nacido. La Defensoría del Pueblo, realiza monitoreo a los distintos centros asistenciales en el cumplimiento de la entrega efectiva en todos los hospitales si cuentan con la provisión de los kits para partos y los anticonceptivos. En el marco del Programa Tekoporã de la Secretaría de Acción Social con distintos enfoques; derecho a la identidad, salud, educación, seguridad alimentaria, ambiente saludable, convivencia familiar, ciudadanía, educación financiera, inserción, participación y desarrollo comunitario. Se implementa a través de la Guía Familiar, bajo estrecho seguimiento de los/as Coordinadores Distritales y Departamentales, quienes trabajan en territorio con las familias.

94. Año 2016, capacitación a 37.696 familias Proyecto "Kunu'u", Protegiendo a Madres y Bebés: consistente en la entrega de kits de atención y comodidad para el/la recién nacido/a, en el Marco de la Movilización Nacional "Cero Muertes Evitables"; 251 madres y recién nacidos participantes del Programa Tekoporã, recibieron durante el año 2016 los kits, "Modelo de Intervenciones Integrales para la Juventud", con un alcance de: 2.700 personas de comunidades involucradas, 1681 adolescentes matriculados oportunamente, el 76% fueron promovidos de grado, 61 escuelas y colegios vinculados, 2.598 adolescentes desarrollaron conocimientos sobre salud sexual y reproductiva, prevención de adicciones y habilidades para la vida.

Pregunta 17

95. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha realizado acciones tendientes a mejorar datos con el objetivo de la disminución de la razón de la muerte materna teniendo en cuenta las causas y con mayor énfasis a aquellas consideradas muertes maternas directas como: Hemorragias, Toxemias, Abortos y Sepsis que son considerados como las principales causas de MM prevenibles.

96. Intensificación de acciones en dos pilares fundamentales: El fortalecimiento de la vigilancia de la Morbimortalidad Materna, entre otros temas, con la implementación de la búsqueda Intencionada y Reclasificación de la Mortalidad Materna (BIRMM) con el objetivo de mejorar los datos para la toma de decisiones, generar estrategias e implementar acciones más certeras y eficaces de prevención de las muertes maternas en base a los datos obtenidos.

97. Se ha implementado la estrategia Código Rojo enfocado al objetivo clave de mejorar la capacidad resolutiva del profesional, como elevar el uso del corticoide, protocolizando las acciones médicas para cada uno de los casos especialmente para aquellos casos de Emergencias Obstétricas que pueden llevar a una Muerte Materna prevenible como los casos de Hemorragias, Toxemias, Abortos y Sepsis. El MSP y BS amplia 9 Dptos. del país el uso de Sistemas de Información Geográficos (SIG) utilizada para cuidados obstétricos y neonatales, Protocolo Para Poner en Práctica las Directrices sobre la Prestación de Servicios Integrales del Post Aborto. Evaluación de los Ser-

vicios. En líneas generales siguiendo la Guía de RIISS (Red Integrada e Integrales de Servicios de Salud) y teniendo en cuenta el acceso universal a los Servicios de Salud, 1404 (año 2015), Unidad de Salud Familiar apiladas, Hospitales: Distritales, Regionales, Materno Infantil, Especializados, todos estos servicios tienen personal capacitado según su nivel de organización para captar, remitir, diagnosticar y tratar los casos, entre ellos el Aborto en cualquiera de sus formas desde la orientación de la atención integral, teniendo en cuenta el tiempo de implementación del Plan de Salud Sexual y Reproductiva 2014/2018 el monitoreo y evaluación de las acciones están en proceso de realización. Según base de datos a nivel país y en los últimos 10 años hasta el 2015 ha reducido en un 55% la Muerte Materna, por esta causa con las estrategias de prevención, fortaleciendo la planificación familiar con la Ley N° 4313 de "Disponibilidad Asegurada de Insumos y Medicamentos de Planificación Familiar y de Parto, de Distribución Gratuita" y con el mejoramiento continuo de la atención.

Pregunta 18

Mencionado en la pregunta 14 sobre Plan Estratégico Regional, Programas y Guías.

98. Actualmente es inviable la discusión en cuanto al Aborto dentro de la tesitura citada en la Constitución Nacional, en el Art. 4 que protege el Derecho a la vida por sobre toda condición, teniendo el embarazo adolescente como una problemática nacional, busca fortalecer los servicios de atención integral de calidad para adolescentes en toda la Red Integrada e integrales de Servicios de Salud de acuerdo al modelo de normas vigentes con objetivo de mejorar el acceso de los mismos en forma equitativa y eliminando las barreras de discriminación. Teniendo en cuenta el marco del Plan Nacional de Salud del Adolescente 2016/2021 y el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2014/2018, que tiene a la salud del Adolescente como un eje transversal a todos sus ámbitos. Considerando aspectos importantes como:

    a) Implementación de estrategias para identificar y atender oportunamente a embarazadas con énfasis a las pertenecientes a grupos de población excluidos o con mayores vulnerabilidades incluyendo la población de embarazadas con discapacidad y Adolescentes;

    b) Acceso oportuno a los servicios de salud, a través de los servicios amigables de expansión progresiva a todo el país (21 servicios), donde tienen disponibilidad de consulta odontológica, apoyo psicológico y nutricional, además de la atención en ginecología.

99. Mejoramiento continuo de la calidad de la atención, teniendo en cuenta seguridad, calidad y calidez de la atención integral del adolescente, que engloba las guías y normas que protocolizan la atención en los servicios, tanto obstétricas como ginecológicas, así como de grupos que sufren mayor discriminación entre otros hacemos referencia a grupos de discapacidad. Fortalecimiento de la consejería u orientación, provisión de información "amigables" a personas adolescentes y sus familias sobres salud integral, proyecto de vida saludables y reducción de factores de riesgo, inclu-

yendo salud sexual y reproductiva. De acuerdo del interés superior del niño, Guía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en los servicios de Salud en donde específicamente atreves de ejemplos se aclara las intervenciones del profesional de salud incluyendo a la adolescente con discapacidad.

100. Capacitación y sensibilización de los RRHH en orientación y atención con calidad sobre planificación familiar y los métodos anticonceptivos basada en la evidencia científica, con enfoque de multiculturalidad, respetando la libre elección a través de estrategias diferenciadas que incluyan a los grupos adolescentes, con discapacidad, etc.

Pregunta 19

101. La Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, coordina la implementación del Plan de Acción 2015-2030, con distintas instituciones gubernamentales, diversos niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado y los Poderes Legislativo y Judicial. Elaboración de indicadores de derechos de las Personas con Discapacidad con tres enfoques de derechos: Accesibilidad, Salud y producción de datos estadísticos para monitorear los progresos en su implementación y el impacto en el goce de derechos.

102. El programa Tekoporá, destinado a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza, tienen como prioridad, conforme a su reglamento, para ser seleccionadas como beneficiarias. Si bien existen avances legales como la Ley Nº 2.479/2004 y su modificatoria la Ley Nº 3.585/2008 que establece la obligatoriedad de incorporar un mínimo de cinco por ciento de personas con discapacidad en el sector público existen ciertas discriminaciones hacia las mujeres para el acceso al trabajo se da preferencia a los hombres la contratación que a mujeres, las mujeres con discapacidad auditiva no presentan este tipo de limitaciones para llegar al trabajo. El acceso a la información no cuenta con las adaptaciones técnicas y tecnológicas que permitan el acceso a la información de las mujeres con discapacidades. El programa de capacitación laboral se da por lo general con el Servicio Nacional de Promoción Profesional y el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, con enfoque de derechos, perspectiva de género y criterios de accesibilidad según tipo de discapacidad de acuerdo a la demanda del mercado laboral. Se instala una mesa Técnica Interinstitucional para la inclusión laboral efectiva de personas con Discapacidad en la función pública, impulsa la promoción de oportunidades de empleo para las Personas con Discapacidad y mejorar sus condiciones de vida para lo cual conjuntamente con Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las PcD (SENADIS) y la Fundación SARAKI por segundo año se realiza la Feria de empleos en una excelente oportunidad para hacer networking entre personas y organizaciones para vincular a nuevos talentos. Además cuenta con el Módulo para la inclusión de las personas con discapacidad severa, que permite que la protección social brindada por el Estado, sea especializada en la atención hacia las personas con Discapacidad Severa en situación de pobreza. La Defensoría del Pueblo realiza un acompañamiento a los casos de Mujeres con

discapacidad a través de los distintos organismos estatales solicitando la inclusión en diversos programas por medio de los cuales puedan beneficiarse en lo económico.

103. Como barreras a la que hace frente son: escasa visibilidad y transversalidad del enfoque Mujer y la Discapacidad en las políticas públicas, escasa denuncias realizadas por mujeres con discapacidad cuando son víctimas de violencia, aspecto cultural, existe prejuicios y discriminación para el ejercicio pleno de la discapacidad, sobreprotección y/o aislamiento es más grave en las mujeres, esto afecta en su educación, en su vida social y laboral, los roles tradicionales de la mujer como lo es el de la maternidad, no es similar al atribuido a la mujer con discapacidad, debido a que en muchos casos estas son animadas a no desempeñar su rol de madre por existir un falso concepto de considerar que la mujer con discapacidad no puede llevar adelante tareas como la crianza y la educación de hijos e hijas. La invisibilidad del fenómeno de la mujer con discapacidad provoca que muchas de ellas acaben viviendo su discapacidad como algo negativo, que cercena a sus posibilidades de relación y de consideración social. En muchos casos el aislamiento en que viven las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad impide que la misma pueda integrarse y desempeñe un rol proactivo en la sociedad.

Pregunta 20

104. Se ha logrado la promulgación de la Ley Nº 5446/2015 "Políticas Públicas para Mujeres Rurales" que tiene como objetivo general promover y garantizar los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres rurales. Se ha convocado a las instituciones vinculadas a la misma para formar parte de la Comisión Interinstitucional de Aplicación de la Ley (CIAL) instalada con la representación de directivos y técnicos con poder de decisión.

105. Desde el 2015 se socializa la Ley mediante reuniones de consulta y actos masivos en los que participan mujeres rurales, autoridades departamentales y locales, técnicos/as extensionistas del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y otras instituciones públicas, así como periodistas y ciudadanía en general. Se ha llegado a más de 700 lideresas de comités de mujeres rurales, 2.500 participantes en las presentaciones públicas, con 3.000 ejemplares de la ley distribuidos, 28 instituciones vinculadas a su difusión y aplicación. Del mismo modo se impulsa la implementación de la "Estrategia metodológica de la transversalización de la perspectiva de género en programas del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

106. En año 2016 se ha capacitado a 1.060 mujeres rurales, de 29 distritos de 4 departamentos del país, para que conozcan sus derechos y los ejerzan recurriendo a las instituciones involucradas. En el año 2017 se está dando continuidad a las presentaciones de la Ley en el interior del país, como así también en la ejecución de proyectos productivos, fondos rotatorios y líneas de créditos con instituciones financieras estatales y la generación de alianzas con gobiernos departamentales y locales para la implementación de políticas públicas para mujeres rurales.

107. Se implementa políticas dirigidas a mujeres rurales e indígenas, que les permitan acceder en igualdad de condiciones a los procesos y beneficios del desarrollo sostenible, en ese sentido, una de las principales medidas adoptadas para la igualdad de mujeres rurales y de mujeres indígenas, es el Diseño de la Política Institucional en el marco de la Ley Nº 5446/15 "Ley de Políticas Públicas para Mujeres Rurales", que busca la igualdad de género con enfoque intercultural de manera a fortalecer la transversalización de la Perspectiva de Género en los diversos niveles institucionales y en base a las necesidades actuales de las Mujeres Rurales, Productoras de la Agricultura Familiar, Feriantes y de las Mujeres Indígenas, a través de diálogos con los diversos sectores involucrados de interés.

108. En el año 2016 en lo referente a asistencia técnica el MAG llegó a territorio cubriendo a 93.923 familias de agricultores y familias indígenas; de las cuales 47.793 son mujeres jefas de hogar y 46.130 hombres jefes de hogar siendo 87.938 familias de la agricultura familiar en 184 distritos de 16 departamentos, y 5.985 familias de 263 comunidades indígenas.

109. Los proyectos y programas ejecutados Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible PRODERS, como beneficiario efectivo reporta a 7.211 mujeres y 6.155 hombres; "Paraguay Inclusivo reporta como beneficiario activo a 3.049 mujeres y 4.026 hombres lo que demuestra la equidad en acceso al mencionado programa.

110. Trasferencias realizadas por estructuras presupuestarias: Productores agrícolas de la agricultura familiar recibieron asistencia para la adopción de tecnologías mediante el componente apoyo no reembolsable. 1.827 mujeres y 2.106 varones, total: 3.933. Transferencia de fondos para la implementación de los planes de inversión 6.098 mujeres y 5.432 varones en varios departamentos. Planes de fortalecimiento: planes de negocios articulados, de negocios articulados, de micro capitalización para poblaciones vulnerables y de micro capitalización para comunidades indígenas: 2.921 mujeres y 4.003 hombres, total 6.924. El Registro Nacional de Beneficiarios incluye 17 departamentos del país de los cuales contempla un total de 47.981 mujeres y 47.457 varones siendo el total de registrados 95.438. Con la Secretaría de Acción Social se implementa el Módulo de inclusión de familias indígenas del Programa Tekoporã en referencia a las personas con menos de 18 años que tienen niños y niñas en relación de dependencia serán incluidas como titulares, 20.351 familias de comunidades indígenas participan del Programa. Por lo tanto, 16.563 mujeres indígenas son titulares del hogar (81%). Un total de 37.219 mujeres indígenas. El Ministerio de la Mujer a través de sus servicios especializados de atención especialmente los Centros Regionales de las Mujeres y Casas para las Mujeres (albergues) brindan atención a mujeres de comunidades indígenas.

111. El Poder Judicial tiene el "Protocolo de Actuación para una Justicia Intercultural – Los pueblos indígenas". Se trata de una herramienta jurídica de acceso a la justicia, que acompañará a los jueces y operadores de la justicia para comprender y atender los casos con un enfoque de derecho, y desde el abordaje de la diversidad cultural relativa a los pueblos indígenas del país. El Ministerio de la Mujer y el INDI acordaron el Convenio de cooperación entre ambas partes, con el objeto de impulsar procesos

de empoderamientos, forma parte integrante de la mesa de coordinación técnica de "Grupos de pueblos indígenas", acceso a los servicios públicos disponibles y accesibles, Capacitación a mujeres lideresas.

Pregunta 21

112. La Comisión Nacional de Refugiados (CONARE), toma en cuenta la situación de vulnerabilidad y la interseccionalidad que padecen algunas mujeres a la hora de analizar las solicitudes de refugio. La mayoría de los casos las mujeres que gozan de este status llegan al país en compañía de su familia, esto de acuerdo a lo contemplado en la Ley Nº 1938/02 que establece trato preferencial a mujeres y niños/as. El Estado Paraguayo actualmente tiene en etapa de estudio un Reglamento interno que regule el funcionamiento el reglamento interno de la Comisión Nacional de Refugiados, y el Proyecto de Reforma Legal que se encuentra aún en consideración del pleno de la CONARE. En la elaboración participan representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y la Sociedad Civil, además de recibir el asesoramiento técnico de la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Si bien es cierto que en la fecha no se cuenta con una Estrategia integral para evitar y detectar situaciones de violencia sexual y de género, el Estado Paraguayo a través de la CONARE, en conjunto con el Ministerio Público, la Secretaría de la Niñez y Adolescencia y otros actores que se consideren pertinentes, coordina las acciones tendientes a dar una respuesta rápida y efectiva a los eventuales casos de abuso que pudiesen surgir.

113. Hay 58 mujeres con status de refugiadas en el Paraguay y actualmente 4 solicitantes de refugio. No se registraron solicitudes de asilo que aleguen cuestiones de género como huida del país.

Pregunta 22

114. El Código de la Niñez y de la Adolescencia prevé un procedimiento sumario ante el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia otorga la autorización judicial para contraer matrimonio, solo en caso de conflicto entre los representantes legales de la persona adolescente menor de edad, o entre los representantes y la persona menor de edad el Juzgado evalúa la pertinencia de la autorización.

115. Si no hay conflicto entre los representantes, o con la persona adolescente, la autorización que éstos otorgan no tiene control judicial y se hace directamente en el acto de matrimonio por parte del oficiante. Este procedimiento de autorización judicial no opera ni se aplica en caso de concubinato –que, se reconoce legalmente en la legislación– pues el concubinato es un acto de hecho, en cuya concertación no interviene el Estado.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales: Paraguay
(CEDAW/C/PAR/CO/7, 22 de noviembre de 2017)

8

Naciones Unidas CEDAW/C/PRY/CO/7

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
22 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Paraguay*

1. El Comité examinó el séptimo informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PRY/7) en sus sesiones 1536ª y 1537ª (véanse CEDAW/C/SR.1536 y CEDAW/C/SR.1537), celebradas el 26 de octubre de 2017. La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/PRY/Q/7 y las respuestas del Paraguay figuran en el documento CEDAW/C/PRY/Q/7/Add.1.

A. Introducción

2. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por la presentación de su séptimo informe periódico. Agradece también el informe de seguimiento del Estado parte (CEDAW/C/PRY/CO/6/Add.1) y sus respuestas escritas a la lista de cuestiones y pre-

* *Aprobadas por el Comité en su 68º período de sesiones (23 de octubre a 17 de noviembre de 2017).*

guntas planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, así como la presentación oral realizada por la delegación y sus aclaraciones posteriores en respuesta a las preguntas formuladas oralmente por el Comité durante el diálogo.

3. El Comité encomia al Estado parte por su delegación de alto nivel, que estuvo encabezada por la Ministra de la Mujer del Paraguay, Sra. Ana María Baiardi, e integrada por el Ministro de la Corte Suprema, el Ministro de Justicia, el Ministro del Tribunal Superior de Justicia Electoral, el Ministro de la Secretaría de Acción Social, el Ministro de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, representantes del Ministerio de la Mujer, el Ministerio de la Defensa Nacional, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación y Ciencias, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Policía Nacional, el Crédito Agrícola de Habilitación y la Misión Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra.

B. Aspectos positivos

4. El Comité acoge con beneplácito los progresos logrados desde el examen, en 2011, del sexto informe periódico del Estado parte (CEDAW/C/PAR/6) con respecto a la aprobación de reformas legislativas, en particular las siguientes:

   a) La Ley núm. 5777 sobre la protección integral de las mujeres contra toda forma de violencia, en 2016;

   b) La Ley núm. 5407 sobre el trabajo doméstico, que mejora la protección de los derechos de las trabajadoras domésticas, en 2015;

   c) La Ley núm. 5446 sobre políticas públicas para mujeres rurales, que promueve y garantiza los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres rurales, en 2015;

   d) La Ley núm. 5344, que establece el reposo por maternidad en cargos electivos, en 2014;

   e) La Ley núm. 4788 contra la trata de personas, en 2012;

   f) La Ley núm. 4675, que eleva la Secretaría Nacional de la Mujer al rango de Ministerio de Asuntos de la Mujer, en 2012.

5. El Comité celebra que el Estado parte se haya comprometido a hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como los esfuerzos realizados para crear un nuevo mecanismo destinado a alcanzar tales objetivos. Recuerda la importancia del indicador 5.1.1 y encomia al Estado parte por sus esfuerzos positivos para aplicar las políticas de desarrollo sostenible. El Comité también acoge con beneplácito los esfuerzos realizados para mejorar el marco institucional y normativo con el fin de acelerar la eliminación de la discriminación contra la mujer y promover la igualdad de género, como por ejemplo la aprobación de los siguientes planes:

   a) Plan trienal para la participación social y política de la mujer, correspondiente al período 2016-2018, en 2015;

b) Plan nacional para la prevención, atención, seguimiento de casos y protección a mujeres en situación de violencia, en 2015;

c) Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, que proporciona la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres como una cuestión transversal con el objetivo específico de reducir la pobreza extrema, en 2014.

6. El Comité celebra que, en el período transcurrido desde el examen de su informe anterior, el Estado parte haya ratificado el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo, en 2013.

C. Parlamento

7. El Comité destaca el papel crucial que desempeña el poder legislativo a la hora de garantizar la plena aplicación de la Convención (véase la declaración del Comité sobre su relación con los parlamentarios, aprobada en el 45º período de sesiones, en **2010). El Comité invita al Parlamento a que, de conformidad con su mandato, adopte las medidas necesarias respecto a la aplicación de las presentes observaciones finales desde el momento actual hasta el próximo período de presentación de informes con arreglo a la Convención.**

D. Principales esferas de preocupación y recomendaciones

Regresión en la promoción de la igualdad de género

8. El Comité está preocupado por los movimientos antigénero que tratan de excluir las referencias a las cuestiones de género del discurso político, educativo y social en el Estado parte. También le preocupa la prohibición impuesta por el Ministerio de Educación y Ciencias contra la difusión y el uso de material educativo que haga referencia a "la teoría de género" o la "ideología de género", con arreglo a la resolución núm. 29664 del Ministerio, y la ausencia total del término "género" en la Ley sobre la protección integral de las mujeres contra toda forma de violencia. También preocupa al Comité el proyecto de ley sobre la protección de la familia, que incluye propuestas que podrían conducir a un retroceso, reforzando las actitudes estereotipadas acerca de las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia. Otro motivo de preocupación es la propuesta de crear un Ministerio de la Familia, que podría obstaculizar el mandato del Ministerio de la Mujer y los recursos que se le asignan. El Comité considera que el Estado parte se enfrenta a una respuesta negativa con respecto a los derechos de la mujer en la legislación y en la vida política y cotidiana que puede socavar los logros alcanzados durante los últimos años en la promoción de la igualdad de género.

9. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) **Adopte medidas para combatir los ataques contra la igualdad de género en el discurso público y derogue la resolución núm. 29664 del Ministerio de Educación y Ciencias;**

b) **Amplíe la creación de capacidad en materia de igualdad de género para los funcionarios gubernamentales, los parlamentarios, los dirigentes de los partidos políticos y de los movimientos religiosos y los agentes de los medios de comunicación públicos y privados;**

c) **Garantice que tengan lugar las consultas y la colaboración necesarias con una amplia base de representantes de la sociedad civil a la hora de formular leyes, políticas y programas con respecto a la eliminación de la discriminación por razón de género y la promoción de la igualdad de género.**

Marco jurídico e institucional

10. El Comité sigue preocupado por las demoras en la aprobación de diversas leyes, incluida la ley de lucha contra la discriminación. También le inquieta la insuficiente aplicación de las disposiciones de la legislación vigente y el hecho de que este vacío legislativo pueda dar lugar a una falta de medidas concretas para la realización de los derechos de la mujer en el Estado parte, especialmente de aquellas que se enfrentan a formas interrelacionadas de discriminación.

11. El Comité, recordando sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/PRY/CO/6, párr. 13), recomienda al Estado parte que agilice la aprobación del proyecto de ley que prohíbe todas las formas de discriminación, que debería incluir una definición de discriminación, de conformidad con el artículo 1 de la Convención, abarcar la discriminación directa e indirecta y la discriminación en los ámbitos público y privado y reconocer las formas interrelacionadas de discriminación, incluida la discriminación contra las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales y las personas intersexuales, de conformidad con las recomendaciones que contaron con el apoyo del Estado parte en el segundo ciclo del examen periódico universal (véase A/HRC/32/9, párrs. 102.38 y 102.52 a 102.56). El Comité recomienda asimismo que el Estado parte proceda a un examen completo de su legislación para eliminar todas las disposiciones discriminatorias.

Acceso a la justicia

El Comité acoge con beneplácito los esfuerzos del Estado parte por descentralizar el poder judicial y por crear servicios de apoyo, en particular mediante las casas de justicia y la *elaboración* de una guía jurídica accesible desde los teléfonos móviles, a fin de mejorar el acceso a la justicia de los grupos desfavorecidos. No obstante, le preocupa la presunta corrupción en el seno del poder judicial, que está dificultando el acceso de las mujeres a la justicia y creando una falta de confianza entre las mujeres del Estado parte hacia la policía y el poder judicial.

13. Recordando su recomendación general núm. 33 (2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia, el Comité recomienda que el Estado parte refuerce el sistema judicial, por ejemplo:

a) **Fomentando la profesionalidad, la independencia y la rendición de cuentas de los jueces, los fiscales y los agentes de policía, entre otros, en los procedimientos de selección, ascenso y destitución, reforzando los procedimientos de investigación y enjuiciamiento y garantizando la pena en los casos de corrupción en el poder judicial, a fin de restablecer la confianza de las mujeres en el sistema judicial;**

b) **Acelerando la adopción de medidas legislativas para garantizar la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos y humanos especializados suficientes para tramitar los casos de manera oportuna, no discriminatoria y competente, teniendo en cuenta las cuestiones de género, y ampliando el alcance de las casas de justicia, entre otras cosas, incrementando su número;**

c) **Fomentando de manera sistemática el desarrollo de la capacidad de jueces, fiscales, abogados, agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en relación con los protocolos adoptados para mejorar el acceso a la justicia de grupos específicos, así como la capacitación sobre los derechos de la mujer, en particular la Convención y las recomendaciones generales del Comité y su jurisprudencia con arreglo al Protocolo Facultativo.**

Mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer

14. El Comité acoge con satisfacción la promoción de la Secretaría de la Mujer a rango ministerial y la formulación por el Estado parte de políticas públicas municipales sobre la igualdad de género. No obstante, observa con preocupación que:

a) Los recursos humanos, técnicos y financieros asignados para la aplicación de las responsabilidades cambiantes del Ministerio de la Mujer, y para permitir su representación en todas las regiones del Estado parte, son insuficientes;

b) El presupuesto asignado al tercer plan nacional de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es insuficiente para su aplicación efectiva;

c) La Defensoría del Pueblo *no está en conformidad* con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y su alcance es limitado en lo que se refiere al examen y formulación de recomendaciones sobre las denuncias presentadas por mujeres por la violación de su derecho humano a la igualdad entre los géneros.

15. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) **Otorgue prioridad al mandato del Ministerio de la Mujer e incremente considerablemente los recursos humanos, técnicos y financieros que se le asignan, de tal manera que pueda cumplir de manera eficaz su mandato de vigilar la situación de las mujeres, aplicar políticas y leyes relativas a la igualdad entre**

los géneros en todas las dependencias administrativas del Estado parte y garantizar su coordinación eficaz;

b) **Garantice la asignación de un presupuesto independiente y suficiente para la aplicación eficaz del tercer plan nacional de igualdad de oportunidades y para la supervisión y evaluación de sus efectos;**

c) **Vele por que la Defensoría del Pueblo se ajuste plenamente a los Principios de París y asigne los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento de su mandato, que incluye la eliminación de todas las formas y los motivos de discriminación.**

Medidas especiales de carácter temporal

16. El Comité acoge con satisfacción la aprobación de leyes y políticas para la promoción de las mujeres de las zonas rurales y las mujeres con discapacidad. No obstante, le preocupa el uso restringido de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, especialmente en las esferas de la vida en que las mujeres están insuficientemente representadas o se encuentran desfavorecidas, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención.

17. El Comité reitera su recomendación anterior (CEDAW/C/PRY/CO/6, párr. 17) de que el Estado parte adopte medidas adicionales para fomentar la utilización de medidas especiales de carácter temporal y su aplicación más amplia, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité (2004) sobre las medidas especiales de carácter temporal, como parte de una estrategia necesaria para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de la mujer, en particular para los grupos de mujeres que afrontan formas interrelacionadas de discriminación, como las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes y las mujeres de las zonas rurales, en todas las esferas de la vida en las que están insuficientemente representadas o se encuentran desfavorecidas, como en los sectores de la salud, la educación y el empleo.

Estereotipos discriminatorios

18. El Comité acoge con beneplácito las iniciativas adoptadas por el Estado parte para sensibilizar a los medios de difusión estatales sobre la necesidad de una comunicación que tenga en cuenta las cuestiones de género y para capacitar a las direcciones de comunicación de las instituciones del Estado. Sin embargo, expresa su preocupación por la persistencia de estereotipos discriminatorios en este sentido y por las formas interrelacionadas de discriminación contra la mujer por motivos de sexo, origen étnico, discapacidad y estado civil, así como contra las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales y las personas intersexuales. Le preocupa que estos estereotipos constituyan la base de la discriminación y la violencia por razón de género contra la mujer, incluida la violencia sexual y doméstica y el feminicidio, así como el abuso sexual en la escuela y en el lugar de trabajo. Al Comité también le inquieta la prevalencia de es-

tereotipos de género discriminatorios en los medios de comunicación, en particular las caracterizaciones sexistas de las mujeres.

19. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) **Ponga en marcha, sin demora, una estrategia integral para fomentar la conciencia pública sobre el concepto de género y eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos que discriminan a la mujer, que debería incluir educación y campañas de sensibilización dirigidas a las mujeres y los hombres de todos los estratos sociales, en particular los dirigentes comunitarios y religiosos, y centrarse en particular en el reconocimiento del valor y la dignidad de las mujeres y empoderarlas para que participen en los procesos de adopción de decisiones en la comunidad y en la sociedad en su conjunto, y debería contar con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de los medios de difusión en la aplicación de la estrategia;**

b) **Fomente la adopción de un código de conducta para la publicidad en los medios de comunicación públicos y privados, con miras a evitar los estereotipos y las prácticas de discriminación de género en los medios de comunicación (CEDAW/C/PRY/CO/6, párr. 19), y vuelva a establecer una entidad que supervise la caracterización de la mujer en los medios de comunicación públicos y privados;**

c) **Amplíe la capacitación con perspectiva de género a los medios de comunicación privados, animándolos a transmitir una imagen positiva de la mujer y de su igualdad con el hombre en la vida pública y privada y a eliminar la imagen de las mujeres como objetos sexuales.**

Violencia por razón de género contra la mujer

20. El Comité acoge con satisfacción la aprobación de legislación sobre la protección integral de las mujeres contra toda forma de violencia, incluido el feminicidio. Toma nota de la creación de un foro interinstitucional para la prevención, respuesta, seguimiento y protección a las mujeres en situaciones de violencia y de un registro unificado de servicios públicos brindados a mujeres víctimas de violencia por razón de género, doméstica e intrafamiliar. Sin embargo, observa con preocupación lo siguiente:

a) La insuficiencia de los recursos asignados a la aplicación del plan nacional para la prevención, atención, seguimiento de casos y protección a mujeres en situaciones de violencia;

b) La escasez de denuncias de violencia contra la mujer, en parte a causa de las limitaciones en la disponibilidad de los servicios de protección a las víctimas y en el acceso a ellos;

c) La violencia doméstica contra la mujer representa presuntamente la mitad de los casos de violencia por razón de género en el Estado parte;

d) El discurso de odio y los actos de violencia contra las mujeres transexuales, así

como la falta de investigaciones, enjuiciamientos y condenas de los autores de tales actos;

e) La falta de un sistema unificado, coordinado y coherente de obtención de datos sobre la violencia de género (CEDAW/C/PRY/CO/6, párr. 20), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley sobre la protección integral de las mujeres contra toda forma de violencia.

21. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) **Asigne los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la aplicación del plan nacional para la prevención, atención, seguimiento de casos y protección a mujeres en situaciones de violencia, así como para su observación y evaluación;**

b) **Facilite las denuncias de violencia contra la mujer, en particular mejorando el acceso a los medios para denunciar la violencia y aumentando el número de refugios para las víctimas, ofreciéndoles protección, asistencia jurídica y médica, rehabilitación psicosocial y programas de reintegración, especialmente en las zonas rurales;**

c) **Vele por que las niñas y las mujeres estén protegidas contra la violencia de género, especialmente en el ámbito doméstico, ofrezca capacitación sobre el protocolo regional para la investigación con perspectiva de género de los delitos de violencia contra las mujeres cometidos en el ámbito intrafamiliar, vigile su ejecución y tenga en cuenta los resultados de la encuesta sobre la violencia doméstica por razón de género con el fin de elaborar medidas específicas para sensibilizar a la población sobre la gravedad de la violencia doméstica y alentar a las mujeres a denunciar la violencia doméstica;**

d) **Vele por que todas las denuncias de acoso sexual y violencia de género, en particular contra las mujeres transexuales, sean investigadas, enjuiciadas y castigadas con sanciones proporcionales a la gravedad del delito;**

e) **Establezca un sistema unificado, coordinado y coherente de obtención de datos sobre la violencia de género (CEDAW/C/PRY/CO/6, párr. 20) y asigne los recursos suficientes para su funcionamiento, velando por que el sistema incluya datos desglosados por sexo, edad y relación entre la víctima y el agresor, sobre el feminicidio, la violencia contra las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales y las personas intersexuales, las mujeres que son víctimas de la trata y las mujeres que se dedican a la prostitución, así como sobre el número de investigaciones, enjuiciamientos, condenas y sobre las penas impuestas a los autores de tales actos.**

Trata y explotación de la prostitución

22. El Comité acoge con satisfacción la aprobación de legislación contra la trata de personas, de un plan nacional de prevención y lucha contra la trata de personas y de un

protocolo general para dar respuesta a las víctimas de la trata. Sin embargo, le sigue preocupando que el Estado parte continúe siendo un país de origen, tránsito y destino de la trata nacional e internacional de mujeres y niñas, además de lo siguiente:

a) La falta de una perspectiva de género e interculturalidad en la estrategia de lucha contra la trata de personas, a pesar de que todos los casos de trata de personas con fines de explotación sexual registrados ante el Ministerio Público durante los últimos cinco años afectaron a mujeres y a pesar de la vulnerabilidad de las mujeres indígenas y migrantes ante las redes delictivas de trata;

b) La falta de un mecanismo interinstitucional que coordine las medidas contra la trata de personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley contra la trata de personas, con un fondo nacional para prevenir la trata de personas y brindar asistencia a las víctimas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley;

c) La falta de un mecanismo para la identificación de las víctimas, de conformidad con el artículo 30 de la Ley contra la trata de personas, a fin de facilitar la pronta derivación de las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata a los servicios de protección y rehabilitación, incluidos los refugios temporales;

d) La falta de datos sobre la trata y sobre las condenas impuestas a los autores de delitos relacionados con la trata.

23. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) **Revise el actual plan nacional para prevenir y combatir la trata de personas, con el fin de abordar la vulnerabilidad específica de las mujeres, y especialmente de las mujeres indígenas y migrantes, ante la trata;**

b) **Acelere la creación de un mecanismo interinstitucional especializado que coordine las medidas contra la trata de personas (art. 44 de la Ley contra la trata de personas) y le asigne los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que pueda abordar la especial vulnerabilidad de las mujeres y las niñas frente a la trata;**

c) **Establezca un mecanismo eficaz de identificación de las víctimas para facilitar la derivación de las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata a los servicios apropiados de protección y rehabilitación, incluidos los refugios temporales;**

d) **Recopile datos estadísticos desglosados sobre la incidencia de la trata a nivel interno y transfronterizo, el número de procesos penales iniciados y las condenas impuestas a los autores de delitos relacionados con la trata, e incluya tales datos en su próximo informe periódico.**

24. El Comité observa con preocupación la falta de información sobre las mujeres que ejercen la prostitución en el Estado parte, así como las denuncias de violencia policial, extorsión, detenciones arbitrarias y detenciones sin orden de las mujeres que ejercen la prostitución. También le inquieta la falta de programas y servicios específicos para las mujeres que ejercen la prostitución, en particular programas de ayuda para las mujeres que desean abandonar la prostitución.

25. El Comité recomienda al Estado parte que lleve a cabo, sin demora, un estudio sobre las causas fundamentales y el alcance de la prostitución y que utilice los resultados del estudio para desarrollar servicios y programas de apoyo para las mujeres que ejercen la prostitución y medidas para protegerlas frente a la explotación y los abusos de los agentes de policía y los clientes, así como desarrollar programas de ayuda y oportunidades alternativas de generación de ingresos para las mujeres que deseen abandonar la prostitución.

Participación en la vida política y pública

26. El Comité toma nota de la presentación de un proyecto de ley sobre la paridad democrática ante el Senado, de las iniciativas adoptadas en el marco del plan trienal para la participación social y política de las mujeres y de la capacitación de las mujeres que son miembros de partidos políticos. No obstante, el Comité expresa su preocupación por la demora en la aprobación del proyecto de ley y por el hecho de que, 20 años después de la introducción de cuotas para las elecciones, la representación de la mujer en el Parlamento y en otras esferas, incluidos los cargos ministeriales, siga siendo baja.

27. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) **Acelere la aprobación del proyecto de ley sobre la paridad democrática y su aplicación en todos los órganos legislativos y cargos designados en el Gobierno y la función pública;**

b) **Lleve a cabo actividades de sensibilización de la población en general acerca de la importancia de la participación de las mujeres en la adopción de decisiones, y refuerce los programas específicos de capacitación y orientación sobre aptitudes de liderazgo y negociación para las mujeres candidatas y elegidas y para las mujeres que ocupan cargos públicos.**

Defensoras de los derechos humanos

28. El Comité expresa su preocupación por los actos de intimidación y hostigamiento contra las defensoras de los derechos humanos, así como contra los maestros, periodistas, abogados y miembros de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos de la mujer, la igualdad de género, la violencia contra la mujer y la violencia sexual. Asimismo, le preocupan las denuncias de prácticas abusivas por parte del personal de seguridad y de las fuerzas del orden contra las mujeres indígenas y rurales, como por ejemplo la detención de mujeres presentes en la masacre de Curuguaty en 2012, pese a la falta de pruebas sobre su participación efectiva.

29. El Comité recomienda al Estado parte que, de conformidad con los compromisos contraídos voluntariamente durante el segundo ciclo del examen periódico universal (véase A/HRC/32/9, párrs. 102.115 a 102.120), haga lo siguiente:

a) **Luchar contra la impunidad velando por la investigación oportuna, exhaustiva y transparente de todos los actos de intimidación, hostigamiento y ataques**

contra las defensoras de los derechos humanos, los maestros, los periodistas, los abogados y las mujeres indígenas y rurales que se convierten en víctimas de violaciones y abusos contra los derechos humanos;

b) **Enjuiciar a los autores de tales actos, incluidos los funcionarios del Estado, y velar por que las víctimas tengan acceso a una reparación efectiva;**

c) **Agilizar la aprobación del proyecto de ley sobre la libertad de expresión, la protección de los periodistas, los miembros de la prensa y los defensores de los derechos humanos.**

Registro de los nacimientos

30. El Comité reconoce los esfuerzos realizados por el Estado parte para promover el registro de los nacimientos. Sin embargo, observa que el 30% de los recién nacidos no están inscritos. Le inquieta que esto pueda impedir que las niñas no inscritas tengan acceso a los servicios básicos, como la salud y la educación, y que pueda situarlas en riesgo de apatridia y trata.

31. El Comité recomienda al Estado parte que acelere los esfuerzos para lograr el registro universal de los nacimientos, en particular mediante el uso de la tecnología moderna para simplificar los procedimientos.

Educación

32. El Comité acoge con satisfacción la introducción de programas no académicos de alfabetización para las comunidades indígenas y de programas no académicos de formación profesional que permiten a los jóvenes y a los adultos adquirir conocimientos prácticos para determinadas ocupaciones. No obstante, expresa inquietud por:

a) La persistencia de los obstáculos estructurales que impiden que las niñas accedan a una educación de calidad, en particular en la enseñanza secundaria y terciaria, debido, entre otras cosas, a las insuficientes asignaciones presupuestarias destinadas a este sector, que dan lugar a una carencia de infraestructuras escolares, material educativo y maestros calificados, especialmente en las zonas rurales;

b) La persistencia de las desigualdades en las tasas de alfabetización de mujeres y hombres y el considerable nivel de analfabetismo entre las mujeres indígenas y las mujeres de las zonas rurales;

c) La falta de información proporcionada por el Estado parte sobre las medidas adoptadas para alentar a las niñas a participar en ámbitos de estudio y trayectorias profesionales no tradicionales, como las matemáticas, la informática, la tecnología y la ciencia.

33. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) **Incremente las asignaciones presupuestarias a la educación para posibilitar la revisión de las infraestructuras escolares, especialmente en las zonas rurales,**

y para mejorar la calidad de la educación, en particular velando por que el aumento de las matriculaciones vaya acompañado de la prestación de instalaciones de enseñanza y aprendizaje esenciales y accesibles;

b) **Establecer programas concebidos específicamente para erradicar el analfabetismo entre las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas, así como entre las mujeres de los entornos urbanos, y adoptar y aplicar medidas específicas para acelerar la participación en condiciones de igualdad de las niñas y las mujeres indígenas en todos los niveles de la enseñanza;**

c) **Formular y poner en marcha una campaña a nivel nacional para eliminar los estereotipos tradicionales y los obstáculos estructurales que puedan disuadir a las niñas de matricularse en ámbitos de estudio y trayectorias profesionales no tradicionales, como las matemáticas, la informática, la tecnología y la ciencia, entre otras cosas, mediante la concesión de becas específicas para las niñas.**

Empleo

34. El Comité acoge con satisfacción la primera encuesta del Estado parte sobre el empleo del tiempo y los esfuerzos realizados para aprobar un proyecto de ley que tipifique como delito la práctica del trabajo infantil doméstico no remunerado y que establezca sanciones para las peores formas de trabajo infantil, así como las medidas jurídicas adoptadas para permitir el acceso de los trabajadores por cuenta propia a la protección social y los fondos de pensiones. No obstante, el Comité está preocupado por:

a) La marcada diferencia salarial por razón de género, del 22%, y el hecho de que el salario mínimo legal para los trabajadores domésticos sea un 40% inferior al salario mínimo del resto de los trabajadores, lo que afecta de manera desproporcionada a las mujeres, que representan la mayoría de los trabajadores domésticos;

b) El incumplimiento de la legislación que promueve y protege la maternidad, especialmente en lo que respecta a la protección de la maternidad y la distribución desigual del trabajo doméstico y asistencial entre las mujeres y los hombres, lo que obliga a muchas mujeres a aceptar empleos de bajos ingresos en el sector no estructurado;

c) La persistencia del trabajo infantil doméstico y la exposición de las niñas, a través de esta práctica, a condiciones de empleo que dificultan su pleno desarrollo, equivalen a la explotación laboral y las sitúan en riesgo de sufrir abusos físicos, psicológicos y sexuales;

d) Las pruebas de embarazo y VIH en los procedimientos de contratación y el hecho de que las mujeres estén sometidas a condiciones de trabajo inadecuadas, principalmente en la industria maquiladora;

e) La naturaleza neutra respecto de las cuestiones de género de la legislación que introduce una cuota del 5% para las personas con discapacidad en el sector pú-

blico, que ha dado lugar a la interpretación errónea de que la cuota es restrictiva y representa el número máximo de puestos para personas con discapacidad, y el hecho de que se suela elegir a hombres con discapacidad con más frecuencia que a mujeres con discapacidad para ocupar tales puestos.

35. El Comité, recordando sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/PRY/CO/6, párr. 29), recomienda al Estado parte:

    a) **Reducir la diferencia salarial por razón de género examinando periódicamente los salarios en los sectores donde se concentran las mujeres y estableciendo mecanismos eficaces de observación y fiscalización para las prácticas de empleo y contratación, a fin de garantizar que se cumpla en todos los sectores el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, y de garantizar el mismo salario mínimo para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos;**

    b) **Adoptar medidas específicas para mejorar el acceso de las mujeres al empleo formal, incluidos los puestos de gestión o decisión, mediante, entre otras cosas, la supervisión y la aplicación de la legislación que promueve y protege la maternidad y el fortalecimiento de los incentivos para que los hombres ejerzan su derecho a la licencia parental, así como la aceleración de la aprobación de la política nacional de atención, la prestación de servicios de guardería suficientes y adecuados y la promoción del reparto equitativo de las responsabilidades domésticas y familiares entre hombres y mujeres;**

    c) **Acelerar la aprobación del proyecto de ley que tipifique como delito la práctica del trabajo infantil doméstico no remunerado y vigilar y erradicar esta práctica, en particular sensibilizando a la población a través de los medios de comunicación y programas de educación pública acerca de la situación de las niñas que realizan trabajos domésticos y sobre sus derechos;**

    d) **Prohibir las pruebas obligatorias de embarazo y VIH en los procedimientos de contratación y aplicar las sanciones adecuadas, y fortalecer los mecanismos de inspección laboral para mejorar la supervisión de las condiciones de trabajo de las mujeres, especialmente en el ámbito doméstico y en la creciente industria maquiladora;**

    e) **Introducir medidas especiales de carácter temporal, como una cuota específica para las mujeres con discapacidad, a fin de promover su inclusión en el empleo público y privado.**

Salud

36. El Comité acoge con satisfacción la aprobación del actual plan nacional de salud sexual y reproductiva y la introducción de directrices sobre la prestación de servicios integrales posaborto, que requieren la plena confidencialidad y el secreto médico para las mujeres que se someten a un aborto. También toma nota de las iniciativas adoptadas mediante la estrategia de "Código Rojo" para reducir la mortalidad materna y

de la distribución de botiquines sanitarios y obstétricos a las unidades de salud de la familia, que se extienden a las zonas rurales e indígenas. No obstante, expresa inquietud por:

a) Las demoras en la aprobación del proyecto de ley sobre la salud sexual, reproductiva, materna y perinatal;

b) La brecha significativa entre las zonas rurales y urbanas en lo relativo al acceso a servicios de atención prenatal, de maternidad y posnatal asequibles y de alta calidad, lo que da lugar a una cantidad elevada de partos sin asistencia y de nacimientos no inscritos;

c) Las elevadas tasas de mortalidad materna, debidas principalmente a los abortos en condiciones de riesgo y a los profesionales de la salud que se niegan a practicar abortos terapéuticos y denuncian ante la policía a las mujeres que solicitan asistencia relacionada con el aborto;

d) La tipificación del aborto como delito y las condiciones restrictivas que rigen la disponibilidad de los abortos legales, es decir, solo en casos de amenaza a la vida de la mujer embarazada, excluyendo otras circunstancias como las amenazas para su salud, la violación, el incesto y la malformación grave del feto;

e) Las elevadas tasas de mortalidad derivadas del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino en el Estado parte, que están entre las más altas de América Latina;

f) Las mujeres que ejercen la prostitución, las mujeres con discapacidad, las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales y las personas intersexuales y las mujeres que viven con el VIH/SIDA tienen dificultades para acceder a los servicios de salud y son objeto de discriminación y malos tratos por parte del personal sanitario.

37. El Comité recuerda sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/PRY/CO/6, párr. 31) y recomienda al Estado parte que:

a) **Acelere la aprobación del proyecto de ley sobre la salud sexual, reproductiva, materna y perinatal;**

b) **Adopte medidas para superar los obstáculos que impiden el buen funcionamiento de los servicios de obstetricia y ginecología identificados en el estudio de la Defensoría del Pueblo, y vele por que las mujeres rurales e indígenas tengan acceso a servicios de atención prenatal, de maternidad y posnatal asequibles y de alta calidad, entre otras cosas aumentando el número de unidades de salud de la familia;**

c) **Vele por la aplicación de las directrices aprobadas relativas a la obligación de confidencialidad en el sistema de atención sanitaria, en particular mediante la capacitación de los proveedores sanitarios con respecto a estas directrices, y elabore orientaciones adicionales para los profesionales de la salud sobre los requisitos y procedimientos para la práctica de abortos terapéuticos, a fin de garantizar que las mujeres gocen de acceso efectivo a los servicios de salud reproductiva, incluido el aborto y la atención posaborto;**

d) **Elimine las disposiciones punitivas impuestas a las mujeres que se someten a un aborto, legalice el aborto al menos en los casos de riesgo para la salud de la mujer, violación o incesto y en los casos de malformación grave del feto, y lo despenalice en todos los demás casos;**

e) **Fortalezca las iniciativas para combatir las elevadas tasas de cáncer de mama y de cáncer cervicouterino mediante, entre otras cosas, la mejora de la prevención, la detección temprana, el tratamiento y el apoyo psicológico a las mujeres y las niñas con cáncer y la asignación de recursos humanos y financieros adecuados para tal fin;**

f) **Garantice el acceso a los servicios de salud para todas las mujeres y niñas, incluidas las mujeres y niñas que viven con el VIH/SIDA, las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres y niñas que ejercen la prostitución y las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales y las personas intersexuales, y adopte medidas para castigar el trato discriminatorio contra ellas y combatir su estigmatización y exclusión social.**

Empoderamiento económico de la mujer

38. El Comité acoge con satisfacción la capacitación de las mujeres vulnerables que son cabeza de familia sobre planificación empresarial por parte del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y la creación del Crédito Agrícola de Habilitación para la introducción de servicios innovadores de préstamos para las mujeres. No obstante, expresa inquietud por:

a) La falta de una perspectiva de género en la estrategia nacional para la inclusión financiera, lo cual limita los efectos que tiene esta estrategia sobre la mujer;

b) La persistencia de los obstáculos que impiden la igualdad de acceso de las mujeres al crédito financiero, por ejemplo la falta de documentos de identidad;

c) La concentración de iniciativas para el empoderamiento económico de la mujer relacionadas con su participación en las microempresas, y su alcance limitado.

39. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) **Revise la estrategia nacional para la inclusión financiera a fin de que incorpore una perspectiva de género;**

b) **Mejore el acceso de las mujeres al crédito financiero a través de medidas de apoyo para su registro y para la expedición de certificados de nacimiento y documentos de identidad;**

c) **Amplíe el alcance de las medidas específicas, como planes especiales de crédito con intereses bajos, asistencia técnica y asesoramiento, y promueva las actividades empresariales de las mujeres en las pequeñas, medianas y grandes empresas, en todas las regiones del Estado parte, en particular en las zonas rurales.**

Mujeres rurales y mujeres indígenas

40. El Comité acoge con satisfacción la creación de la Organización Nacional de Pueblos Indígenas, el censo de las comunidades indígenas en 2012 y la aprobación de legislación sobre las políticas públicas relativas a las mujeres de las zonas rurales. Sin embargo, le preocupa el hecho de que las mujeres de las zonas rurales, en particular las de las comunidades aisladas, entre las que se incluyen las mujeres indígenas, sigan siendo objeto de formas interrelacionadas de discriminación, además de que:

    a) Se ven afectadas de manera desproporcionada por la pobreza, especialmente en la región del Chaco, y se enfrentan a obstáculos en el ejercicio de sus derechos relativos a la atención sanitaria, la educación y las oportunidades de empleo en el sector formal, lo que aumenta su vulnerabilidad ante la explotación laboral y la trata de personas;

    b) Tienen un acceso limitado a los títulos de propiedad de la tierra, incluidas las tierras en las que trabajan, debido a la falta de documentos de identidad;

    c) Son vulnerables a la adquisición de tierras, en particular de las tierras tradicionales indígenas, por parte de proyectos agroindustriales y otros proyectos empresariales;

    d) Se ven especialmente afectadas por la ausencia de mecanismos adecuados para garantizar su consulta previa en relación con los medios de subsistencia alternativos y la indemnización en los casos de adquisición de tierras;

    e) Sufren los efectos negativos del uso indebido de productos agrotóxicos en la agricultura.

41. El Comité, en consonancia con su recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, recomienda al Estado parte que:

    a) **Incremente los recursos financieros, humanos y técnicos asignados para la prestación de servicios de salud y educación en las zonas rurales y para las mujeres indígenas, en particular en la región del Chaco, y adopte medidas específicas para alcanzar la igualdad de oportunidades de facto para las mujeres indígenas y rurales en el mercado de trabajo;**

    b) **Adopte medidas específicas para facilitar el acceso de las mujeres indígenas y rurales a los títulos de propiedad de la tierra, entre otras cosas facilitándoles el acceso a los documentos de identidad;**

    c) **Establezca un marco jurídico para garantizar que los proyectos de desarrollo a gran escala, los proyectos agroindustriales y otros proyectos empresariales se ejecuten únicamente después de que se haya realizado una evaluación de las consecuencias en función del género y de que se haya consultado previamente a las mujeres indígenas y rurales afectadas con respecto a los medios de subsistencia alternativos y las indemnizaciones adecuadas;**

    d) **Aplique la recomendación anterior del Comité (CEDAW/C/PRY/CO/6, párr. 33) para llevar a cabo un estudio integral sobre las probables causas negativas**

del uso indebido de productos agrotóxicos en la agricultura, a fin de aplicar las medidas necesarias para erradicar su impacto sobre la salud de las mujeres y sus hijos.

Adolescentes

42. El Comité acoge con beneplácito la aprobación de un plan nacional de salud de los adolescentes, que abarca el período 2016–2021, y de leyes para combatir el acoso en las instituciones educativas públicas y privadas. También celebra las iniciativas de sensibilización sobre la violencia contra la mujer en los entornos educativos, la consiguiente revisión de los libros de texto y los planes de crear procedimientos para investigar los casos de violencia doméstica o por razón de género. Sin embargo, al Comité le preocupa el efecto negativo que puedan tener sobre el desarrollo de las adolescentes, en concreto sobre su salud física y mental, su educación y sus futuras oportunidades de obtener un trabajo decente, los siguientes factores:

    a) La elevada tasa de embarazos entre las niñas de edades comprendidas entre 10 y 19 años y la elevada tasa de mortalidad materna entre las niñas de edades comprendidas entre 15 y 19 años, como resultado de, entre otras cosas, los abortos en condiciones de riesgo;

    b) Las elevadas tasas de violencia sexual contra las adolescentes y el presunto aumento de los embarazos precoces forzosos, en particular mediante el incesto;

    c) La falta de datos sobre las razones por las que las niñas abandonan la escuela, la presunta estigmatización de las niñas embarazadas en la escuela y la falta de guarderías y otras medidas de apoyo para facilitar la reintegración de las madres jóvenes en el sistema educativo.

43. El Comité recomienda al Estado parte que:

    a) **Otorgue prioridad a la aplicación de la esfera estratégica número 5 del plan nacional de salud de los adolescentes, refuerce las iniciativas destinadas a garantizar que adolescentes y jóvenes de ambos sexos sean debidamente informados acerca de su salud y sus derechos sexuales y reproductivos, en particular sobre la utilización de métodos anticonceptivos modernos, y refuerce las medidas destinadas a facilitar su acceso a métodos anticonceptivos asequibles y abortos sin riesgo;**

    b) **Agilice el establecimiento de procedimientos para la investigación de la violencia doméstica por razón de género contra las adolescentes, proporcione capacitación obligatoria específica al personal de las fuerzas del orden y los miembros del poder judicial, así como a los profesionales de la salud, la educación y el trabajo social, sobre estos procedimientos, así como sobre la estricta aplicación de las disposiciones para enjuiciar y castigar adecuadamente los actos de violencia sexual contra las adolescentes, controlar periódicamente su aplicación y aplicar sanciones adecuadas en caso de incumplimiento de tal legislación;**

c) **Reúna datos sobre las razones por las que las niñas abandonan la escuela, sensibilice a los alumnos, así como a los profesionales de la educación y la salud, sobre las disposiciones de la Ley núm. 4084 sobre la protección de las alumnas embarazadas y ponga en marcha su aplicación, proporcione servicios adecuados de guardería en los entornos educativos de todos los niveles y aborde los estereotipos negativos y las actitudes discriminatorias con respecto a la sexualidad de los adolescentes.**

Mujeres reclusas

44. El Comité acoge con beneplácito la utilización por el Estado parte, desde 2013, de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (las Reglas de Bangkok). Sin embargo, observa con preocupación:

a) El elevado número de mujeres en prisión preventiva, la duración de la prisión preventiva y el hacinamiento de los lugares en los que las mujeres se ven privadas de su libertad;

b) La falta de separación entre las detenidas en prisión preventiva y las reclusas condenadas, y su acceso limitado a los servicios de atención sanitaria y los artículos de higiene personal;

c) La discriminación contra las mujeres lesbianas a través de la denegación de las visitas de sus parejas, y contra las madres adolescentes, a las que se les niega el derecho a mantener a sus hijos bajo su cuidado;

d) Las denuncias de violencia contra las mujeres detenidas y de abusos contra las detenidas transexuales.

45. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) **Aborde el problema del hacinamiento en los lugares en los que las mujeres se ven privadas de su libertad, por ejemplo, limitando el uso de la prisión preventiva, aplicando medidas alternativas a la detención e introduciendo un sistema para controlar la duración de la prisión preventiva;**

b) **Refuerce la capacitación sobre las Reglas de Bangkok y vigile su cumplimiento, y mejore las condiciones en las dependencias de detención de mujeres de conformidad con las normas internacionales, por ejemplo garantizando la separación entre las detenidas en prisión preventiva y las reclusas condenadas y velando por la prestación de servicios de atención sanitaria y artículos de higiene personal adecuados para las mujeres detenidas;**

c) **Garantice las visitas de las parejas y los miembros de la familia de todas las mujeres, incluidas las madres adolescentes y las mujeres lesbianas y transexuales;**

d) **Vele por que las mujeres puedan presentar denuncias sobre las conductas abusivas de los guardias y el personal de supervisión de los centros de deten-**

ción, en particular en lo que respecta a la violencia sexual, la intimidación o el hostigamiento, así como por que esos informes se investiguen con prontitud y de manera independiente e imparcial y que los autores sean debidamente castigados.

Matrimonio y relaciones familiares

46. El Comité toma nota del incremento de la edad mínima para contraer matrimonio para las niñas y los niños hasta los 18 años. Sin embargo, considera preocupantes:

    a) Las demás excepciones que permiten el matrimonio de los menores de 18 años, sujetas a la autorización de los padres, los tutores legales o las autoridades judiciales;

    b) El desconocimiento entre las mujeres sobre la posibilidad de obtener acceso a apoyo financiero para las pruebas de ADN con respecto a las reclamaciones de paternidad, los obstáculos administrativos que les impiden servirse de ese apoyo financiero y los escasos recursos financieros destinados a la aplicación de tal apoyo;

    c) La no inclusión de los activos intangibles, como las pensiones, los seguros y las prestaciones relacionadas con el trabajo, en la definición de los bienes bajo el régimen de propiedad comunitaria, lo que da lugar a la división desigual de los bienes entre el hombre y la mujer en caso de divorcio, que se deriva a su vez en la falta de mecanismos para compensar a las mujeres por las disparidades económicas entre los cónyuges.

47. El Comité, recordando su recomendación general núm. 21 (1994) sobre la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares y su recomendación general núm. 29 (2013) sobre las consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución, recomienda que el Estado parte:

    a) **Adopte medidas para eliminar las excepciones a la edad mínima para contraer matrimonio para las niñas y los niños y garantice que tales excepciones solo puedan ser autorizadas por una autoridad judicial y únicamente con el consentimiento previo, libre e informado de las niñas interesadas;**

    b) **Sensibilice a la opinión pública sobre la Ley núm. 1914 que concede apoyo financiero a las reclamaciones de paternidad en caso de falta de medios financieros, elimine los obstáculos administrativos para facilitar el acceso de las mujeres a ese apoyo financiero para las reclamaciones de paternidad y asigne recursos financieros suficientes para su aplicación;**

    c) **Vele por que el concepto de bienes matrimoniales conjuntos se amplíe a los bienes intangibles, incluidas las pensiones y las prestaciones de seguros y otros beneficios profesionales, y adopte medidas jurídicas adicionales, según corresponda, para compensar a las mujeres por el desigual reparto del trabajo no remunerado, en particular mediante pagos conyugales después de la separación.**

Enmienda del artículo 20 1) de la Convención

48. El Comité alienta al Estado parte a que acepte, a la mayor brevedad, la enmienda del artículo 20 1) de la Convención relativo a la duración de las reuniones del Comité.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

49. El Comité insta al Estado parte a que haga uso de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en sus iniciativas encaminadas a poner en práctica las disposiciones de la Convención.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

50. El Comité pide que se haga efectiva la igualdad de género sustantiva, de conformidad con las disposiciones de la Convención, en todo el proceso de aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Difusión

51. El Comité solicita que el Estado parte asegure que las presentes observaciones finales se difundan de manera oportuna, en los idiomas oficiales del Estado parte, entre las instituciones estatales competentes de todos los niveles (nacional, regional y local), en particular el Gobierno, los ministerios, el Parlamento y el poder judicial, a fin de permitir su plena aplicación.

Seguimiento de las observaciones finales

52. El Comité solicita al Estado parte que le proporcione por escrito, en un plazo de dos años, información sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones que figuran en los párrafos 9 a), 15 a), 23 b) and 35 c).

Preparación del próximo informe

53. El Comité invita al Estado parte a que presente su octavo informe periódico en noviembre de 2021. El informe deberá presentarse a tiempo y, en caso de demora, abarcar todo el período hasta el momento de su presentación.

54. El Comité solicita al Estado parte que se atenga a las directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos (véase HRI/GEN/2/Rev.6, cap. I).

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 1215/1986

QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.- Apruébase la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, cuyo texto fuera aprobado por la Asamblea General de las Naciones unidas y abierto a la firma de los Estados Miembros de la citada Organización el 18 de diciembre de 1979.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979

Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1)

Los Estados Partes en la presente Convención,

CONSIDERANDO QUE la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

CONSIDERANDO QUE la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo,

CONSIDERANDO QUE los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

TENIENDO EN CUENTA las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

TENIENDO EN CUENTA asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

PREOCUPADOS, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones,

RECORDANDO que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad,

PREOCUPADOS por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades,

CONVENCIDOS de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer,

SUBRAYADO que la eliminación del apartheid, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer,

AFIRMANDO que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas sociales y económicos, el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación

de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso social y el desarrollo y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer,

CONVENCIDOS de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

TENIENDO presentes el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto,

RECONOCIENDO que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia,

RESUELTOS a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones,

Han convenido en lo siguiente:

Parte I

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g. Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras

a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b. Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Parte II

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a. Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b. Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c. Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el

matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Parte III

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a. Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b. Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c. La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d. Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e. Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f. La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g. Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h. Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

   a. El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

   b. El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

   c. El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

   d. El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

   e. El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

   f. El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

   a. Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

   b. Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

   c. Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

   d. Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

a. El derecho a prestaciones familiares;
b. El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
c. El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:
    a. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
    b. Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
    c. Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
    d. Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros,

los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e. Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f. Participar en todas las actividades comunitarias;

g. Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h. Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Parte IV

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

   a. El mismo derecho para contraer matrimonio;

   b. El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

c. Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

d. Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e. Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f. Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g. Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h. Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Parte V

Artículo 17

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.

2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de un lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.

3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes

invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.

4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

5. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros.

6. La elección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigésimo quinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el Presidente del Comité, expirará al cabo de dos años.

7. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.

8. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

Artículo 18

1. Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:

   a. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate;

   b. En lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

2. Se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Convención.

Artículo 19

1. El Comité aprobará su propio reglamento.
2. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

Artículo 20

1. El Comité se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención.
2. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité.

Artículo 21

1. El Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

Artículo 22

Los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que correspondan a la esfera de las actividades. El Comité podrá invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades.

Parte VI

Artículo 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de:

a. La legislación de un Estado Parte; o
b. Cualquier otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en ese Estado.

Artículo 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 25

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.
2. Se designa al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la presente Convención.
3. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositaran en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 26

1. En cualquier momento, cualquiera de los Estados Partes podrá formular una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en caso necesario, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

Artículo 27

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 28

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación a estos efectos dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a todos los Estados.

Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

Artículo 29

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 30

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de noviembre del año un mil novecientos ochenta y seis.

Pedro Hugo Peña
Vice - Presidente Segundo
Cámara de Diputados

Juan Ramóon Chaves
Presidente Cámara
de Senadores

Juan Roque Galeano
Secretario Parlamentario

Carlos María Ocampos Arbo
Secretario General

Asunción, 28 de noviembre de 1986.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Carlos A. Saldívar
Ministro de
Relaciones Exteriores

Gral. De Ejército
Alfredo Stroessner
Presidente de la República

10 Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 1683

QUE APRUEBA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", cuyo texto es como sigue:

"Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación

de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Observando que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres;

Señalando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella proclamados sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo;

Recordando que los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de sexo;

Recordando asimismo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ("la Convención"), en la que los Estados Partes en ella condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer;

Reafirmando su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertadas fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Todo Estado Parte en el presente Protocolo ("Estado Parte") reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ("el Comité") para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad con el Artículo 2.

Artículo 2

Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Cuando presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal conocimiento.

Artículo 3

Las comunicaciones se presentarán por escrito y no podrán ser anónimas. El Comité no recibirá comunicaciones alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

Artículo 4

1. El Comité no examinará una comunicación a menos que se haya cerciorado de que se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, salvo que la tramitación de esos recursos se prologue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo.
2. El Comité declarará inadmisible toda comunicación que:
    a. Se refiera a una cuestión que haya sido examinada por el Comité o ya ha sido o esté siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglos internacionales;
    b. Sea incompatible con las disposiciones de la Convención;
    c. Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustanciada;
    d. Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación;
    e. Los hechos objeto de la comunicación hayan sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado parte interesado, salvo que esos hechos continúen produciéndose después de esa fecha.

Artículo 5

1. Tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre sus fundamentos, en cualquier momento el Comité podrá dirigir al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.
2. Cuando el Comité ejerce sus facultades discrecionales en virtud del párrafo 1 del presente artículo, ello no implica juicio alguno sobre al admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación.

Artículo 6

1. A menos que el Comité considere que una comunicación es inadmisible sin remisión al Estado Parte interesado, y siempre que la persona o personas interesadas consideren en que se releve su identidad a dicho Estado Parte, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo.
2. En un plazo de seis meses, ese Estado Parte presentará al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere adoptado el Estado parte, de haberlas.

Artículo 7

1. El Comité examinará las comunicaciones que reciba en virtud del presente protocolo a la luz de toda la información puesta a su disposición por personas o grupos de personas, o en su nombre, y por el Estado Parte interesado, siempre que esa información sea transmitida a las partes interesadas.
2. El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo.
3. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus opiniones sobre la comunicación, conjuntamente con sus recomendaciones, si las hubiere, a las partes interesadas.
4. El Estado Parte dará la debida consideración a las opiniones del Comité, así como a sus recomendaciones, si las hubiere, y enviará al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito, especialmente información sobre toda medida que se hubiera adoptado en función de las opiniones y recomendaciones del Comité.
5. El Comité podrá invitar al Estado Parte a presentar más información sobre cualesquiera medidas que el Estado Parte hubiera adoptado en respuesta a las opiniones o recomendaciones del Comité, si las hubiere, incluso, si el Comité lo considera apropiado, en los informes que presente más adelante el Estado Parte de conformidad con el Artículo 18 de la Convención.

Artículo 8

1. Si el comité recibe información fidedigna que releve violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos enunciados en la Convención, el Comité invitará a ese Estado Parte a colocar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información.
2. Tomando en consideración las observaciones que hayan presentados el Estado parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a disposición suya, el Comité podrá encargar a uno o más de su miembros que realice una investigación y presente con carácter urgente un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.
3. Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las trasmitirá al Estado interesado junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.
4. En un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.
5. La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte.

Artículo 9

1. El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención pormenores sobre cualesquiera medidas que hubiere adoptado en respuesta a una investigación efectuada con arreglo al articulo 8 del presente Protocolo.
2. Transcurrido el período de seis meses indicado en el párrafo 4 del artículo 8, el Comité podrá, si es necesario, invitar al Estado Parte interesado a que le informe sobre cualquier medida adoptada como resultado de la investigación.

Artículo 10

1. Todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9.
2. Todo Estado Parte que haya hecho una declaración con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar esa declaración en cualquier momento, previa notificación al Secretario General.

Artículo 11

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean objeto de malos tratos ni intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.

Artículo 12

El Comité incluirá en el informe anual que ha de presentar con arreglo al artículo 21 de la Convención. Un resumen de sus actividades en virtud del presente Protocolo.

Artículo 13

Cada Estado Parte se compromete a dar a conocer ampliamente la Convención y el presente Protocolo y a darles publicidad, así como a facilitar el acceso a información acerca de las opiniones y recomendaciones del Comité, en particular respecto de las cuestiones que guarden relación con ese Estado Parte.

Artículo 14

El Comité elaborará su propio reglamento, que aplicará en ejercicio de las funciones que le confiere el presente Protocolo.

Artículo 15

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado la Convención, la haya ratificado o se haya adherido a ella.
2. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella.
4. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento correspondiente en poder del Secretario General de las Naciones Unidas

Artículo 16

1. El Presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de su entrada en vigor, este Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 17

No se permitirá reserva alguna al presente Protocolo.

Artículo 18

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Protocolo y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará a los Estados Partes las enmiendas propuestas y les pedirá que notifiquen si desean que se convoque una conferencia de los Estados Partes para examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados Partes se declara a favor de tal conferencia, el Secretario General la convocará bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda aprobada por la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Protocolo. De conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cuando tales enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por toda enmienda anterior que hubiesen aceptado.

Artículo 19

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.
2. La denuncia se hará sin perjuicio de que las disposiciones del presente Protocolo sigan aplicándose a cualquier comunicación presentada, con arreglo al artículo 2, o cualquier investigación iniciada, con arreglo al artículo 8, antes de la fecha de efectividad de la denuncia.

Artículo 20

El Secretario General de las Naciones comunicará a todos los Estados:

a. Las firmas, ratificaciones y adhesiones relativas al presente Protocolo;
b. La fecha en que entre en vigor el presente Protocolo y cualquier enmienda en virtud del artículo 18;
c. Cualquier denuncia recibida en virtud del artículo 19.

Artículo 21

1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados mencionados en el artículo 25 de la Convención.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a ocho días del mes de marzo del año dos mil uno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

Rosalino Andino Scavone
Secretario Parlamentario

Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de abril de 2001

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
Luis Angel González Macchi

Juan Esteban Aguirre
Ministro de Relaciones Exteriores

ANEXO 2

OTROS INFORMES SOMBRA

11

TE DIC·

TECNOLOGÍA & COMUNIDAD

Contribuciones escritas para el sexagésimo octavo período de sesiones de la Sociedad Civil

27 de Setiembre de 2017 Secretaría CEDAW
OHCHR - Palais Wilson 52, rue des Pâquis
CH-1201 Ginebra Suiza
E-mail: cedaw@ohchr.org

Re: Contribuciones escritas para el sexagésimo octavo período de sesiones de la Sociedad Civil.

Distinguidos miembros del Comité,

TEDIC[1], es una organización sin fines de lucro, con sede en Asunción, Paraguay que defiende los derechos humanos en el entorno en línea. Respetuosamente enviamos esta carta al Comité en la Eliminación de la Discriminación contra las mujeres ("El Comité") para la consideración durante su sexagésimo octavo periodo de sesiones realizado entre las fechas 23 de Octubre al 17 de Noviembre de 2017. TEDIC solicita que esta carta pueda ser utilizada como complemento del periodo 7mo del reporte[2] del Comité sobre Paraguay.

Esta carta es referente a Paraguay, en la obligación de abordar los temas de la inclusión y la protección de las mujeres y niñas en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en base a la lista de temas del presente periodo de sesión: "Estereotipos y prácticas discriminatorias", "Violencia contra la mujer" y "Defensores de Derechos Humanos" en el marco de la Convención y eliminación de todos los formas de Discriminación contra las mujeres ("CEDAW").

1 **Asociación TEDIC**. Organización sin fines de lucro con sede en Asunción- Paraguay que desarrolla tecnología cívica y defiende los derechos humanos en Internet. Mas información www.tedic.org

2 El documento **puede ser publicado** en la página web del CEDAW.

La ausencia de políticas de brecha digital de género en Paraguay, reproduce situaciones de desigualdad en la sociedad. La investigación "Mejor educar que prohibir"[3] expone la diferencia etaria de acceso a dispositivos móviles en el uso de Internet por parte de niños y niñas. De allí se desprende que las mujeres acceden a un teléfono propio recién a partir de los 14 años de edad, mientras los hombres lo hacen a los 10 años. Esta inclusión tardía, además de otras brechas de desigualdad, generan serios problemas en un contexto de mayor violencia y desprotección de las niñas, limitando su derecho de libertad de expresión y acceso al conocimiento a través de Internet. Por tanto, se deberán desarrollar planes de inclusión con acompañamiento y protección para ellas.

La violación del principio de neutralidad en la red[4] por parte de las proveedoras de Internet en Paraguay (ISPs) genera graves problemas de brecha de género. Las ISPs a través de sus planes de "Facebook gratis" o "Whatsapps gratis", provocan un uso precario de Internet, de forma que los grupos vulnerables y con escasos recursos, en especial a mujeres y niñas, solamente suelen acceder a estos dos servicios. De tal forma, se les dificulta acceder a información para acceder por ejemplo a temas de sexualidad y derechos sexuales, salud reproductiva –temas complejos que suelen estar ocultados y ausentes en los sistemas educativos formales por conformarse como tabúes culturales y reforzados por lobbys de grupos de presión conservadores. Creemos que esta falta de acceso a información podría impactar en los abusos y en los embarazos no deseados de mujeres y niñas menores –en este último caso, reconocidos como producto de violencia sexual, ejercida por integrantes de la familia (abuso sexual incestuoso), conocidos, vecinos, o extraños.

Violencia de género en Internet, según el informe de la World Web Foundation[5], las mujeres más activas en Internet (blogueras, periodistas y activistas en general) se exponen a un mayor riesgo de sufrir violencia de género en forma de agresiones, comentarios sexistas, amenazas y descalificativos, lo que provoca autocensura o cancelación de sus perfiles en redes. En Paraguay, fue notorio el caso de violencia de género en Internet contra la periodista Karen Ovando, que pasó al ámbito judicial y tuvo una sentencia a favor de ella en la cámara de Apelación[6]. El caso había originalmente desembocado en que la jueza Gizela Palumbo ordenó a la organización de derechos digitales TEDIC, que eliminara

3 Galeano, José (Coord.) (2016). Es mejor educar que prohibir. Asunción: Global Infancia/ UNICEF / Enfoque Territorial. Pág 18

4 **La neutralidad de la red** establece que no se puede discriminar ningún paquete de datos de ningún tipo, es decir, hacer diferencias durante el tráfico en su red entre un paquete de datos A y un paquete de datos B, ya sea por su origen o contenido. **La ex Relatora Especial de la OEA para la Libertad de Expresión**, Catalina Botero, afirma que la protección de la neutralidad es fundamental para garantizar la pluralidad y diversidad del flujo informativo. En este sentido, recuerda las palabras de la Corte Interamericana: *[E]l Estado no sólo [sic] debe minimizar las restricciones a la circulación de la información sino también equilibrar, en la mayor medida posible, la participación de las distintas corrientes en el debate público, impulsando el pluralismo informativo. En consecuencia, la equidad debe regir el flujo informativo. https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_Internet_WEB.pdf*

5 Women's Rights Online , translating access into empowerment. Global Report – Octubre 2015 https://webfoundation.org/our- work/projects/womens-rights-online/#more_info

6 Buena Noticia, el Tribunal de apelación revoca sentencia de primera Instancia sobre la censura a TEDIC por denunciar violencia de género. TEDIC - Julio 2017 https://www.tedic.org/buena-noticia-tribunal-revoca-sentencia-que-censuraba-a-tedic-por-denunciar- violencia-de-genero/

una publicación de su blog en la que se analizaba la grave denuncia de la periodista. En la publicación se reprodujo contenido publicado por Karen Ovando, en la que mostraba una conversación de chat donde los participantes bromeaban sobre su sexualidad, y la posibilidad de drogarla y violarla. La jueza, sin tomar en cuenta requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, ni el interés público en el tema, ordenó retirar el contenido poniendo en riesgo la libertad de expresión de quienes muestran ejemplos para visibilizar la violencia en línea.

Las redes sociales a través de sus **algoritmos afectan la privacidad y la libertad de expresión de usuarias**. Según el informe del proyecto Online Censorship –que busca documentar los contenidos removidos– ha demostrado que la gran mayoría de las denuncias por parte de usuarios desde noviembre de 2015 hasta marzo de 2016 estaban relacionadas con la desnudez, que subjetivamente se equiparaba con pornografía. Muchas de esas imágenes incluían pezones femeninos, mientras que los masculinos pueden aparecer sin censuras en esas redes. Este resultado no excluye a usuarias en Paraguay, y se complejiza cuando grupos conservadores denuncian en la red, tanto perfiles de activistas, como de defensoras trans de la organización Panambí[7]. Según ellas, son criminalizadas por exponer su género en las redes sociales, cada cierto tiempo –aproximadamente 3 meses– sufren bloqueos de sus perfiles en Facebook como "perfil falso"[8]. Ellas no suelen lograr la recuperación de sus perfiles porque esta red les obliga a entregar su identificación legal: hasta el presente año, el Estado Paraguayo no reconoce el cambio de nombre y el género que eligen las personas transexuales. La empresa Facebook ha sido cuestionada últimamente por desconocer el derecho al anonimato, que suele ser importante en algunos casos, para el ejercicio del derecho de libertad de expresión.

Plan Nacional de Ciberseguridad, es una política pública del gobierno que busca hacer frente a los riesgos y desafíos que conlleva la tecnología. El Decreto 7052/2017 contempla una parte sustantiva y otra de implementación de la misma. Uno de los aspectos preocupantes del plan es la visión de seguridad, que está centrada en la infraestructura crítica o amenazas que se producen a través de la tecnología y no en la seguridad de las personas[9]. Aunque el concepto de seguridad es mucho más amplio: como la seguridad de que una mujer acceda a Internet para encontrar información sobre cómo consumir pastillas anticonceptivas, o que tenga la posibilidad de consultar en foros de la web sobre cómo cuidar a su niña de una gripe.

Se deja casi al margen de la discusión los riesgos de violaciones de derechos fundamentales de los ciudadanos a través del espionaje estatal, y en consecuencia, los desafíos de cómo proteger a las personas ante abusos del gobierno. También se desconoce la diversidad de experiencias de las personas y que los peligros particulares que ellas sufren. La

7 Es una organización que promueve y defiende los derechos de las personas trans en Paraguay buscando erradicar el estigma y la discriminación para la dignificación e inclusión social. Mas información: www.panambi.org.py

8 El derecho a aparición en Internet de la comunidad LGTBIQ. TEDIC -Junio 2017 https://www.tedic.org/el-derecho-a- aparicion-en-internet-de-la-comunidad-lgtbiq/

9 Aspectos positivos y negativos del Plan de Ciberseguridad en Paraguay. TEDIC – Diciembre 2016 https://www.tedic.org/aspecto-positivos-y-negativos-del-plan-de-ciberseguridad-en-paraguay/

violencia que viven las mujeres en Internet[10] es marcadamente distinta a la que sufren los hombres. El cybor-acoso, doxing y sextorsión son solo algunos ejemplos de ello[11].

Hoy en día, existen tecnologías que facilitan **la vigilancia estatal de las comunicaciones** de forma fácil, eficiente y de bajo costo. El Estado paraguayo ha obtenido una serie de herramientas que sirven para este propósito. Por ejemplo, hay evidencias que dan cuenta de la compra del software Finfisher[12], un malware de vigilancia altamente invasivo desarrollado por la empresa norteamericana Gamma. Fue adquirido por la SENAD[13], según consta en publicaciones de facturas y recibos de compra del periódico ABC Color e investigaciones del Citizen Lab de la Universidad de Toronto de Canadá[14].

Al Estado paraguayo se le ha acusado de casos concretos y graves de vigilancia ilegal, que violan no sólo el derecho a la privacidad, sino también la libertad de expresión y de prensa. El espionaje de las Fuerzas Militares a una periodista del periódico ABC Color es uno de estos casos[15]. Según las denuncias, el sistema de inteligencia conformado para las operaciones del gobierno en el Norte del país contra el grupo criminal Ejército del Pueblo Paraguayo, fue utilizado para acceder a las comunicaciones de una periodista que realizaba investigaciones sobre corrupción en la cúpula castrense. La Fiscalía tomó nota de este caso y confirmó las acusaciones, afirmando que prepararía una imputación[16]. **Hasta la fecha no se ha conocido la sentencia.**

Este caso reafirma las reiteradas denuncias y reclamos sobre la forma en que el Estado puede vulnerar las comunicaciones privadas de las personas. Además, pone de relieve el rol del sector privado, específicamente el de empresas de telefonía y proveedoras de Internet –como Personal en este caso– en las actividades de espionaje estatal[17]. Son empresas que acumulan grandes cantidades de datos de las comunicaciones privadas de millones de paraguayos y paraguayas. Su colaboración o complicidad es clave para que las institu-

10 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), Recomendación general: Frente a la persistencia de actitudes tradicionales discriminatorias. Año 2013

11 Buscando a las mujeres en el Plan Nacional de Ciberseguridad. TEDIC – Mayo 2017 https://www.tedic.org/ buscando- a-las-mujeres-en-el-plan-nacional-de-ciberseguridad/

12 Más preguntas y dudas sobre software malicioso adquirido por SENAD. Disponible en https://www.tedic.org/mas- preguntas-y-dudas-sobre-software-malicioso-adquirido-por-senad/ y Maping Finfisher https://citizenlab.org/2015/10/mapping-finfishers-continuing-proliferation/ [Fecha de consulta: 20 de octubre, 2016].

13 Senad gastó casi G. 200 millones solo en "montaje y configuración" http://www.abc.com.py/edicion- impresa/judiciales-y-policiales/senad-gasto-casi-g-200-millones-solo-en-montaje-y-configuracion- 590062.html?fb_comment_id=419236824858112_2094744#f1c83727667f9fc y Senad niega la compra del software http://www.hoy.com.py/nacionales/senad-niega-negociado-en-compra-de-equipo-de-escuchas [Fecha de consulta: 20 de octubre, 2016].

14 Disponible en https://citizenlab.org/ [Fecha de consulta: 20 de octubre, 2016].

15 Disponble en http://www.abc.com.py/edicion-impresa/notas/gobierno-uso-su-sistema-de-inteligencia-para-espiar- periodista-1511976.html [Fecha de consulta: 20 de octubre, 2016].

16 Disponible en http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/la-fiscalia-prepara-imputacion-por-violacion-del- secreto-de-comunicacion-1513910.html [Fecha de consulta: 20 de octubre, 2016].

17 "Personal debe posicionarse públicamente en contra de la vigilancia estatal" TEDIC . https://www.tedic.org/ personal- debe-posicionarse-publicamente-en-contra-de-la-vigilancia-estatal-ilegal/ [Fecha de consulta: 24 de octubre, 2016]

ciones públicas puedan monitorear con efectividad las comunicaciones de las personas. Por último, debe incluirse en el diagnóstico, los riesgos que implican las solicitudes de información de usuarios de la Fiscalía a las ISPs sin orden judicial[18].

Todos estos hechos afectan las garantías constitucionales de la ciudadanía, y de manera muy particular la seguridad y el bienestar del 50% de la población (Art 3 de la Convención de la Eliminación de la Discriminación contra las mujeres).

TEDIC respetuosamente urge a la Comisión que plantee las siguientes cuestiones, al gobierno paraguayo, con respecto a violaciones de la Convención que se mencionan en esta carta:

- ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para proteger a las mujeres y niñas de la violencia de género en Internet?
- ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno para garantizar un mejor y completo acceso a la tecnología a mujeres y niñas?
- ¿Qué hace el gobierno para proteger y garantizar la libertad de expresión y privacidad en Internet a mujeres y niñas?
- ¿Qué medidas está tomando sobre la compra estatal de software intrusivo –FinFisher– de las comunicaciones?
- ¿En qué etapa se encuentra y qué diligencias se están tomando para lograr la resolución de la causa judicial de la vigilancia militar contra la periodista de ABC Color?

Por otro lado respetuosamente se insta al Comité a formular las siguientes recomendaciones a la Comisión al gobierno paraguayo con respecto a violaciones de la Convención que se mencionan en esta carta:

1. Elaborar un mayor análisis de la tecnología, con datos pormenorizados para que las políticas públicas de inclusión digital sean mas efectivas. Es decir, no es suficiente con proveerles de Internet a grupos de mujeres y niñas: hay factores estructurales que afectan el acceso y uso de TICs como violencia en línea y la calidad de Internet.
2. Implementar medidas para prevenir la violencia de género en línea, tales como sensibilización del público y campañas educativas en las escuelas sobre libertad de expresión y privacidad en Internet. Así como para quienes trabajan en casos judiciales que traten temas de género en Internet (por ejemplo jueces, fiscales.)

18 "Quien defiende tus datos" Investigación sobre que busca impulsar buenas prácticas entre las proveedoras de Internet para que protejan los derechos humanos y ofrezcan información clara sobre el uso de los datos de las personas que contratan sus servicios de Internet. Abril 2017 https://qdtd.tedic.org/

3. Velar por que todas las actividades de vigilancia del Estado estén en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos y no infrinjan los derechos y libertades fundamentales de la ciudadanía.
4. Implementar medidas anti-discriminatorias contra la mujer, que genera el sector privado, afectando derechos fundamentales a través de algoritmos, neutralidad en la red y otros.

Gracias por su consideración, cualquier consulta o necesidad de aclaración,
no dude en contactarnos.

Mis sinceros saludos,

Maricarmen Sequera
Directora Ejecutiva
TEDIC

12

Coalición Red Nacional de Derechos Humanos y Consejo Nacional para la Defensa del Derecho Humano a la Salud. Evaluación de la República del Paraguay ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Coalición:
Red Nacional de Derechos Humanos
Consejo Nacional para la Defensa del Derecho Humano a la Salud.

Evaluación de la República del Paraguay ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
68° Periodo de Sesión
Octubre 2017

LA Fundación Red Nacional de Derechos Humanos (RENADDHH) tiene como misión: Desarrollar estrategias de investigación educación y divulgación desde enfoques críticos de los derechos humanos dirigidos a toda persona, comunidad, organizaciones, movimientos sociales, para contribuir desde la construcción de experiencias significativas con la transformación social fundada en los valores de justicia equidad igualdad libertad cooperación solidaridad honestidad y corresponsabilidad de acuerdo al Estado Social de Derecho y de Justicia.

Fundación Red Nacional de Derechos Humanos (RENADDHH) www.renaddhh.org.ve email rednaddhh@gmail.com @renaddhh

El Consejo Nacional para Defensa del Derecho Humanos a la Salud, es una Red de Organizaciones no Gubernamentales, movimiento y colectivos Sociales, trabajadores/as de la Salud, Docentes, Estudiantes, las Familias, Comunicadores/as Sociales, Defensores/as e Individualidades que trabajamos articuladamente para promover, difundir y defender la salud como un derecho humano. www.cnddhs.org.ve cnddhhs@gmail.com

Comité de Derechos Humanos de Base de Chiapas Digna Ochoa, trabaja por la defensa y promoción de los derechos humanos de las comunidades indígenas, en Chiapas México, en articulación con organizaciones sociales de Latinoamérica, para unificar esfuerzos en logros sociales y reconocimientos de los derechos de las comunidades indígenas. ddhh.chiapas@gmail.com @ddhh_chiapas

Marco Jurídico la República del Paraguay

- Constitución de la República del Paraguay.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Ley 1215/86.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Ley 1683/01
- Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer. Ley 54/90
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Ley 4/92
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP / ICCPR). Ley 5/92
- Ley 4288/11 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Ley No. 69/90.
- Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, Ley No. 2754/05.
- Segundo Protocolo Facultativo relativo a la Abolición de Pena de Muerte como Ley No. 2131/03.
- Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Ley No. 2128/03.
- Convención de Derechos del Niño, Ley No. 57/90.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley No. 3540/08.
- Convención Internacional para la Protección de todas las personas de Desaparición Forzada, Ley No. 3977/10

Violencia contra la Mujer y Trata de Personas

1. Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Policía Nacional (ONSCC), entre 2011 y 2014 se registró 4.945 denuncias por violencia familiar en el ámbito de la Ley 1600/00 siendo mujeres el 89% de las víctimas. La violencia doméstica fue el segundo delito más denunciado en 2016, señala el informe, 9 de cada 10 mujeres no registraron los hechos ante las autoridades.

2. Con respecto al feminicidio, el Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Policía Nacional, de las 75 mujeres víctimas de feminicidio entre 2011 y 2014, 33 de ellas fueron asesinadas por sus concubinos, 13 por sus esposos y 13 por sus exesposos.

3. Entre los periodos 2011-2014, se registraron 321 casos de agresión física, la proporción es similar: 166 fueron perpetrados por sus parejas (51,7%), 26 por sus exparejas (8%) y 23 por sus esposos (7,1%). De los 285 casos registrados de coacción sexual de 2011 a 2014, 80 fueron perpetrados por padrastros (28%), 78 por padres (27,3%) y 34 por tíos (11,9%).[1]

4. Para el periodo 2014-2015, el Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR), registro los siguientes datos: Entre el 76% y el 78% de las mujeres que acudieron a SEDAMUR indicaron que la violencia provino de su esposo, concubino o ex concubino, es decir, ocurre en el marco de relaciones de pareja, lo que coincide con lo descrito anteriormente en relación a mujeres en ciclo reproductivo entre 20 y 39 años. El mayor índice de violencia proviene de los concubinos, seguidos del esposo y luego el ex concubino[2].

5. Paraguay está caracterizado por ser un país de origen de la trata, siendo su objetivo principal la explotación sexual, y las mujeres siendo las principales víctimas[3].

Violencia contra las mujeres trabajadoras sexuales en Paraguay

6. En Paraguay, según surge del "Estudio sobre la incidencia y la participación política de las mujeres trabajadoras sexuales (MTS) en América Latina y el Caribe", llevado adelante por la organización nacional UNES, durante el año 2013, se observó que la totalidad de las trabajadoras sexuales organizadas entrevistadas y el 84% de personas expertas en legislación o en el trabajo con VIH consideran que las MTS son víctimas de violencia (psicológica, física y sexual) por parte de las autoridades. El 76,9 % de los/as informantes clave y la totalidad de las trabajadoras sexuales organizadas señalan que la exigencia de un pago forzado es una práctica común por parte de las fuerzas de seguridad. Pese a que estos temas son de público conocimiento y se han presentado denuncias, ninguna ha sido resuelta. Desde setiembre a noviembre del 2014, se ha registrado que policías irrumpen en los locales a soli-

1 http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/hemos-tenido-avances-pero-todavia-tenemos-muchos-desafios

2 http://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2017/08/2016-ONU-Mujeres-Estudio-violencia-Paraguay.pdf

3 OIM y MP 2014.

citar sobornos en efectivo (aproximadamente 5 dólares por trabajadora), o regalos (cena, combustible, etc.), de manera permanente, sin previo aviso.[4]

Infancia y adolescencia víctimas de violencia y trata de personas.

7. Un elemento que debe ser considerado con mayor seriedad es la existencia de la práctica del "criadazgo". Esta aún permanece como una forma habitual de "crianza" de las niñas, niños y adolescentes provenientes de familias empobrecidas generalmente rurales por parte de familias más pudientes generalmente urbanas ofreciendo cama y comida a cambio de trabajo y disfrazando lo que en realidad constituye el trabajo esclavo de niñas, niños y adolescentes. Esta práctica presentada de este modo constituye la trata interna con fines de explotación laboral y podría estar relacionada a otras modalidades de trata interna de niñas, niños y adolescentes. El criadazgo está incluido en la lista de las peores formas de trabajo infantil en el Convenio 182 de la OIT, pero no existe un castigo por practicarlo. Paraguay ha recibido una recomendación específica en este sentido por medio del Examen Periódico Universal (EPU), de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2016. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU recomendó "avanzar hacia la aprobación de una ley que prohíba el trabajo de niños menores de 14 años, así como las peores formas de trabajo infantil y el trabajo infantil doméstico"[5]

El Informe de UNICEF: Situación del Derecho a la protección infantil y adolescente en Paraguay, hace mención al respecto:

8. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) insta al Estado y a la sociedad civil a continuar con los esfuerzos para erradicar el criadazgo del Paraguay, que de hecho está prohibido en el país, ya que afecta el desarrollo físico, intelectual y moral de las niñas, niños y adolescentes, que dejan sus estudios y juegos para dedicarse a tareas domésticas fuera de su hogar, en casas de terceros, lo que les expone a sufrir todo tipo de abusos.
9. Existen miles de niñas, niños y adolescentes en el país que desarrollan tareas domésticas en hogares de terceros, que van desde la limpieza del hogar hasta el cuidado de bebés y jardinería, y no asisten regularmente a la escuela, por lo que con el tiempo terminan dejando sus estudios, reduciendo sus posibilidades de acceder a mejores empleos en el futuro.
10. Bajo el argumento de querer ayudar a una familia de escasos recursos económicos a cubrir la crianza y educación de sus hijas e hijos, el criadazgo los convierte en un objeto de intercambio, proporcionando mano de obra gratis o barata sin que se cumplan las mínimas garantías de protección y promoción de su desarrollo.

4 https://www.redtrasex.org/IMG/pdf/vulneracion_derechos_mujeres_trabajadoras_sexuales_en_14_paises_de_las_americas.pdf

5 Codehupy, informe de DDHH 2016. https://es.scribd.com/document/350169439/Informe-Derechos- Humanos-2016-1

De esta manera, el criadazgo se convierte en una de las peores formas de trabajo infantil y en la mayoría de los casos las niñas, niños y adolescentes no reciben una paga por sus servicios, sino apenas techo y comida, en un ambiente inapropiado para su bienestar.

11. Según la "Encuesta nacional de actividades de niños, niñas y adolescentes 2011", 46.993 niñas, niños y adolescentes en Paraguay se encuentran en situación de criadazgo, lo que representaba el 2,5% del total de la población infantil del país. De acuerdo a un estudio de la organización Luna Nueva, casi el 90% de las adolescentes explotadas sexualmente fue previamente trabajadora infantil doméstica, sometida a maltratos verbales y físicos, además de abuso sexual.[6]

12. Todas las formas de trabajo infantil doméstico son perjudiciales para las niñas y atentan contra su derecho a desarrollarse plenamente, les impiden la asistencia a la escuela y disponer de tiempo libre para socializarse y recrearse.

13. El trabajo infantil doméstico tiene consecuencias negativas en el desarrollo físico, psíquico, educativo, social y comunitario de cada niña.[7]

14. A nivel físico es importante destacar el cansancio permanente, por jornadas de trabajo extremadamente largas; lastimaduras y lesiones por manejar utensilios de cocina y fuego; accidentes con herramientas de adultos que les provocan la pérdida de algún miembro, además de retraso en el crecimiento.[8]

15. A nivel psíquico se percibe que se sienten poco valoradas, tienen baja autoestima. Sufren sin expresarlo y no son felices. Viven con el temor de que algo les pase a los niños que cuidan. A nivel educativo, faltan permanentemente a la escuela, tienen bajo rendimiento, les cuesta más el aprendizaje. Al no tener tiempo libre para dedicarle al estudio, no promocionan y repiten de grado. Terminan abandonando la escuela y no regresarán en el futuro.[9]

16. A nivel social se observa que la pérdida de la educación las pone en desventaja frente a sus pares. Como adultas, estarán menos calificadas para muchos trabajos y eso las hará trabajadoras con baja remuneración, precarizadas, sin posibilidades de sindicalizarse, reproduciendo el círculo de la pobreza. Además, no tienen tiempo para jugar y relacionarse con otros niños y niñas, ni tampoco para alimentarse, bañarse, descansar y estudiar. Muchas veces, el criadazgo termina derivando en un caso de trata interna con fines de explotación laboral, pues cuenta con un mecanismo de captación, traslado y explotación de la fuerza de trabajo de la niña, que la deja prácticamente sin posibilidades de contacto con su familia y comunidad de origen ni con las redes de protección.[10]

6 https://www.unicef.org/paraguay/spanish/32252_35372.html

7 Informe de UNICEF: Situación del Derecho a la protección infantil y adolescente en Paraguay. https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_derecho_proteccion.pdf

8 idem

9 idem

10 idem

17. De acuerdo con el estudio de Luna Nueva sobre adolescentes explotadas sexualmente, casi el 90% fue previamente trabajadora infantil doméstica en el sistema de criadazgo; el 58% de las víctimas de la trata de personas trabajaba como personal doméstico antes de ser captada por los tratantes. Alrededor del 45% de las niñas dijo que trabajaba todos los días, y el 26% de ellas dijo que tenía menos de dos horas al día para descansar. Muchas niñas afirmaron ser maltratadas por sus empleadores, incluyendo ser insultadas (33%), tener que comer las sobras (20%), ser golpeadas o pateadas (12%) o abusadas sexualmente (5%). Cerca del 50% de las entrevistadas vivía con sus empleadores o personas que no eran parientes, indicando que la mayoría de los trabajadores infantiles domésticos es separado físicamente de sus familias a muy temprana edad.

18. En el 12% de los casos no se pudo contactar a sus familias. Según la "Encuesta nacional de actividades de niños, niñas y adolescentes 2011", 46.993 niñas, niños y adolescentes en Paraguay se encuentran en situación de criadazgo, lo que representa el 2,5% del total de la población infantil del país. Entre adolescentes explotadas sexualmente, casi el 90% fue previamente trabajadora infantil doméstica en el sistema de criadazgo en el país. Cuando las niñas expresan su vivencia sobre la situación de criadazgo, manifiestan con claridad la sucesión de hechos que vulnera sus derechos más básicos.[11]

19. En lo referido a la explotación y abusos sexuales, según observaciones del Comité de Derechos del Niño, en la recomendación Nº 70 se reconoce la existencia del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes y de los esfuerzos realizados por el Estado paraguayo para luchar contra ese fenómeno. Sin embargo, preocupa al Comité que el plan no se haya ejecutado por falta de financiación pública. Le preocupa asimismo la falta de información sobre la explotación y el abuso sexual de niños y niñas y sobre el enjuiciamiento de los autores de delitos sexuales contra niños.

20. En la "Encuesta nacional de demografía y salud sexual y reproductiva 2008" se había estimado un total aproximado a 1.400.000 mujeres entre 15 y 44 años. Para este total de la población, el número absoluto de mujeres víctimas de violación en Paraguay llega a más de 56.000, y debido al subregistro de esta experiencia, es probable que el número sea todavía mucho mayor. Algunos datos señalados por el Ministerio Público en 2012 dan cuenta que el 100% de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual son mujeres; el 42% de ellas son madres solteras y el 82% de las víctimas son las encargadas de la manutención del hogar. Se precisa que el 43% de las víctimas de trata con fines de explotación laboral son hombres.[12]

11 idem

12 idem

Centro Penitenciarios en Paraguay

21. La CIDH urge al Estado a garantizar que la investigación sea conducida con debida diligencia. Los Estados tienen la obligación de conducir investigaciones serias, diligentes e imparciales de hechos que ocurran en centros de privación de libertad donde haya personas que resulten muertas o heridas. Estas investigaciones deben esclarecer los hechos y derivar en sanciones para todas aquellas personas que hayan tenido algún grado de responsabilidad, así como constituir una vía de reparación para las víctimas. Además, las autoridades tienen el deber de informar sobre la investigación de los hechos a los familiares de las víctimas. El Estado debe también brindar la asistencia psicológica correspondiente a los familiares de las víctimas y a los sobrevivientes que hayan resultado gravemente afectados.

22. La Relatoría observa que, en los últimos años, las políticas de seguridad de Paraguay, al igual que en otros países de la región, se han caracterizado por medidas represivas tales como la tipificación de nuevos delitos; el aumento de las penas; el uso abusivo de la detención preventiva; y la ausencia de mecanismos alternativos a la privación de la libertad. El abandono de las cárceles por parte del Estado ha servido para aumentar, y no reducir, los niveles de inseguridad. La seguridad ciudadana involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones y factores entre los cuales se cuentan la historia y la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales; y el escenario regional e internacional. Por lo tanto, su realización no puede reducirse de forma simplista y falaz a discursos sobre el endurecimiento de la política criminal y el encarcelamiento masivo de personas como única respuesta frente a una alta percepción de inseguridad.

23. Se hace necesario que la política criminal de los Estados tenga una naturaleza preventiva con políticas y programas orientados a la prevención de los delitos. Entre dichas políticas adquieren especial relevancia los programas orientados al mejoramiento del sistema penitenciario, en particular los dirigidos a promover y fomentar el trabajo y la educación en las cárceles, el tratamiento de los problemas de adicción a estupefacientes, así como medios idóneos para lograr la reinserción social de los reclusos.

24. En este contexto, son tres los principales ámbitos de preocupación de la Relatoría, referidos al 1) uso excesivo de la prisión preventiva, 2) las condiciones indignas de detención y la gestión impropia de los centros penitenciarios y educativos, y 3) la situación de grupos en particular riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos.

25. La Relatoría de la CIDH considera sumamente preocupante el uso excesivo de la prisión preventiva, en detrimento de los principios de presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad y sin la debida motivación, entre otras garantías fundamentales que deben regir este mecanismo procesal. En este sentido, la CIDH reitera que la detención preventiva de una persona es una medida excepcional, de naturaleza cautelar y no punitiva, procedente únicamente para asegurar

que el procesado no impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones ni presenta peligro de fuga… Asimismo, preocupa a la Relatoría la prolongación indebida de la prisión preventiva, más allá de la permanencia de los supuestos que la habilitan y de los plazos mínimos establecidos por la Constitución y el Código Procesal Penal. Al respecto, la Relatoría recibió información según la cual, si bien la Constitución establece que la prisión preventiva no podrá exceder la pena mínima aplicable y el Código Procesal Penal dispone específicamente que en ningún caso será mayor a dos años, debido a una interpretación restrictiva del Poder Judicial las personas en detención preventiva no pueden acceder a su libertad, a pesar de tener cumplidos los plazos establecidos por la ley.

26. En ese sentido, la Relatoría hace un llamado al Poder Judicial a que, en aplicación del control de convencionalidad y en cumplimiento de las obligaciones internacionales de Paraguay en materia de derechos humanos, adopte las medidas necesarias para asegurar que ninguna persona permanezca en detención más allá del tiempo estrictamente necesario para los fines específicos por los cuales se dictó la medida, en atención a los principios de excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad; y que en ningún caso exceda el plazo máximo de detención preventiva establecido expresamente en la ley.

27. Asimismo, la Relatoría toma nota del establecimiento de una Comisión Nacional, compuesta por representantes de distintas instituciones del Estado, con el fin de estudiar posibles reformas al Código Penal y Código Procesal Penal.

28. En cuanto a las condiciones de detención, la Relatoría observa con suma preocupación que el efecto principal del uso excesivo de la prisión preventiva en Paraguay es la sobrepoblación carcelaria. De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Justicia, al 25 de agosto de 2014 la capacidad total del sistema penitenciario era de 6,637 personas, mientras que el total de personas privadas de libertad ascendía a 10,637, que en algunos centros penitenciarios alcanza el 200%.[13]

Sistema de Justicia:

De acuerdo a las estadísticas publicadas por el Poder Judicial entre el 2011 y el 2014 "del total de las causas ingresadas en el sistema penal del poder judicial, el 6% de las mismas corresponde a casos de violencia doméstica, esto es, casos que han llegado a juicios penales. El 1% de los casos o juicios penales corresponde a casos de coacción sexual", siendo la mayoría de las denunciantes mujeres (87%).[14]

Entre el 85 y 88% de las personas denunciantes ante los Juzgados de Paz son mujeres, quienes recurren en la búsqueda de medidas de protección en el marco de la Ley 1600/00, el número de hombres denunciantes ha ido en aumento, del 11 al 13%.

13 http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/097.asp

14 http://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2017/08/2016-ONU-Mujeres-Estudio-violencia-Paraguay.pdf

Un informe de la Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia respecto a los cargos ocupados por mujeres y hombres conforme función jurisdiccional, año 2015, da cuenta de que a mayor jerarquía, existen menos mujeres. Es decir, las mujeres tienen dificultades en cargos como la Corte Suprema de Justicia y las Cámaras de Apelación, sin embargo, en los otros cargos, de menor rango, hay más mujeres que hombres.

Las dificultades de acceso real a los cargos de decisión por parte de las mujeres es un tema que plantea el debate de asumir mecanismos positivos en términos de derecho para permitir superar las desigualdades que hoy relegan a las mujeres.

La propuesta de Ley de Paridad Democrática en su Artículo 8 refiere a las "Medidas de igualdad en el empleo del sector público". La Presidencia de la República a través de la Secretaría de la Función Pública, la presidencia de la Corte Suprema de Justicia y del Congreso Nacional, establecerán un procedimiento de contrataciones y nombramientos sobre la base de la paridad de mujeres y hombres en todos los cargos públicos, garantizando la presencia paritaria de mujeres y hombres en cargos elevados de gobierno y administración".

Este artículo es uno de los temas principales discutidos en el Taller sobre Ley de Paridad Democrática con Mujeres Políticas organizado por el Centro de Documentación y Estudios (CDE), el Grupo Impulsor de la Paridad Democrática, con el apoyo del Fondo para la igualdad de Género de ONU Mujeres.[15]

Violencia y discriminación contra la Comunidad LGBTI

29. El Subcomité sobre la Prevención de la Tortura de la ONU indicó que una persona trans privada de libertad en Paraguay había sido violada por un grupo de reclusos luego de haber sido forzada a caminar con una falda corta. Se alega que a las personas trans privadas de libertad en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú se les pedía realizar escenas sexuales en las áreas comunes de la prisión, alegan pagados por los guardias penitenciarios, mientras otros reclusos observaban. Una persona trans presuntamente fue asesinada en el 2008 luego de que un guardia penitenciario le introdujera un bastón policial en el ano.448 En la visita a Paraguay del Relator de la CIDH sobre Personas Privadas de su Libertad en septiembre de 2014, el Relator observó que las personas trans están sujetas a diferentes formas de violencia y discriminación que van desde agresiones físicas y verbales, hasta violaciones sexuales múltiples.

30. El Estado de Paraguay reconoció que el prejuicio y la violencia contra las personas LGBT en el contexto médico constituyen una de las causas que hace que las personas LGBT se abstengan de buscar asistencia médica.[16]

15 Fuente consultada http://www.nodal.am/2016/06/paraguay-las-mujeres-tienen-dificultades-de-acceso-a-cargos-altos-en-la-justicia-segun-informe/

16 http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf

Recomendaciones:

- Que la República del Paraguay informe al Comité sobre la Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas y el presupuesto asignado en su plan de acción.
- Que el estado del Paraguay asuma el compromiso para incrementar las políticas de atención y erradicación del tráfico de personas, explotación sexual y laboral.
- Que el Estado adopte medidas urgentes para la atención y protección de los niños, niña y adolescente en situación de vulnerabilidad o en situación de adopción y/o familia sustituta a los fines de erradicar las prácticas de "criadazgo" explotación domésticas.
- Que el Estado Informe al Comité las políticas implementada para disminuir el retardo procesal y hacinamientos en las cárceles; en especial la no discriminación procesal e igualdad de condiciones jurídicas entre las mujeres y los hombres privados de libertad.
- Que el Estado adopte medidas urgentes para la atención y protección de las personas LGBT, mujeres y adolescentes privadas de libertad.
- Que el Estado informe a los miembros del Comité CEDAW las estadísticas de violencia contra mujer en las munidades indígenas, donde se puedan detectar las diferentes factores asociados y derechos vulnerados, así como también se informe medidas adoptadas y por autoridades competentes.

Centro de Documentación y Estudios (CDE)

Organización no gubernamental, autónoma y sin fines de lucro, dedicada a la investigación, documentación, información y formación en el campo de las ciencias sociales. Su misión es contribuir al cambio social, económico, político y cultural, promoviendo un pensamiento social crítico, fomentando la práctica democrática, la participación ciudadana, la organización de sectores sociales, el respeto a la diversidad y la independencia intelectual de distintos grupos de la sociedad. El CDE considera a las organizaciones sociales y políticas democráticas como sus interlocutoras y usuarias principales.

Trabaja en diferentes temas, como la situación de las mujeres, las relaciones de género, los movimientos sociales, en especial las organizaciones campesinas y gremiales, los derechos humanos, la democracia y la participación social y política. Tiene dos áreas de trabajo: Mujer y Sociogremial, y la Biblioteca que cuenta con dos colecciones especializadas, una de las cuales es sobre mujer y género. El CDE forma parte de la CMP, la CODEHUPY, Pojoaju Asociación de ONG del Paraguay, Decidamos - Campaña por la Expresión Ciudadana, la Red Rural de Organizaciones Privadas de Desarrollo, el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), la Campaña 28 de Septiembre por la Despenalización del Aborto y la Articulación Feminista MERCOSUR (AFM), entre otras redes.

Cerro Corá Nº 1426 c/ Pa´i Pérez. Asunción
Teléfonos +595 21 225 000 y +595 21 204 295
Fax +595 21 213 246
cde@cde.org.py
www.cde.org.py

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay)

Es la articulación nacional de una red feminista integrada por catorce países de la región, cuya oficina regional se encuentra en Perú. CLADEM está constituida por organizaciones y personas que trabajan en la defensa de los derechos humanos de las mujeres desde una perspectiva de género, social y jurídica. Utiliza las herramientas de litigio, monitoreo y formación para transformar el conocimiento socio-jurídico en acción política feminista e incidir en los centros del poder y en el derecho, apuntando a la construcción de sociedades con mayor justicia, igualdad de género y equidad. Desde 1995 cuenta con estatus consultivo en la categoría II ante la ONU, desde el 2002 tiene facultad para participar en las actividades de la OEA y recientemente integra el grupo de ONG a las que UNESCO consulta en temas referidos a su experticia.

La organización desarrolla en el país actividades de monitoreo al cumplimiento de instrumentos internacionales de derechos humanos e impulsa proyectos relacionados al combate a la violencia contra las mujeres, la

protección de los derechos sexuales y reproductivos, la defensa de los derechos de las mujeres en el sistema de justicia, la promoción de una educación no sexista y antidiscriminatoria, entre otros temas. Además, articula a nivel nacional y regional con organizaciones feministas y de mujeres para el cumplimiento de sus objetivos.

Teniente Prieto Nº 354 entre T. Rodi y Doctor Insfrán. Asunción
Teléfono +595 21 426837
oficinacladempy@gmail.com
www.cladem.org/es/nosotras/cladem-en/paraguay

Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP)

Es una organización no gubernamental, con personería jurídica y sin fines de lucro, no partidista y de carácter plural y feminista. Surgió en el año 1987 como una articulación de organizaciones de mujeres para impulsar la reforma del Código Civil y se constituyó oficialmente el 20 de mayo de 1988. Actualmente, la integran once organizaciones, grupos y/o programas institucionales de mujeres, cuyos esfuerzos están orientados a la reivindicación y fortalecimiento de los derechos de las mujeres y a crear una conciencia de género en la sociedad paraguaya.

La CMP se rige por principios fundamentales de respeto a los derechos humanos y de observancia a las reglas de la democracia. Entiende el feminismo como un nuevo orden social en el cual no se aceptan desigualdades de género y apuesta por la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los niveles de decisión. Su visión es la de una sociedad paraguaya pluralista, tolerante y equitativa en la que se ha erradicado la discriminación de género en todos los sectores. Para esto, la CMP encara una serie de acciones que apuntan a conseguir la equidad de género en la sociedad y en el Estado.

Eligio Ayala Nº 973 c/ Estados Unidos. Asunción
Teléfonos +595 21 440 885 y +595 21 443 734
Fax +595 21 446 617
cmp.feminista@gmail.com

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY)

Red que nuclea a veintiséis organizaciones sociales y no gubernamentales titulares y a seis organizaciones adherentes, dedicadas a la defensa de los derechos humanos en distintos ámbitos del acontecer nacional. Fue fundada en 1999 como una asociación civil sin fines de lucro, no confesional y apartidaria. Desde el 2002, es también el Capítulo Nacional de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD), integrada por dieciocho países americanos.

La CODEHUPY tiene como misión institucional promover el desarrollo y el fortalecimiento de una cultura de paz, tolerancia, respeto y goce ín-

tegro de los derechos humanos, basada en una sociedad democrática y participativa, que garantice las libertades humanas sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo, así como el disfrute de una vida digna con plenitud de los derechos económicos, sociales y culturales para todas las personas, en nuestro país y en el continente americano. Su visión institucional es constituirse como una red de intercambio y trabajo conjunto de organizaciones asociadas para la defensa, promoción y ampliación de los derechos humanos, en alianza con otras organizaciones afines de la región y el mundo.

Fulgencio R. Moreno 1048 e/ EE.UU. y Brasil, Asunción
Teléfonos +595 21 200 356
codehupy@codehupy.org.py
www.codehupy.org.py

Equipo Feminista de Comunicación (EFC)

Es un grupo de profesionales de la comunicación y disciplinas afines dedicado a la promoción del feminismo, los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, con base en Paraguay. Creado en 2007, el EFC genera productos comunicacionales impresos y digitales, elabora herramientas (guías y otros materiales didácticos) y diseña y facilita talleres de formación para organizaciones sobre comunicación y género, vocería para la incidencia y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Su trabajo busca fortalecer el accionar de organizaciones sociales, gremios relacionados a la comunicación y otros sectores de interés, con quienes comparte la visión de construir una sociedad inclusiva, igualitaria, democrática y con plena vigencia de los derechos humanos para todas las personas.

Colabora con iniciativas del movimiento feminista y de mujeres, como la Campaña 28 de Septiembre por la Despenalización del Aborto, la campaña que impulsó la candidatura de Line Bareiro al Comité CEDAW y la iniciativa "16 días de activismo contra la Violencia hacia las Mujeres", entre otras. Integra la Red Contra Toda Forma de Discriminación, el Grupo Impulsor del Informe Sombra CEDAW (Campaña Líneacedaw) y el Observatorio de Comunicación y Género.

equipo@comunicacionfeminista.info
www.comunicacionfeminista.info

INFORME **SOMBRA CEDAW** 2011-2017

VIGILANCIA CIUDADANA POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN PARAGUAY

Integran el Grupo Impulsor

CDE CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS

CLADEM Paraguay

Coordinación de Mujeres del Paraguay

COORDINADORA DERECHOS HUMANOS PARAGUAY

equipofeminista decomunicación

Informe Sombra CEDAW 2011-2017. Vigilancia ciudadana por los derechos humanos de las mujeres en Paraguay reúne los informes alternativos presentados por las organizaciones de la sociedad civil ante el Comité que vigila la Convención de las Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el más importante tratado internacional sobre los derechos humanos de las mujeres.

Desde que el Paraguay ratificara la CEDAW en 1985, es la tercera vez que la sociedad civil presenta un informe alternativo.

El informe abarca el periodo 2011-2017 y reúne en anexo toda la documentación oficial del proceso de examen del Paraguay ante el Comité de la CEDAW. Ésta comprende el informe oficial del Estado paraguayo, la respuesta a la lista de preguntas formuladas por el Comité y las observaciones finales en las que se sintetizan las recomendaciones formuladas al Estado.

Este libro tiene como objetivo facilitar la tarea de seguimiento y exigibilidad de las recomendaciones del Comité por parte de las organizaciones de la sociedad civil del Paraguay.

Con la colaboración de

ARTICULACION FEMINISTA MARCOSUR

Financiado por

UNIÓN EUROPEA